

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE 2022

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día catorce de junio de dos mil veintidós, se reúnen telemáticamente los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba, D^a Alba M^a Doblas Miranda, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto; no asiste D. Esteban Morales Sánchez. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decreto nº 2022/5374, de 31 de mayo, por el que se avoca la competencia para la rectificación de error en los pliegos de condiciones administrativas particulares del contrato de las obras de "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología Led en casco urbano (fase II), en Aguilar de la Frontera", y por el que se aprueba dicha modificación (GEX 2022/5804)

2.2.- Decreto nº 2022/5509, de 2 de junio, por el que se avoca la competencia para aprobar provisionalmente el proyecto de obras de "Construcción del centro cultural de Espejo", y por el que se aprueba, igualmente, el expediente de contratación (GEX 2022/3392).

2.3.- Decreto nº 2022/5826, de 9 de junio, por el que se acepta la donación de los documentos que componen el denominado "Fondo Rafael Bernier Soldevilla" (GEX 2022/2783)

2.4.- Decreto nº 2022/5857, de 10 de junio, por el que se avoca la competencia para imposición de penalidad por incumplimiento de criterios de adjudicación al contratista de la obra de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalación solar térmica en parques de extinción de incendios de Pozoblanco y Peñarroya-Pueblonuevo" (GEX 2020/9846)

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS FONDOS NEXT GENERATION PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SUS ENTES DEPENDIENTES (GEX 2021/41486).- A la vista del expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, por el Jefe de dicho Servicio y que tiene nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, fechado el día 25 del pasado mes de mayo, y que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Primero.- Régimen Jurídico

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)*

- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).

-Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato

El artículo 28 de la LCSP, dispone que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales", añadiendo que "a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Con fecha 3 de Marzo de 2022 se justifica por parte de la Jefa del Departamento de Programas Europeos , la necesidad de dicha contratación , quedando constancia en el expediente la insuficiencia de medios en los términos que se transcriben literalmente:

“El Departamento de Programas Europeos se configura dentro de la Delegación de Administración Electrónica y Programas Europeos de la Diputación de Córdoba a través del cual se canalizan las actuaciones de la institución provincial en materia de información, formación, orientación, asesoramiento técnico y acompañamiento a ayuntamientos y entidades locales dependientes para el acceso a financiación comunitaria. La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio que es competencia del Departamento, y su objeto contiene prestaciones que no pueden ser satisfechas con medios propios, dado que la Diputación de Córdoba y el Departamento de programas Europeos no tiene los recursos humanos y técnicos necesarios para ello, siendo, además, inconveniente la adscripción de nuevos medios, dado el horizonte temporal de este programa y su alta y diversa cualificación necesaria. Asimismo, los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores. Por tanto, con objeto de dar cumplida respuesta a la necesidad planteada, es necesario contratar a una empresa que lleve a cabo la prestación. Contratación de un Servicio de Asistencia Técnica al Departamento de Programas Europeos, habida cuenta de la Diputación no dispone de medios materiales y personales suficientes para realizar por sí misma el fin pretendido.”

En igual sentido se pronuncia el informe de necesidad e idoneidad firmado por la Jefa del Departamento al decir que ...

“La Diputación de Córdoba tiene entre sus fines y competencias asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal mediante la prestación de asistencia económica y técnica a los municipios de la provincia. Así, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, económica y técnica a las entidades locales. Por su parte, la Diputación de Córdoba y sus Entidades dependientes, mantienen desde hace años una vigilancia activa en la búsqueda de posibles líneas de financiación comunitaria que se encuentren alineadas con las actividades de interés para la provincia, la puesta en marcha del Departamento de programas europeos, viene a reforzar esa trayectoria. La variedad y amplitud de programas y fondos existentes así como la diversidad de actuaciones llevadas a cabo (desarrollo económico, modernización tecnológica, movilidad, medio ambiente, cultura, energía etc.) aconsejan contar con un servicio especializado que incremente las posibilidades de éxito en el acceso a la financiación comunitaria. El presente contrato tiene como objeto la contratación de servicios de consultoría especializada en el ámbito de la financiación y gestión de proyectos europeos para la Diputación de Córdoba y sus entidades dependientes en aquellas áreas temáticas que resulten de su interés.”

Por ello, se entiende justificada la necesidad de la contratación a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que se entiende directa, clara y proporcional procediéndose a iniciar el expediente de contratación que nos ocupa con el número que sigue Expte.: 2823/2021 GEX: 2021/41486.

Tercero.- Objeto del contrato y duración

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la prestación de un servicio de consultoría, comprendido en el artículo 17 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”

En el caso que nos ocupa ,al tratarse de servicios de carácter intelectual , queda acreditado que el objeto de contrato no implica ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Considerando la cuantía del contrato, hay que señalar que , conforme al artículo 22.1 letra b) de la LCSP, están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las cantidad de 215.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

En el supuesto que nos ocupa, dado que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **353.407,57 € IVA excluido** , serán de aplicación las disposiciones relativas a los contratos sujetos a regulación armonizada.

En relación a la sujeción del contrato al Impuesto de Valor añadido , hemos de precisar que su hecho imponible se encuentra gravado con el tipo porcentual del 21% , de conformidad con el artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a los CPV, tiene cabida en los siguientes :

71356200-0 - Servicios de Asistencia técnica
79416200-5 - Servicios de Consultoría en relaciones públicas
79411000-8 Servicios Generales de Consultoría en Gestión

El plazo de duración del contrato será de 2 años desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las las circunstancias siguientes, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que

contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto sometido a regulación armonizada al concurrir los presupuestos exigidos por el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre en atención a su valor estimado, al ser igual o superior a 215.000 euros, superando por tanto el umbral comunitario establecido para adjudicaciones por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

En atención a la prestación del servicio, hemos de destacar que estamos ante un contrato de carácter intelectual, pero no incluido en los contratos especiales señalados en el Anexo IV de la ley.

El contrato que nos ocupa, se someterá a una **tramitación de ordinaria puesto que no** responde a una necesidad inaplazable o adjudicación que sea preciso acelerar por razones de interés público.

Finalmente, se ha de indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 156 LCSP mediante la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del procedimiento abierto sometido a regulación armonizada deberá ajustarse a las siguientes especialidades además de las que ya se seguirán respecto de la preparación y adjudicación según el procedimiento abierto ordinario:

a) Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada el anuncio de la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación

b) En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, cuestión que hemos previsto en nuestros pliegos, haciendo uso de dicha posibilidad legal establecida en el artículo 156. 2 d), ha quedado reducido el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

c) La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días

después de la formalización del contrato. Los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en los apartados primero y segundo del presente artículo antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

d) En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

b) La clasificación que se exija a los participantes

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 c) LCSP, no procede exigir clasificación a las empresas participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Los criterios de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el artículo 87.1 de la LCSP que se señala como Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, el **valor anual medio**, al ser su duración superior a un año, esto es, **78.885,62 €**

En cuanto a la solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios del artículo 90.1 de la LCSP que se señalan a continuación contando al menos con 3 referencias de trabajos iguales o similares al objeto del contrato que hayan gestionado fondos procedentes de las Instituciones de la Unión Europea, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor anual medio del contrato, es decir de **78.885,62 €**, realizado como máximo en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Como podemos observar, hemos establecido un criterio de solvencia técnica importante, para centrarnos en la idoneidad que debe poseer el contratista para atender al objeto del contrato de forma adecuada, en este caso demostrando la cualificación suficiente habiendo gestionado fondos procedentes de las Instituciones de la Unión Europea en trabajos anteriores.

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge el criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, optándose

por una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio por exigencia del artículo 145.1 LCSP . En relación con ello, los pliegos recogen que La mejor relación calidad-precio se evaluará tanto con arreglo a criterios económicos (valorados hasta 49 puntos) y cualitativos (relacionados con la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal por entenderse que afecta de manera significativa a su mejor ejecución) Como sabemos el artículo 145,3 letra g) exige que en los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como el que nos ocupa o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación . En este sentido , el órgano de contratación ha velado por establecer una pluralidad de criterios que garanticen la calidad del servicio a través de criterios cualitativos sometidos a juicio de valor como evaluables a través de formulas .En todo caso , los juicios de valor no superan a los cuantificables mediante fórmula , por lo que no será necesario constituir comisión de expertos.

Tal como dispone el artículo 146 en relación a la aplicación de los criterios de adjudicación “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos “. Por tanto queda justificado en este informe , el cumplimiento de lo dispuesto así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se ha expresado fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada .

- c) El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

De conformidad con lo previsto en la Memoria Justificativa, el precio se ha determinado a tanto alzado y a precio unitario , combinando ambas modalidades tal como prevé el artículo 309 LCSP. A precio alzado la fase de orientación , y en cuanto a la presentación de proyectos se ha determinado mediante unidades de ejecución.

Tal como dispone el 100. 2 LCSP, en la documentación preparatoria del contrato se ha cuidado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se ha desglosado indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En este caso además al ser un contrato en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forman parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indica de forma desglosada (sin que exista desglose de género al no estar previsto en su Convenio colectivo) y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia .

Los costos de la mano de obra, se han calculado teniendo en cuenta :

- Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

En la memoria justificativa se justifica que el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial. Para ellos se ha hecho uso de la herramienta de La Central de Balances del Banco de

España (CenBal) que elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017.

El sector de actividad (CNAE) seleccionado es: "M702 Servicios de actividad de consultoría de gestión empresarial y el tamaño de las empresas licitadoras según cifra de negocio es: "empresas de cifra neta de negocios inferior a 2 millones de Euros.

Según determina el artículo 99 LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin embargo, como ha quedado justificado en el expediente, se ha previsto su no división en lotes por los siguientes motivos justificadores:

- La división no es compatible con la correcta ejecución del contrato, ya que las tareas de las dos fases del contrato se encuentran relacionadas entre sí y dependen unas de los resultados de las otras y deben ser llevadas a cabo por un único equipo de expertos.

- Dada la naturaleza de los trabajos a desarrollar y la relación existente entre unas tareas y otras, resultaría inviable la coordinación entre diferentes equipos de trabajo.

-La contratación de los trabajos referidos es indivisible puesto que, de otro modo, se dificulta su correcta ejecución por la interrelación de los mismos, requiriendo además la aplicación de una metodología y de unos criterios homogéneos con el fin de obtener resultados comparables.

La duración de la presente contratación será de 2 años con posibilidad de prórroga por el mismo periodo, siendo el presupuesto base de licitación de 157.771,24 euros (78.885,62 euros por anualidad), con una partida de I.V.A del 21 % de 33.131,96 € por lo que el total asciende a 190.903,20 €

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de **353.407,57€** al estar previstas modificaciones de hasta el 20 por ciento sobre el precio máximo de la Fase 2, y dos eventuales prórrogas del contrato, de acuerdo con lo siguiente.

Desglose del Valor Estimado					TOTAL
1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	4ª anualidad	Modificación prevista Disposición 33	
78.885,62 €	78.885,62 €	78.885,62 €	78.885,62 €	37.865,09€	353.407,57€

Dada la fecha probable de adjudicación, se han realizado los siguientes documentos contables RC:

Año	N.º operación	N.º registro	Importe Total (€)	Aplicación Presupuestaria	
				Importe (€)	Aplicación
2022	22022016487	2022/022692	47.725,8 €		295 9229 22706
2023	22022800062	2022/022719	95.451,60 €.		295 9229 22706
2024	22022800062	2022/022719	47.725,8€		295 9229 22706

Cuando el retraso en la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación ,por suspensiones autorizadas , prorrogas de los plazos parciales o del total de modificaciones en el proyecto o por cualquiera otras razones de interés publico debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego , se procederá a reajustar las citadas anualidades sin que exista derecho a compensación económica alguna del contratista (artículo 96 del RD 1098/2001)

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención. De acuerdo con la Base de ejecución nº15 del presupuesto general del año 2022 de la Diputación de Córdoba al tratase de un contrato de servicios con precio alzado , la aprobación del expediente necesitará de contabilización del documento "A" por la Sección de Contabilidad referente al precio alzado de la Fase 1 , y respecto de la Fase 2 determinada a precios unitarios solo sera necesario documento RC.

- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente y en el informe de insuficiencia de medios emitido por la jefa del Departamento de Programas Europeos.

Quinto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por parte del Departamento de Programa Europeos se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedan incorporados al expediente.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas redactados específicamente para este contrato, así como la Memoria justificativa, se ajustan a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, adecuándose a las exigencias de su objeto. En igual sentido , al tratarse de un contrato de servicios , y por imperativo legal del artículo 116 .4 LCSP queda constancia en el expediente , el informe de insuficiencia de medios emitido con fecha 3 de Marzo de 2022 por parte de la Jefa del Departamento de Programas Europeos y que se transcribe en el encabezado de este informe.

Sexto.- Publicidad y medios de comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada , sera también preceptiva su publicación previa , en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación .La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Séptimo .- Registro de Contratos del Sector Publico. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octavo.-Remisión del contrato al Tribunal de Cuentas. De conformidad con el artículo 335 LCSP dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, en cuanto que el precio de adjudicación del contrato tratándose de contrato de servicios , excede de 150.000 euros.

Asimismo, serán objeto de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma la copia certificada y el extracto del expediente a los que se refiere el párrafo anterior, relativos a los contratos basados en un acuerdo marco y a los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda en función de su naturaleza de las cuantías señaladas en el citado párrafo.

Noveno .- Competencia

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también, con carácter general (y salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación) la aprobación del gasto.

De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no

supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 9 de julio de 2019, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2019/00003870), en virtud del cual delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno y, entre ellas, la de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación. La resolución de aprobación del contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Noveno.-Medios de Impugnación . Debido al valor estimado de este contrato , superior a cien mil euros , los actos y decisiones de la licitación previstos en el art. 44.2 de la LCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44.1.a) de la LCSP. Los actos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa .

Décimo .- Fiscalización previa .De acuerdo con la regla Novena del punto 1, de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP de Córdoba número 15 de 23 de enero de 2019, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes de la aprobación del expediente de contratación , constatando la existencia adecuada del crédito , que existe pliego de cláusulas particulares informadas jurídicamente y pliego de prescripciones técnicas del contrato."

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de Servicios de Consultoría especializada en el ámbito de la gestión de proyectos europeos (instrumento de recuperación Next Generation EU y marco financiero Plurianual) , para la Diputación de Córdoba y entidades dependientes ,mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y una pluralidad de criterios de adjudicación, para la duración inicial de dos años así como el gasto máximo del mismo que asciende a la cantidad de 190.903,20 €, con una cantidad de Impuesto del Valor Añadido 33.131,96 € , con la siguiente distribución por las anualidades

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN
2022	47.725,8 €	295 9229 22706 Estudios y asistencias técnicas proyectos europeo
2023	95.451,60 €.	295 9229 22706 Estudios y asistencias técnicas proyectos europeos
2024	47.725,8€	295 9229 22706 Estudios y asistencias técnicas proyectos europeos

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán esta contratación.

TERCERO.- Aprobar o autorizar el gasto máximo para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio 2022 , por importe de 47.725,8 € (Iva incluido) de acuerdo con la distribución por lotes consignada en el punto primero .

CUARTO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2023 y 2024 , respectivamente, el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, que asciende a la cantidad de 143.177,4 € (Iva incluido) en dichos ejercicios, de acuerdo con la distribución de aplicaciones consignada en el punto primero.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DE DIVERSOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2021/42742).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente instruido en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de Servicio de Contratación y que contiene nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 2 del mes de junio en curso y que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Vista la orden de inicio del expediente de contratación, que contiene su necesidad e idoneidad, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrita por el Jefe del Servicio de Patrimonio y por la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, relativa al contrato de Servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas de diversos Centros de la Diputación de Córdoba, mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Jefe del Servicio de Contratación se emite el siguiente informe jurídico, del que se recaba la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018:

Primero. Régimen Jurídico.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por ser la entidad contratante una administración pública (art. 3.2 LCSP) y no encuadrarse entre aquellos contratos que, aun siendo suscritos por aquella, tienen la consideración de contratos privados (art. 25 LCSP).

Por tanto, le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De otro lado, dado el objeto del contrato, que es el mantenimiento de zonas ajardinadas de diversos Centros de la Diputación y teniendo en cuenta la disposición adicional cuarta de la LCSP, así como el acuerdo plenario de la Corporación del día 25 de julio de 2017 (BOP 158 de 21 de agosto de 2017), por el que se fija el 1,15% como porcentaje mínimo de reserva sobre el volumen anual de contratación pública de la Diputación de Córdoba para Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción Social, se declara su reserva en favor de estos, toda vez que el valor estimado de este contrato -589.142,40 €- se encuentra dentro del límite licitado del 1,15 % del porcentaje reservado, ya que el volumen anual de contratación de la Diputación para este ejercicio es de **72.223.399,06 €**, según el Plan Anual de Contratación, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 (BOP 48 de 11 de marzo de 2022), siendo por tanto el importe reservado de 830.569,09 €.

Segundo. Necesidad e idoneidad del contrato

En el informe contenido en la orden de inicio mencionada más arriba, se vierten las siguientes consideraciones:

La Diputación tiene entre sus fines y competencias el mantenimiento y conservación de los edificios provinciales, que deben contar con las condiciones funcionales necesarias para que los servicios, empresas y organismos provinciales puedan prestar adecuadamente sus funciones. El mantenimiento y conservación de los edificios en los que presta sus servicios es uno de los fines y competencias de la Diputación.

Para dar cumplimiento a este objetivo, deben realizarse tanto actuaciones continuas de jardinería como tratamientos herbicidas que exigen medios profesionales y materiales de los que carece la Diputación.

El nuevo contrato debe tener carácter integral, incluyendo todos los centros necesitados de mantenimiento (por lo que debe recoger la Casa Romero de Torres) y todas las actuaciones necesarias (incorporando el tratamiento herbicida).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el art. 28 LCSP, se hace necesaria la contratación del servicio destinado a cubrir estas necesidades.

Tercero. Objeto del contrato y duración

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el Servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas de diversos Centros de la Diputación de Córdoba, que son los siguientes, con expresión de las zonas que se someterán a mantenimiento:

– **Colegios Provinciales** (Avenida del Mediterráneo s/n. 14011 Córdoba).

La superficie ajardinada es de 4.470 m², de pradera de césped, con riego por aspersión y arbolado.

Existe también una zona no ajardinada en el entorno del edificio Isabel La Católica, de 3.410 m², en la que debe actuarse contra las malas hierbas.

– **Centro de Discapacitados** (Finca Porrillas Altas. 14610 Alcolea).

La superficie ajardinada es de 4.500 m², tanto en la Residencia Matías Camacho, como en la Residencia N^a S^a de la Merced.

El centro cuenta con una amplia zona no ajardinada, de 25.550 m², en la que debe actuarse contra las malas hierbas.

– **Albergue de Cerro Muriano** (Camino del parque s/n. 14350 Cerro Muriano).

La superficie ajardinada es de 31.500 m²: 300 m² con seto perimetral, pradera de césped, con riego por aspersión y arbolado.

– **Casa Romero de Torres** (Plaza del Potro, 1. 14002 Córdoba).

La zona ajardinada a mantener se sitúa en el patio trasero, y tiene una superficie de 330 m², ordenada en arriates con cítricos y setos de boj, además de macetas.

– **CentroSur** (Libertador J. Gervasio Artigas s/n. 14013 Córdoba).

La zona interior de la parcela es un área libre no ajardinada, de 3.500 m², en la que debe actuarse contra las malas hierbas.

– **Palacio de la Merced** (Plaza de Colón 15, 14001 Córdoba).

La superficie ajardinada es de 1.877.00 m²: 739.00 m² corresponden a los patios, con arriates perimetrales y parterres de plantas autóctonas; el resto de la superficie de 1.138.00 m² es de pradera de césped en el exterior del edificio, con riego por aspersión.

– **Edificio Buen Pastor** (Buen Pastor 20. 14003 Córdoba).

La superficie de patios es de 527.00 m²: con arriates perimetrales y parterres de plantas autóctonas.

Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse de servicio, de los tipificados en el artículo 17 de la LCSP, al tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, del Vocabulario común de contratos públicos, es 77311000 - Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

No se considera un contrato en el que la amortización de las inversiones directamente relacionadas con el contrato sea un coste relevante en la prestación del servicio.

Ahora bien, al ser un elemento principal del contrato la mano de obra que prestará el servicio y que hay actualmente un contrato en vigor, la empresa que resulte adjudicataria de la presente licitación deberá subrogarse en los contratos de los trabajadores de las actuales adjudicatarias, según lo dispuesto en el art. 130.1 LCSP y en el art. 43 del Convenio colectivo del sector de la jardinería (BOE 36 de 9 de febrero de 2018).

En cuanto a su duración, se prevén dos años iniciales con posibilidad de prórroga por dos años más.

Cuarto. Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan las siguientes circunstancias, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, por lo que este Jefe de Servicio propone que se siga el procedimiento abierto, por no revestir la presente contratación una especial dificultad que nos abocara a la utilización del procedimiento restringido.

En este contexto, debemos tener en cuenta el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación el día 25 de julio de 2017 (BOP 158 de 21 de agosto de 2017), por el que se fija el 1,15% como porcentaje mínimo de reserva sobre el volumen anual de contratación pública de la Diputación de Córdoba para Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción Social, por lo que, dada la naturaleza de este contrato, puede declararse su reserva en favor de tales Centros y Empresas, según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Si bien por su valor estimado -589.142,40 €- estaríamos ante un contrato sujeto a regulación armonizada, el art. 19.2.c no considera sujetos a tal regulación a los contratos reservados, por lo que, al declarar su reserva, debemos someterlo a los plazos del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, es decir, un mínimo de quince días de plazo de presentación de proposiciones económicas.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

b) La clasificación que se exija a los participantes

Si bien la clasificación no es exigible en este contrato, tal y como dispone el art. 77.1.b LCSP, se propone como clasificación sustitutiva del contratista la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	6 Conservación y mantenimiento de montes y jardines	1

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Si bien la clasificación no resulta obligada, tal como ha quedado reflejado en el punto anterior, el PCAP prevé la posibilidad de que pueda acreditarse la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a la que consta en el apartado H del Anexo 1 del PCAP

Para el caso de no acreditarse la solvencia mediante la clasificación, el Anexo 2, establece los medios para ello, determinando los siguientes:

1. Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, superior al menos a una vez y

media, el **valor anual** del contrato (I.V.A. excluido), al ser su duración superior a un año, esto es **220.928,40 €**, para acreditar la solvencia financiera y

2. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al **70% de la anualidad media** del contrato, esto es, **103.099,92 €**, para acreditar la solvencia técnica o profesional. Los criterios de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

Por otra parte, el Anexo n.º 3 del PCAP recoge el criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, que será el precio, dadas la característica de contrato reservado que reviste este expediente y sus condiciones especiales de ejecución, que constan en el Anexo n.º 2 de dicho PCAP, de acuerdo con lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

c) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato han sido determinados según lo dispuesto en la cláusula 7ª de la Memoria justificativa del presente contrato y desglosados de una manera razonable. El convenio colectivo sectorial de aplicación que se tiene en cuenta para el cálculo de costes es el convenio colectivo estatal del sector de la jardinería que hemos citado más arriba.

De otro lado, el presupuesto base de licitación, tanto con la indicación del IVA como con la cuota de este impuesto desglosada, queda como sigue, indicando que el valor estimado del contrato asciende a 589.142,40 € (quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos de euro) toda vez que está prevista una prórroga de dos años, tal y como permite el art. 101.2.a LCSP:

Presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)		Importe del I.V.A. (21 %)	
En cifra: 294.571,20€		En cifra: 61.859,95 €	
En letra: doscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y un euros con veinte céntimos de euro.		En letra: sesenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euro.	
Presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido)			
En cifra: 356.431,15 €		En letra: trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y un euros con quince céntimos de euro.	
Valor estimado del contrato	589.142,40 € (quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos de euro)		
Sistema de determinación del precio			Tanto alzado
Financiación	Organismo	%	Importe
	Excm. Diputación de Córdoba	100	... €
C. Anualidades y aplicaciones presupuestarias			
Año	Aplicación presupuestaria		Importe
2022	450 3373 22799		66 701 25 €

2022	460 9201 22799	37 257 84 €
2023	450 3373 22799	114 345 00 €
2023	460 9201 22799	63 870 58 €
2024	450 3373 22799	47 643 75 €
2024	460 9201 22799	26 612 74 €

En el expediente constan los documentos contables RC por el importe arriba indicado y con cargo a las diferentes anualidades expresadas.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

e) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1º de la memoria justificativa, que consta en el expediente: "(...)"

Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LCSP.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

Quinto. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado el PCAP y por parte del Servicio de Patrimonio se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo), que quedan incorporados al expediente, así como la memoria justificativa, el informe de no división en lotes y el estudio de costes del contrato.

Sexto. Publicidad y medios de comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Séptimo. Competencia

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también, con carácter general (y salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación) la aprobación del gasto.

De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. A su vez, el apartado 1º de esa DA establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades

Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de “acordar la contratación de servicios [...] cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”; así mismo la “la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”.

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para el contrato de servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas de diversos Centros de la Diputación de Córdoba, declarando al propio tiempo su reserva para Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción Social, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en cumplimiento del acuerdo plenario de la Corporación del día 25 de julio de 2017 (BOP 158 de 21 de agosto de 2017), por el que se fija el 1,15% como porcentaje mínimo de reserva para tales Centros y Empresas, sobre el volumen anual de contratación pública de la Diputación de Córdoba.

La contratación se realizará mediante procedimiento abierto reservado, tramitación del expediente y del gasto ordinaria, y un solo criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para los Presupuestos de 2022, 2023 y 2024, el crédito preciso para atender la presente contratación, esto es, 356.431,15 € IVA incluido, cuya financiación corresponderá por entero a esta Diputación con arreglo al siguiente desglose por anualidades e indicación las aplicaciones presupuestarias correspondientes:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	450 3373 22799	66.701,25 €
2022	460 9201 22799	37.257,84 €
2023	450 3373 22799	114.345,00 €
2023	460 9201 22799	63.870,58 €
2024	450 3373 22799	47.643,75 €
2024	460 9201 22799	26.612,74 €

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

5.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRA DE "REORDENACIÓN, DISEÑO Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN LA CALLE ALCOLEA Y PLAZA DE ANDALUCÍA EN VILAFRANCA DE CÓRDOBA" (GEX 2021/42742).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 4 del mes de junio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presupuesto de esta obra asciende a la cantidad de **seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y dos euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (627.932,48 €)**, correspondiendo un IVA del 21% por importe de **ciento treinta y uno mil ochocientos sesenta y cinco euros y ochenta y dos céntimos de euro (131.865,82 €)**,

El Presidente de esta Diputación Provincial mediante decreto de avocación de 11 de febrero de 2021, acordó la aprobación del proyecto de obra para la ejecución de la misma, en idéntica fecha se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de **setecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y ocho euros y treinta céntimos de euro (759.798,30 €)**.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 27 de abril de 2021, adjudica el contrato de ejecución de obras de **"REORDENACIÓN, DISEÑO Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN LA CALLE ALCOLEA Y PLAZA DE ANDALUCÍA EN VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) (12/21)**, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, a la empresa **FIRPROSA S.L. LOPD** en la cantidad **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (626.363,14)**, IVA del 21% **excluido**. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (131.536,26 euros)**, por lo que el importe total asciende a **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (757.899,40) euros**.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en **12.919,46 €**, IVA del 21% **excluido**. Este importe se corresponde con:

Mejora n.º 1: Aumento de la calidad y durabilidad del pavimento de la calzada.

Asimismo la empresa se compromete ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en **EN DOCE MESES (12 MESES)** y a realizar ensayos de Control de Calidad de los materiales y unidades de obra a su costa, destinando un 1% adicional del porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material del Presupuesto del proyecto.

El plazo de ejecución de este contrato es de **11 meses** , contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el pasado día 15 de junio de 2021, por lo que las obras deberían estar completamente terminadas el día 16 de mayo de 2022.

TERCERO.- D. **LOPD** como representante de la empresa adjudicataria, solicita con fecha 25 de mayo de 2022, una ampliación en el plazo de ejecución de las obras justificándolo en los siguientes motivos:

“.../...Con fecha 21 de marzo del presente se comunicó la paralización de las obras por motivos ajenos a la empresa. La huelga del transporte afectó a los trabajos de demolición e, incluso una vez desconvocada, a todos los suministros de materiales. Esta paralización total duró tres semanas.

Desde su inicio la obra acumula una serie de circunstancias que han ido afectando al ritmo previsto inicialmente: se han ampliado las fases de ejecución para minimizar la afección al tránsito y accesibilidad de la calle; la rasante superficial del colector ha exigido la protección de éste y la utilización de maquinaria de menor tamaño con el consiguiente deterioro de los rendimientos; por último, siguiendo la solicitud del ayuntamiento, los plazos de las fases se han ido adaptando para no afectar a los distintos eventos locales celebrados en la que es la calle principal del pueblo.

Por lo que le solicito una ampliación del plazo de ejecución por circunstancias ajenas al contratista de SEIS MESES. .../...”

CUARTO.- La Dirección Facultativa de las obras integrada por, D. **LOPD** y D^a **LOPD** , en su informe de fecha 2 de junio de 2022, señalan que:

“.../... Recibida la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra “Reordenación, diseño urbano y promoción de la movilidad peatonal en la calle Alcolea y plaza Andalucía en Villafranca de Córdoba (Córdoba) (12/2021), formulada por el representante de la empresa adjudicataria de la misma, Firprosa S.L., esta Dirección de Obra considera necesario atender a lo solicitado, procediendo la concesión de una prórroga de 6 meses.

Como se detalla en la comunicación recibida, la conveniencia de la misma está motivada fundamentalmente por el retraso de suministros de los materiales que integran las diferentes unidades de obra como consecuencia del mercado actual y la carencia de materias primas, así como por la imposibilidad de acometer los trabajos durante la huelga de transporte acaecida durante el pasado mes de marzo, que supuso una demora de veinte días en el plazo de ejecución. Igualmente la ampliación de plazo solicitada está motivada como consecuencia de adaptar los procesos constructivos, la maquinaria a emplear y los medios humanos, a las necesidades reales de la obra, los cuales han producido una merma de los rendimientos previstos inicialmente, así como por otros condicionantes no técnicos como la necesidad de adaptar las distintas fases y tramos de ejecución de la mejora de la vía a las distintas actividades que se celebran en la misma, tales como navidad, carreras populares, romerías, servicios religiosos, inclemencias meteorológicas y la necesidad de mantener la permeabilidad transversal de la vía.

Por tanto, si procediese la concesión de la prórroga de plazo solicitada, las obras deberían estar finalizadas el 16 de noviembre de 2022, si las condiciones climatológicas lo permiten..../...”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y

éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor". Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que no se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, pero si se ha emitido informe favorable, por la dirección facultativa de la obra, que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto de 9 de julio de 2019."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a la empresa FIRPROSA,S.L. **LOPD** adjudicataria de las obras de "REORDENACIÓN, DISEÑO Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN LA CALLE ALCOLEA Y PLAZA DE ANDALUCÍA EN VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) (12/21), una ampliación de 6 MESES en el plazo de ejecución, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día 16 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.

6.- SOLICITUD DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DEL CONTRATO DE OBRAS "SEGUNDA FASE CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN LUCENA" (GEX 2022/21494).- A continuación para a tratarse el expediente instruido en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio Central de Cooperación y por el Jefe de dicho Servicio y que cuenta con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, en el que se vierten, entre otras, las siguientes consideraciones:

"PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de mayo de 2022, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (referencia DIP/RT/E/2022/27590), se presenta por **LOPD**, en calidad de adjudicatario del contrato de obras de "Segunda fase Centro Comarcal de Servicios de la Diputación de Córdoba en Lucena", (Córdoba) de esta Diputación Provincial, solicitud de revisión excepcional de precios al amparo del RDL 3/2022, de 1 de marzo y Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril.

2.- Con fecha 16 de mayo de 2022, se requiere a la interesada por el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial, la subsanación de la solicitud presentada, en orden a la aportación de documento electrónico en formato abierto (Microsoft Excel .xls- o LibreOffice Calc-), conteniendo el cálculo correspondiente a la revisión que solicita, con la aplicación de la fórmula adecuada a la tipología de las obras, de conformidad con el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. A estos efectos se le concede plazo de siete días hábiles contados a partir de la recepción del oportuno requerimiento, con base en el artículo 9,2 del RDL 3/2022, de 1 de marzo.

3.- El 16 de mayo de 2022, la interesada presenta a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (referencia DIP/RT/E/2022/27999), la documentación requerida, quedando así subsanada la solicitud.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la solicitud de revisión excepcional de precios, le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (en adelante, RDL 3/2022).
- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1359/2011).
- Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (en adelante, DL 4/2022).

El RDL 3/2022 y DL 4/2022, anteriormente citados, resultan de aplicación en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 19 de abril de 2022.

TERCERO.- ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (ART. 6 DEL RDL 3/2022 Y ART. 4 DEL DL 4/2022).

Para realizar el análisis correspondiente, consideraremos los siguientes datos del expediente de contratación:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	Segunda fase Centro Comarcal de Servicios de la Diputación de Córdoba en Lucena
PLAN / PROGRAMA PROVINCIAL	Programa de actuaciones del Servicio de Patrimonio
DIRECTOR OBRA	LOPD Arquitecto del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 Meses.
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) DEL CONTRATO	710.450,68 €
FINALIZACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	30-9-2020
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Decreto de Presidencia 2021/762, de 12-2-2021
ADJUDICATARIO	CONSTRUCCIONES GORUIZ, S.L.
IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	700.610,95 €.
REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN OFERTADA	-----
MEJORA AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	-----
FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO	26-3-2021
PUBLICACIÓN FORMALIZACIÓN EN PLACSP	29-3-2021
ACTA COMPROBACIÓN REPLANTEO	23-4-2021
AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS	Única: Dos meses Aprobada por Junta de Gobierno el 26-4-2022. Nuevo plazo finalización previsto el 23-6-2022.
ACTA RECEPCIÓN FAVORABLE	-----
LIQUIDACIÓN CONTRATO	-----
ENLACE PLACSP	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=fh90PRk11FYsugstABGr5A%3D%3D

De conformidad con lo expuesto, y en aplicación del art. 6.1 del RDL 3/2022, el contrato de referencia se encontraba a fecha 2 de marzo de 2022, en fase de ejecución.

Por lo tanto, estaría dentro del ámbito material de aplicación de la normativa referida y sería susceptible de revisión excepcional de precios.

CUARTO.- ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (ART. 9 DEL RDL 3/2022 Y ART. 7 DEL DL 4/2022)

A la fecha de emisión del presente Informe, se han expedido y tramitado las siguientes certificaciones de obra:

N.º cert.	Mes	Fecha certificación	Fecha factura	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)	Fecha aprobac.	BOE índices aplicables
1	MAYO 2021	17-6-2021	17-6-2021	7.138,09 €	8.637,09 €	23-6-2021	15-3-2022
2	JUNIO 2021	6-7-2021	5-7-2021	22.235,67 €	26.905,16 €	14-7-2021	15-3-2022
3	JULIO 2021	9-8-2021	14-9-2021	18.835,38 €	22.790,81 €	22-9-2021	29-3-2022
4	AGOSTO 2021	21-9-2021	21-9-2021	28.646,13 €	34.661,82 €	1-10-2021	29-3-2022
5	SEPTBRE 2021	6-10-2021	6-10-2021	45.691,75 €	55.613,72 €	18-10-2021	29-3-2022
6	OCTUBRE 2021	4-11-2021	5-11-2021	98.388,87 €	119.050,53 €	17-11-2021	19-4-2022
7	NOVBRE. 2021	29-11-2021	30-11-2021	68.270,08 €	82.606,80 €	14-12-2021	19-4-2022
8	DICIBRE. 2021	5-1-2022	7-1-2022	55.474,13 €	67.123,70 €	3-2-2022	19-4-2022
9	ENERO 2022	4-2-2022	8-2-2022	28.763,51 €	34.803,85 €	15-2-2022	NO PUBLICADOS
10	FEBRERO 2022	3-3-2022	3-3-2022	40.534,38 €	49.046,60 €	10-3-2022	NO PUBLICADOS
11	MARZO 2022	1-4-2022	1-4-2022	46.105,37 €	55.787,50 €	12-4-2022	NO PUBLICADOS
12	ABRIL 2022	16-5-2022	16-3-2022	27.687,91 E	33.502,37 €	25-5-2022	NO PUBLICADOS

Considerando lo expuesto, a fecha 13 de mayo de 2022, fecha de presentación de la solicitud de revisión excepcional de precios, el contrato de referencia se encontraba vigente, pero aún en ejecución, continuando dicha ejecución a día de hoy.

Por tanto, no están publicados todos los índices mensuales de los componentes básicos de los costes que afectarían al contrato, ya que los últimos índices publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas, serían los correspondientes al cuarto trimestre de 2021 (Orden HFP/333/2022, de 7 de abril).

En consecuencia, en este momento no podría tramitarse la solicitud de revisión excepcional de precios planteada por CONSTRUCCIONES GORUIZ, S.L., para el presente contrato, sin perjuicio de que una vez publicados aquellos índices, podría la interesada formular la solicitud correspondiente en el plazo máximo de los dos meses siguientes a dicha publicación.

QUINTO.- FÓRMULA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS

El presente contrato no contempla fórmula de revisión excepcional de precios.

Por su parte, el contratista plantea en su solicitud la aplicación de la Fórmula 821: Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones. Obras de edificación de oficinas. Todo ello conforme al RD 1359/2011, de 7 de octubre.

SEXTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

Se entiende competente para la adopción de los acuerdos que correspondan en el presente expediente, el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

El Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de “acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”.

Atendiendo al Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2019/3870 de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de revisión excepcional de precios planteada por CONSTRUCCIONES GORUIZ, S.L., para el contrato de obras de “Segunda fase Centro Comarcal de Servicios de la Diputación de Córdoba en Lucena”, (Córdoba), en aplicación del art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por resultar la misma extemporánea al haberse presentado antes de la publicación de los índices mensuales de precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada, que en todo caso, una vez publicados los índices mensuales de precios aplicables al contrato, dispondrá de un plazo máximo de dos meses contados desde dicha publicación, para presentar la correspondiente solicitud de revisión excepcional de precios

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos que se adopten a la interesada, con expresión de los recursos que según Ley le asistan.

7.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PRODETUR, S.A.U. PARA LA CONEXIÓN A LA AGENCIA DE SIMULACIÓN DE PRODETUR (GEX 2022/24765).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente de referencia, que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 8 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Primero.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es el fomento del emprendimiento y el empleo como herramientas de competitividad local, la creación de instrumentos que apoyen la incorporación de las nuevas empresas a la actividad económica, así como asesorar y orientar a quienes dispongan de un proyecto empresarial, coordinándose con todas las estructuras públicas y/o privadas que persigan el mismo fin. Es por lo que se considera una iniciativa generadora de empleo y dinamizadora de la actividad económica, la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba, desarrollará el programa E-escuela de Empresas, dirigido a desempleados y personas emprendedoras, para la formación mediante metodología de Simulación de Empresa, en ocho municipios de la Provincia de Córdoba.

Que Prodetur, S.A.U., sociedad instrumental de la Diputación de Sevilla, tiene entre sus objetivos primordiales la promoción del desarrollo local, el impulso de la modernización y mejora del tejido empresarial, la promoción de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el fomento de acciones experimentales y el empleo estable. En este sentido, Prodetur, S.A.U. gestiona y coordina la Agencia de Simulación.

Que la Simulación de Tareas Administrativas de Empresas tiene por objetivo promover el asesoramiento y la mejora de la cualificación profesional en el campo administrativo a través de la experiencia, utilizando una situación simulada de trabajo en el aula mediante la conexión a la Red de Empresas Simuladas y al entorno virtual que recrea la Agencia de Simulación de Prodetur.

Que al compartir los mismos objetivos ambas entidades, con fecha 18 de noviembre de 2015, se formalizó un PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN entre la Excm. Diputación de Sevilla y su sociedad instrumental Prodetur, S.A.U., y la Excm. Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo económico de Córdoba en el ámbito del desarrollo económico.

En este protocolo, ambas entidades se comprometieron en colaborar en el ámbito de acciones de información, asesoramiento y formación, poniéndose a disposición de la Diputación de Córdoba los servicios de la Agencia de Simulación de Prodetur, debiendo concretarse los términos de esta colaboración en Convenios Específicos.

Segundo.- La estipulación primera del Convenio define el objeto del convenio que es establecer las bases de la colaboración entre ambas entidades para la conexión a la Agencia de Simulación de Prodetur de las empresas simuladas puestas en marcha por la Diputación de Córdoba para aplicar la metodología de simulación de empresas en las acciones que se indican a continuación:

Para este año 2022 el nombre de la acción continua siendo: Programa E-escuela de Empresas. Acciones formativas de asesoramiento, entrenamiento y acompañamiento en la gestión empresarial, mediante la metodología de la simulación empresarial.

El nº de acciones: 8 acciones formativas.

Duración: 260 horas por acción formativa.

Fecha de inicio/fecha de fin: abril-julio de 2022

Tercero.- A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales. En el supuesto que nos ocupa, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta

de ambas partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico de la figura del convenio de colaboración.

El principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero.

No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Cuarto.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, trata de los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, estableciendo el apartado 1, de dicho artículo, la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión (visto ya en el apartado anterior del presente), así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley, a la que se ha hecho mérito al inicio del presente párrafo. En el expediente se incluirá el presente informe con carácter previo a su aprobación.

Quinto.- El contenido obligacional se recoge en el convenio, las obligaciones de PRODETUR en la estipulación segunda y las obligaciones de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA en la estipulación tercera, con el desglose, en ambas estipulaciones, de los distintos tipos de acciones.

Sexto.- El Convenio no conlleva traspaso de funciones entre administraciones, sino una mera colaboración interadministrativa, por lo que no es de aplicación el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que el órgano competente será la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación del Presidente de fecha 9 de julio de 2019.

Séptimo.- Con fecha 4 de mayo de 2021 se formalizó el convenio sobre la conexión a la Agencia de Simulación de Prodetur, S.A.U, Sociedad Instrumental de la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2021-2022.

En la estipulación octava del convenio se establece que el convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogarse por periodos iguales previo acuerdo expreso de las partes. Ambas partes tienen la voluntad de prorrogar el convenio por un año, como así se establece para este año 2022-2023.

Séptimo.- Por no tener repercusión económica, el expediente de prórroga del convenio no debe ser informado por el Servicio de Intervención."

A la vista de lo anterior, y de la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el contenido de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre PRODETUR, S.A.U. y LA EXMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA para la conexión a la Agencia de Simulación de PRODETUR, que aparece en el expediente de tramitación de dicho convenio y tendrá una vigencia hasta el 4 de mayo de 2023.

8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO EMPLEO MENORES DE 45 AÑOS" (GEX 2022/4481).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado, tramitado en el Departamento de Empleo en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, fechado el pasado día 3 y propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo que se transcribe a continuación.

"Según la documentación que obra en el expediente de "Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento Empleo Menores de 45 Años", visto el informe del Jefe del Departamento aprobado por la Comisión de estudio y valoración de la Convocatoria, una vez finalizado el plazo para la aceptación o rechazo de la propuesta de resolución definitiva sin producirse ninguna renuncia, como establece la base décima de la convocatoria, se presenta a la Junta de Gobierno de la Diputación para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero .- Según lo establecido en la Base 4ª de la Convocatoria el importe de la subvención será de 3.900 € por contrato de obra y/o servicio y se concederán un máximo de 240 subvenciones. Al haberse presentado un total de 228 solicitudes válidas, es por lo que se propone concederlas todas ellas según se relaciona en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta.

Segundo.- Excluir a las siguientes solicitudes por los motivos que se relacionan:

Expediente	Titular	NIF/CIF	Motivo de exclusión
LOPD	LOPD	LOPD	DUPLICADA
LOPD	LOPD	LOPD	DUPLICADA

Tercero.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente para la contratación de personas desempleadas menores de 45 años, mediante contratos que tendrán una **duración de 3 meses a jornada completa o seis meses a media jornada**, debiendo iniciarse **con anterioridad al 31 de diciembre de 2022**.

Será motivo de **reintegro total de la subvención el no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior** en lo referente a la **duración del contrato objeto de la subvención**.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar el inicio de la contratación mediante **solicitud genérica** de la sede electrónica de la Diputación dirigida al Departamento de Empleo, indicando el nombre de la convocatoria "Fomento del Empleo Menores de 45 años" y la fecha de inicio de la contratación adjuntando copia del contrato de trabajo.

Cuarto.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta de la Convocatoria, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, debiendo contener la información que se especifica en la Base 16 de la Convocatoria.

Quinto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, debiendo ser publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación.

Anexo I

N.º	EXPEDIENTE	TITULAR	N.º orden contrato	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación económica	Puntuación Total	Importe propuesto
1	EMPLCC22-002.0049	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	1	4141	40	5.900,00 €	60	100	3.900,00 €
2	EMPLCC22-002.0047	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	2	4141	40	5.900,00 €	60	100	3.900,00 €
3	EMPLCC22-002.0048	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	3	4141	40	5.900,00 €	60	100	3.900,00 €
4	EMPLCC22-002.0198	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	4	4141	40	5.900,00 €	60	100	3.900,00 €
5	EMPLCC22-002.0193	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	5	4141	40	5.900,00 €	60	100	3.900,00 €
6	EMPLCC22-002.0115	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	1	13398	30	9.184,74 €	60	90	3.900,00 €
7	EMPLCC22-002.0015	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	1	1481	40	5.100,00 €	50	90	3.900,00 €
8	EMPLCC22-002.0016	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	2	1481	40	5.100,00 €	50	90	3.900,00 €
9	EMPLCC22-002.0092	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	1	2352	40	5.539,62 €	60	100	3.900,00 €
10	EMPLCC22-002.0093	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	2	2352	40	5.586,30 €	60	100	3.900,00 €
11	EMPLCC22-002.0094	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	3	2352	40	5.044,20 €	40	80	3.900,00 €
12	EMPLCC22-002.0214	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	4	2352	40	5.044,26 €	40	80	3.900,00 €
13	EMPLCC22-002.0208	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	5	2352	40	5.044,26 €	40	80	3.900,00 €
14	EMPLCC22-002.0150	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	1	8036	40	6.990,27 €	60	100	3.900,00 €
15	EMPLCC22-002.0149	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	2	8036	40	6.657,42 €	60	100	3.900,00 €
16	EMPLCC22-002.0056	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	1	1526	40	4.801,00 €	40	80	3.900,00 €
17	EMPLCC22-002.0057	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	2	1526	40	5.401,00 €	60	100	3.900,00 €
18	EMPLCC22-002.0058	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	3	1526	40	5.401,00 €	60	100	3.900,00 €
19	EMPLCC22-002.0008	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	1	3207	40	5.722,69 €	60	100	3.900,00 €
20	EMPLCC22-002.0210	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	2	3207	40	5.388,10 €	50	90	3.900,00 €
21	EMPLCC22-002.0228	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	3	3207	40	5.388,10 €	50	90	3.900,00 €
22	EMPLCC22-002.0142	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	1	2905	40	5.657,40 €	60	100	3.900,00 €
23	EMPLCC22-002.0176	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	1	7316	40	7.331,73 €	60	100	3.900,00 €
24	EMPLCC22-002.0174	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	2	7316	40	8.962,64 €	60	100	3.900,00 €
25	EMPLCC22-002.0169	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	3	7316	40	7.331,73 €	60	100	3.900,00 €
26	EMPLCC22-002.0006	AYUNTAMIENTO DE CABRA	1	20245	20	7.379,28 €	60	80	3.900,00 €
27	EMPLCC22-002.0131	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	1	2888	40	4.831,17 €	40	80	3.900,00 €
28	EMPLCC22-002.0129	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	2	2888	40	4.831,17 €	40	80	3.900,00 €

N.º	EXPEDIENTE	TITULAR	N.º orden contrato	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación económica	Puntuación Total	Importe propuesto
29	EMPLCC22-002.0133	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	3	2888	40	4.831,17 €	40	80	3.900,00 €
30	EMPLCC22-002.0112	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	1	2374	40	6.412,92 €	60	100	3.900,00 €
31	EMPLCC22-002.0111	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	2	2374	40	5.135,37 €	50	90	3.900,00 €
32	EMPLCC22-002.0113	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	3	2374	40	4.762,92 €	30	70	3.900,00 €
33	EMPLCC22-002.0027	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	1	1473	40	4.940,42 €	40	80	3.900,00 €
34	EMPLCC22-002.0028	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	2	1473	40	4.940,42 €	40	80	3.900,00 €
35	EMPLCC22-002.0029	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	3	1473	40	4.940,42 €	40	80	3.900,00 €
36	EMPLCC22-002.0031	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	4	1473	40	4.940,42 €	40	80	3.900,00 €
37	EMPLCC22-002.0030	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	5	1473	40	4.940,42 €	40	80	3.900,00 €
38	EMPLCC22-002.0032	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	6	1473	40	4.940,42 €	40	80	3.900,00 €
39	EMPLCC22-002.0101	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	1	7740	40	4.900,00 €	40	80	3.900,00 €
40	EMPLCC22-002.0099	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	2	7740	40	4.900,00 €	40	80	3.900,00 €
41	EMPLCC22-002.0100	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	3	7740	40	4.900,00 €	40	80	3.900,00 €
42	EMPLCC22-002.0227	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	4	7740	40	4.900,00 €	40	80	3.900,00 €
43	EMPLCC22-002.0217	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	5	7740	40	4.900,00 €	40	80	3.900,00 €
44	EMPLCC22-002.0224	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	6	7740	40	4.900,00 €	40	80	3.900,00 €
45	EMPLCC22-002.0098	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	1	372	40	5.300,00 €	50	90	3.900,00 €
46	EMPLCC22-002.0070	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	1	4603	40	5.715,50 €	60	100	3.900,00 €
47	EMPLCC22-002.0069	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	2	4603	40	5.927,60 €	60	100	3.900,00 €
48	EMPLCC22-002.0068	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	3	4603	40	5.927,60 €	60	100	3.900,00 €
49	EMPLCC22-002.0072	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	1	2399	40	4.907,35 €	40	80	3.900,00 €
50	EMPLCC22-002.0071	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	2	2399	40	4.829,62 €	40	80	3.900,00 €
51	EMPLCC22-002.0106	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1	4382	40	5.630,00 €	60	100	3.900,00 €
52	EMPLCC22-002.0105	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	2	4382	40	5.743,00 €	60	100	3.900,00 €
53	EMPLCC22-002.0107	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	3	4382	40	5.743,00 €	60	100	3.900,00 €
54	EMPLCC22-002.0209	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	4	4382	40	5.743,00 €	60	100	3.900,00 €
55	EMPLCC22-002.0044	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	1	349	40	4.939,68 €	40	80	3.900,00 €
56	EMPLCC22-002.0046	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	2	349	40	4.939,68 €	40	80	3.900,00 €
57	EMPLCC22-002.0045	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	3	349	40	4.939,68 €	40	80	3.900,00 €
58	EMPLCC22-002.0043	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	4	349	40	4.939,68 €	40	80	3.900,00 €

N.º	EXPEDIENTE	TITULAR	N.º orden contrato	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación económica	Puntuación Total	Importe propuesto
59	EMPLCC22-002.0012	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	1	2537	40	5.516,28 €	60	100	3.900,00 €
60	EMPLCC22-002.0011	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	2	2537	40	4.951,68 €	40	80	3.900,00 €
61	EMPLCC22-002.0066	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	3	2537	40	5.141,10 €	50	90	3.900,00 €
62	EMPLCC22-002.0026	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	1	2256	40	4.925,66 €	40	80	3.900,00 €
63	EMPLCC22-002.0183	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	2	2256	40	4.925,66 €	40	80	3.900,00 €
64	EMPLCC22-002.0060	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1	3272	40	4.818,96 €	40	80	3.900,00 €
65	EMPLCC22-002.0059	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	2	3272	40	4.818,96 €	40	80	3.900,00 €
66	EMPLCC22-002.0007	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	1	2424	40	5.000,00 €	40	80	3.900,00 €
67	EMPLCC22-002.0195	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	2	2424	40	5.000,00 €	40	80	3.900,00 €
68	EMPLCC22-002.0132	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	1	9667	40	6.113,04 €	60	100	3.900,00 €
69	EMPLCC22-002.0134	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	2	9667	40	6.113,04 €	60	100	3.900,00 €
70	EMPLCC22-002.0136	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	3	9667	40	6.871,41 €	60	100	3.900,00 €
71	EMPLCC22-002.0130	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	4	9667	40	5.910,19 €	60	100	3.900,00 €
72	EMPLCC22-002.0019	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	1	1133	40	4.766,40 €	30	70	3.900,00 €
73	EMPLCC22-002.0017	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	2	1133	40	4.766,40 €	30	70	3.900,00 €
74	EMPLCC22-002.0018	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	3	1133	40	4.766,40 €	30	70	3.900,00 €
75	EMPLCC22-002.0110	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	1	337	40	4.750,00 €	30	70	3.900,00 €
76	EMPLCC22-002.0108	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	2	337	40	4.750,00 €	30	70	3.900,00 €
77	EMPLCC22-002.0109	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	3	337	40	4.750,00 €	30	70	3.900,00 €
78	EMPLCC22-002.0163	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	1	4505	40	8.024,00 €	60	100	3.900,00 €
79	EMPLCC22-002.0159	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	1	9803	40	28.282,42 €	60	100	3.900,00 €
80	EMPLCC22-002.0157	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2	9803	40	14.444,21 €	60	100	3.900,00 €
81	EMPLCC22-002.0211	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	1	676	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
82	EMPLCC22-002.0203	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	2	676	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
83	EMPLCC22-002.0204	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	3	676	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
84	EMPLCC22-002.0213	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	4	676	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
85	EMPLCC22-002.0205	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	5	676	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
86	EMPLCC22-002.0192	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	1	1562	40	5.000,67 €	40	80	3.900,00 €
87	EMPLCC22-002.0196	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	2	1562	40	5.000,67 €	40	80	3.900,00 €
88	EMPLCC22-002.0201	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	3	1562	40	5.000,67 €	40	80	3.900,00 €

N.º	EXPEDIENTE	TITULAR	N.º orden contrato	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación económica	Puntuación Total	Importe propuesto
89	EMPLCC22-002.0024	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	1	6684	40	6.768,71 €	60	100	3.900,00 €
90	EMPLCC22-002.0023	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	2	6684	40	6.228,77 €	60	100	3.900,00 €
91	EMPLCC22-002.0022	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	3	6684	40	6.228,77 €	60	100	3.900,00 €
92	EMPLCC22-002.0055	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	1	4517	40	9.110,37 €	60	100	3.900,00 €
93	EMPLCC22-002.0085	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1	4106	40	4.810,41 €	40	80	3.900,00 €
94	EMPLCC22-002.0083	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	2	4106	40	4.810,41 €	40	80	3.900,00 €
95	EMPLCC22-002.0087	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	3	4106	40	4.810,41 €	40	80	3.900,00 €
96	EMPLCC22-002.0084	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	4	4106	40	4.830,06 €	40	80	3.900,00 €
97	EMPLCC22-002.0082	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	5	4106	40	4.830,06 €	40	80	3.900,00 €
98	EMPLCC22-002.0122	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	1	14228	30	7.391,01 €	60	90	3.900,00 €
99	EMPLCC22-002.0172	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	2	14228	30	7.391,01 €	60	90	3.900,00 €
100	EMPLCC22-002.0002	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	1	432	40	4.835,34 €	40	80	3.900,00 €
101	EMPLCC22-002.0001	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	2	432	40	4.835,34 €	40	80	3.900,00 €
102	EMPLCC22-002.0178	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	3	432	40	4.835,34 €	40	80	3.900,00 €
103	EMPLCC22-002.0189	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4	432	40	4.835,34 €	40	80	3.900,00 €
104	EMPLCC22-002.0184	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	5	432	40	4.835,34 €	40	80	3.900,00 €
105	EMPLCC22-002.0185	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	6	432	40	4.835,34 €	40	80	3.900,00 €
106	EMPLCC22-002.0165	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	1	1365	40	6.405,30 €	60	100	3.900,00 €
107	EMPLCC22-002.0171	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	2	1365	40	5.971,62 €	60	100	3.900,00 €
108	EMPLCC22-002.0167	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	3	1365	40	5.170,59 €	50	90	3.900,00 €
109	EMPLCC22-002.0037	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	1	7515	40	5.240,07 €	50	90	3.900,00 €
110	EMPLCC22-002.0036	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	2	7515	40	4.898,71 €	40	80	3.900,00 €
111	EMPLCC22-002.0038	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	3	7515	40	5.240,07 €	50	90	3.900,00 €
112	EMPLCC22-002.0039	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	4	7515	40	5.861,37 €	60	100	3.900,00 €
113	EMPLCC22-002.0162	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	1	2336	40	5.075,52 €	40	80	3.900,00 €
114	EMPLCC22-002.0124	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	1	659	40	4.801,14 €	40	80	3.900,00 €
115	EMPLCC22-002.0125	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	2	659	40	4.801,14 €	40	80	3.900,00 €
116	EMPLCC22-002.0123	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	3	659	40	4.801,14 €	40	80	3.900,00 €
117	EMPLCC22-002.0215	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	1	42712	20	8.387,79 €	60	80	3.900,00 €
118	EMPLCC22-002.0040	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	1	2945	40	4.646,28 €	30	70	3.900,00 €

N.º	EXPEDIENTE	TITULAR	N.º orden contrato	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación económica	Puntuación Total	Importe propuesto
119	EMPLCC22-002.0041	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	2	2945	40	4.646,28 €	30	70	3.900,00 €
120	EMPLCC22-002.0073	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	1	4517	40	5.200,00 €	50	90	3.900,00 €
121	EMPLCC22-002.0075	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	2	4517	40	5.200,00 €	50	90	3.900,00 €
122	EMPLCC22-002.0074	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	3	4517	40	5.200,00 €	50	90	3.900,00 €
123	EMPLCC22-002.0173	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	4	4517	40	5.200,00 €	50	90	3.900,00 €
124	EMPLCC22-002.0177	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	5	4517	40	5.200,00 €	50	90	3.900,00 €
125	EMPLCC22-002.0182	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	6	4517	40	5.200,00 €	50	90	3.900,00 €
126	EMPLCC22-002.0135	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1	3851	40	4.941,00 €	40	80	3.900,00 €
127	EMPLCC22-002.0137	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	2	3851	40	4.941,00 €	40	80	3.900,00 €
128	EMPLCC22-002.0138	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	3	3851	40	4.941,00 €	40	80	3.900,00 €
129	EMPLCC22-002.0179	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	1	22633	20	7.724,52 €	60	80	3.900,00 €
130	EMPLCC22-002.0191	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	2	22663	20	7.724,52 €	60	80	3.900,00 €
131	EMPLCC22-002.0186	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	3	22663	20	7.724,52 €	60	80	3.900,00 €
132	EMPLCC22-002.0153	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	1	9231	40	4.761,32 €	30	70	3.900,00 €
133	EMPLCC22-002.0154	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2	9231	40	4.761,32 €	30	70	3.900,00 €
134	EMPLCC22-002.0042	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	1	1948	40	4.842,36 €	40	80	3.900,00 €
135	EMPLCC22-002.0053	AYUNTAMIENTO DE MORILES	1	3721	40	4.897,44 €	40	80	3.900,00 €
136	EMPLCC22-002.0054	AYUNTAMIENTO DE MORILES	2	3721	40	4.897,44 €	40	80	3.900,00 €
137	EMPLCC22-002.0219	AYUNTAMIENTO DE MORILES	3	3721	40	4.897,43 €	40	80	3.900,00 €
138	EMPLCC22-002.0220	AYUNTAMIENTO DE MORILES	4	3721	40	4.975,38 €	40	80	3.900,00 €
139	EMPLCC22-002.0221	AYUNTAMIENTO DE MORILES	5	3721	40	4.975,38 €	40	80	3.900,00 €
140	EMPLCC22-002.0079	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	1	5341	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
141	EMPLCC22-002.0081	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	2	5341	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
142	EMPLCC22-002.0078	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	3	5341	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
143	EMPLCC22-002.0076	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	4	5341	40	5.400,00 €	60	100	3.900,00 €
144	EMPLCC22-002.0080	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	5	5341	40	5.400,00 €	60	100	3.900,00 €
145	EMPLCC22-002.0077	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	6	5341	40	5.400,00 €	60	100	3.900,00 €
146	EMPLCC22-002.0034	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	1	2025	40	4.761,00 €	30	70	3.900,00 €
147	EMPLCC22-002.0035	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	2	2025	40	4.761,00 €	30	70	3.900,00 €
148	EMPLCC22-002.0033	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	3	2025	40	4.761,00 €	30	70	3.900,00 €

N.º	EXPEDIENTE	TITULAR	N.º orden contrato	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación económica	Puntuación Total	Importe propuesto
149	EMPLCC22-002.0181	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	4	2025	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
150	EMPLCC22-002.0180	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	5	2025	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
151	EMPLCC22-002.0127	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	1	1463	40	4.757,82 €	30	70	3.900,00 €
152	EMPLCC22-002.0128	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	2	1463	40	5.813,04 €	60	100	3.900,00 €
153	EMPLCC22-002.0126	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	3	1463	40	4.757,82 €	30	70	3.900,00 €
154	EMPLCC22-002.0199	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	1	20910	20	19.245,34 €	60	80	3.900,00 €
155	EMPLCC22-002.0003	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	1	2808	40	4.740,69 €	30	70	3.900,00 €
156	EMPLCC22-002.0004	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	2	2808	40	4.766,88 €	30	70	3.900,00 €
157	EMPLCC22-002.0005	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	3	2808	40	4.766,88 €	30	70	3.900,00 €
158	EMPLCC22-002.0197	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	4	2808	40	5.206,62 €	50	90	3.900,00 €
159	EMPLCC22-002.0202	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	5	2808	40	4.830,66 €	40	80	3.900,00 €
160	EMPLCC22-002.0014	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	1	1491	40	4.762,92 €	30	70	3.900,00 €
161	EMPLCC22-002.0013	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	2	1491	40	4.762,92 €	30	70	3.900,00 €
162	EMPLCC22-002.0141	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1	10508	30	5.826,61 €	60	90	3.900,00 €
163	EMPLCC22-002.0145	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2	10508	30	5.826,61 €	60	90	3.900,00 €
164	EMPLCC22-002.0009	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	1	7296	40	5.400,00 €	60	100	3.900,00 €
165	EMPLCC22-002.0010	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2	7296	40	5.400,00 €	60	100	3.900,00 €
166	EMPLCC22-002.0212	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	3	7296	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
167	EMPLCC22-002.0206	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	1	17156	30	4.756,08 €	30	60	3.900,00 €
168	EMPLCC22-002.0207	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	2	17156	30	4.756,08 €	30	60	3.900,00 €
169	EMPLCC22-002.0089	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	1	22251	20	7.523,40 €	60	80	3.900,00 €
170	EMPLCC22-002.0229	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	1	29767	20	11.565,54 €	60	80	3.900,00 €
171	EMPLCC22-002.0226	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	2	29767	20	8.929,62 €	60	80	3.900,00 €
172	EMPLCC22-002.0225	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	3	29767	20	7.967,43 €	60	80	3.900,00 €
173	EMPLCC22-002.0144	AYUNTAMIENTO DE RUTE	1	9835	40	4.938,06 €	40	80	3.900,00 €
174	EMPLCC22-002.0152	AYUNTAMIENTO DE RUTE	2	9835	40	4.938,06 €	40	80	3.900,00 €
175	EMPLCC22-002.0151	AYUNTAMIENTO DE RUTE	3	9835	40	4.938,06 €	40	80	3.900,00 €
176	EMPLCC22-002.0218	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	1	829	40	4.904,22 €	40	80	3.900,00 €
177	EMPLCC22-002.0223	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	2	829	40	4.904,22 €	40	80	3.900,00 €

N.º	EXPEDIENTE	TITULAR	N.º orden contrato	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación económica	Puntuación Total	Importe propuesto
178	EMPLCC22-002.0088	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	1	747	40	4.200,00 €	20	60	3.900,00 €
179	EMPLCC22-002.0156	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	1	4611	40	6.048,73 €	60	100	3.900,00 €
180	EMPLCC22-002.0158	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2	4611	40	6.272,26 €	60	100	3.900,00 €
181	EMPLCC22-002.0155	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	3	4611	40	6.048,73 €	60	100	3.900,00 €
182	EMPLCC22-002.0025	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	1	1020	40	4.829,58 €	40	80	3.900,00 €
183	EMPLCC22-002.0194	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	2	1020	40	4.465,02 €	20	60	3.900,00 €
184	EMPLCC22-002.0065	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	1	1098	40	4.850,00 €	40	80	3.900,00 €
185	EMPLCC22-002.0067	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	2	1098	40	4.850,00 €	40	80	3.900,00 €
186	EMPLCC22-002.0064	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	3	1098	40	4.850,00 €	40	80	3.900,00 €
187	EMPLCC22-002.0187	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	4	1098	40	4.850,00 €	40	80	3.900,00 €
188	EMPLCC22-002.0188	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	5	1098	40	4.850,00 €	40	80	3.900,00 €
189	EMPLCC22-002.0190	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	6	1098	40	4.850,00 €	40	80	3.900,00 €
190	EMPLCC22-002.0051	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	1	346	40	4.831,14 €	40	80	3.900,00 €
191	EMPLCC22-002.0050	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	2	346	40	4.831,14 €	40	80	3.900,00 €
192	EMPLCC22-002.0052	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	3	346	40	4.831,14 €	40	80	3.900,00 €
193	EMPLCC22-002.0096	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	1	7016	40	4.799,00 €	30	70	3.900,00 €
194	EMPLCC22-002.0097	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	2	7016	40	4.799,00 €	30	70	3.900,00 €
195	EMPLCC22-002.0095	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	3	7016	40	4.799,00 €	30	70	3.900,00 €
196	EMPLCC22-002.0139	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	1	4897	40	4.781,55 €	30	70	3.900,00 €
197	EMPLCC22-002.0146	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	2	4897	40	4.781,55 €	30	70	3.900,00 €
198	EMPLCC22-002.0143	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	3	4897	40	4.781,55 €	30	70	3.900,00 €
199	EMPLCC22-002.0140	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	4	4897	40	4.781,55 €	30	70	3.900,00 €
200	EMPLCC22-002.0062	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	1	640	40	5.228,70 €	50	90	3.900,00 €
201	EMPLCC22-002.0061	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	2	640	40	4.927,80 €	40	80	3.900,00 €
202	EMPLCC22-002.0063	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	3	640	40	5.038,47 €	40	80	3.900,00 €
203	EMPLCC22-002.0200	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	4	640	40	4.927,80 €	40	80	3.900,00 €
204	EMPLCC22-002.0166	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	1	8662	40	7.200,00 €	60	100	3.900,00 €
205	EMPLCC22-002.0175	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2	8662	40	7.200,00 €	60	100	3.900,00 €
206	EMPLCC22-002.0168	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	3	8662	40	7.200,00 €	60	100	3.900,00 €
207	EMPLCC22-002.0170	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	4	8662	40	7.200,00 €	60	100	3.900,00 €

N.º	EXPEDIENTE	TITULAR	N.º orden contrato	Habitantes	Puntos por habitantes	Presupuesto	Puntos por aportación económica	Puntuación Total	Importe propuesto
208	EMPLCC22-002.0104	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	1	1451	40	5.048,58 €	40	80	3.900,00 €
209	EMPLCC22-002.0103	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	2	1451	40	5.505,72 €	60	100	3.900,00 €
210	EMPLCC22-002.0102	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	3	1451	40	5.505,72 €	60	100	3.900,00 €
211	EMPLCC22-002.0114	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	1	997	40	5.165,00 €	50	90	3.900,00 €
212	EMPLCC22-002.0117	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	1	1102	40	5.284,22 €	50	90	3.900,00 €
213	EMPLCC22-002.0121	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	2	1102	40	5.284,22 €	50	90	3.900,00 €
214	EMPLCC22-002.0120	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	3	1102	40	4.903,40 €	40	80	3.900,00 €
215	EMPLCC22-002.0119	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	4	1102	40	4.622,62 €	30	70	3.900,00 €
216	EMPLCC22-002.0118	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	5	1102	40	4.523,76 €	30	70	3.900,00 €
217	EMPLCC22-002.0116	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	6	1102	40	4.523,76 €	30	70	3.900,00 €
218	EMPLCC22-002.0090	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	1	3191	40	4.762,88 €	30	70	3.900,00 €
219	EMPLCC22-002.0091	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	2	3191	40	4.911,57 €	40	80	3.900,00 €
220	EMPLCC22-002.0222	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	3	3191	40	4.762,88 €	30	70	3.900,00 €
221	EMPLCC22-002.0216	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	4	3191	40	4.829,00 €	40	80	3.900,00 €
222	EMPLCC22-002.0020	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	1	634	40	4.762,92 €	30	70	3.900,00 €
223	EMPLCC22-002.0021	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	2	634	40	4.762,92 €	30	70	3.900,00 €
224	EMPLCC22-002.0086	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	1	605	40	4.793,52 €	30	70	3.900,00 €
225	EMPLCC22-002.0230	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	2	605	40	6.200,00 €	60	100	3.900,00 €
226	EMPLCC22-002.0160	E.L.A. DE ENCINAREJO	1	1600	40	5.941,56 €	60	100	3.900,00 €
227	EMPLCC22-002.0161	E.L.A. DE ENCINAREJO	2	1600	40	4.391,88 €	20	60	3.900,00 €
228	EMPLCC22-002.0164	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO	1	780	40	4.762,92 €	30	70	3.900,00 €

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención Provincial, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando en consecuencia los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, 2022 (GEX 2022/18090).- Al pasar a

tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de propuesta suscrita por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, por el Sr. Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras y del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, fechada el día 2 del mes de junio en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES:

Visto que las Bases de la presente Convocatoria se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2022 y se publicaron en el BOP de Córdoba nº 36 de 22/02/2022

Las solicitudes presentadas han sido 104, dentro de las cuales: 69 corresponden con la Modalidad A (Anexo I) y 35 con la Modalidad B (Anexo II).

De las 104 solicitudes presentadas, 3 Ayuntamientos desistieron de 4 solicitudes: ELMA-22A.0002. Exp. GEX 2022/7676. MEJORA DEL ENTORNO DEL ESTANQUE MUNICIPAL DE VALSEQUILLO. VALSEQUILLO, ELMA-22A.0004. Exp. GEX 2022/7925. RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA CAÑADA REAL DE LA MESTA. HINOJOSA DEL DUQUE, ELMA-22A.0041. Exp. GEX 2022/10915. INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR MEDIANTE FAROLAS SOLARES LED EN EL CALLEJÓN DE CAÑETE. EL GUIJO y ELMA-22A.0055. Exp. GEX 2022/11007. INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA. EL GUIJO.

Así mismo se desestiman las siguientes solicitudes:

- Ayuntamiento de **LOPD** por presentar la solicitud de una actuación que no es objeto de la Convocatoria de acuerdo al **Artículo 6. Gastos subvencionables** de las Bases que rigen la Convocatoria (**LOPD**) y presentar un nuevo proyecto que si es objeto de la Convocatoria, pero fuera de plazo.

- Ayuntamiento de **LOPD** por presentar una actuación en una zona que no es bien público municipal (**LOPD**), ya que la titularidad correponde a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, con lo que de acuerdo al **Artículo 2. Finalidad y Objeto de la convocatoria**, la actuación no es objeto de la convocatoria.

Una vez analizada la documentación presentada, de acuerdo a la Base 12 de la convocatoria, y terminado el plazo de subsanaciones, procede su evaluación por la Comisión de Valoración regulada en la Base 14 de la Convocatoria, cuya primera reunión tiene lugar el día 22/05/2022 reunida en el Sala de Comisiones del Palacio de la Merced reunida con el fin de aprobar con carácter provisional la concesión de dichas subvenciones. El acuerdo de la Comisión Evaluadora se publica en el Tablón de Edictos de la Diputación provincial.

La resolución provisional fue publicada en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, y se presentó en tiempo y forma alegación del Ayuntamiento de cuya solicitud había quedado como desistida al no haber subsanado la documentación necesaria en su día. La alegación presentada hace referencia a que el día 8 de abril de 2022 se procedió a realizar la subsanación del expediente referenciado, dando continuos errores el tramitador y/o el acceso a este por parte del Ayuntamiento lo que provocó que no se hubiera adjuntado correctamente la documentación exigida en la convocatoria. Solicitado informe a Eprinsa sobre esta cuestión, se indica en el mismo de forma literal que "realizada una exhaustiva revisión, por parte de nuestros técnicos, de los log y datos de respaldo y actividad para el día 8 de abril, hemos determinado que existió una anomalía técnica en el sistema de grabación para esa jornada, por lo que no aparecen datos que puedan respaldar un informe concluyente". Por tal motivo

se da por subsanada la solicitud del Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros ELMA-22.0068 en tiempo y forma. Al quedar subsanada la solicitud de San Sebastián de Los Ballesteros ELMA-22.0068, se valoran los criterios correspondientes a la misma, quedando ésta fuera de las Entidades beneficiarias, por lo que no se considera necesario tener que someter de nuevo el presente informe a la Comisión de Valoración, ya que no se afectan los derechos de los que en un primer momento se consideraron beneficiarios en la resolución provisional.

Se presenta por el Ayuntamiento de Benamejé, en plazo de alegaciones, solicitud genérica en la que se hace constar que el plazo de subsanación de documentación se presentó modificación del proyecto incrementando el presupuesto del mismo y que en su momento no fué aceptado por el órgano instructor porque no es posible presentar una modificación del proyecto en el mencionado trámite de subsanación, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con todo lo expuesto, y de acuerdo a la Base 10 de la Convocatoria se eleva a la Junta de Gobierno la adopción definitiva de los siguientes acuerdos:

Primero.- Las solicitudes admitidas serían las que se encuentran en los Anexos I y II con su valoración de acuerdo a los criterios de la convocatoria.

Segundo.- Conceder las subvenciones en virtud de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba, 2022, por orden de prelación y atendiendo a los criterios de valoración, con la actuación y el presupuesto aceptado, cuantía de la subvención, a las Entidades Locales que han resultado beneficiarias y se relacionan a continuación en los Anexos III y IV.

Tercero.- Desestimar las solicitudes siguientes:

- Ayuntamiento de **LOPD** por presentar la solicitud de una actuación que no es objeto de la Convocatoria de acuerdo al **Artículo 6. Gastos subvencionables** de las Bases que rigen la Convocatoria **LOPD** y presentar un nuevo proyecto que si es objeto de la Convocatoria, pero fuera de plazo.
- Ayuntamiento de **LOPD** por presentar una actuación en una zona que no es bien público municipal (**LOPD**), ya que la titularidad corresponde a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, con lo que de acuerdo al **Artículo 2. Finalidad y Objeto de la convocatoria**, la actuación no es objeto de la convocatoria.

Cuarto.- Tener por desistidas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que a continuación se enumeran, por así haberlo solicitado ellas mediante escrito presentado a través del Registro electrónico de Diputación:

- ELMA-22A.0002. Exp. GEX 2022/7676. MEJORA DEL ENTORNO DEL ESTANQUE MUNICIPAL DE VALSEQUILLO. VALSEQUILLO.
- ELMA-22A.0004. Exp. GEX 2022/7925. RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA CAÑADA REAL DE LA MESTA.HINOJOSA DEL DUQUE.

- ELMA-22A.0041. Exp. GEX 2022/10915. INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR MEDIANTE FAROLAS SOLARES LED EN EL CALLEJÓN DE CAÑETE. EL GUIJO.
- ELMA-22A.0055. Exp. GEX 2022/11007. INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA. EL GUIJO.

Quinto.- En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, se seguiría el orden establecido en los Anexos III y IV de la presente Resolución.

Sexto.- Publicar la presente Resolución Definitiva mediante anuncio insertado en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I. Valoración de Solicitudes Admitidas en la MODALIDAD A (Ordenadas por puntos)

CÓDIGO	EXP. GEX	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESU-PUESTO	SOLICI-TADO	% Aport. municipal	Crite-rio 1. A21L	Criterio 2. Población	Criterio 3. Beneficiarios anteriores	Criterio 4. Despo-blación	Criterio 5. Aporta-ción	TOTAL
ELMA-22A.0016	2022/10320	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR POZO FUENTE DE LA BERNARDA	GRANJUE-LA (LA)	10000	8000	20,00	4	3	15	2	4,83	28,83
ELMA-22A.0017	2022/10358	AMPLIACIÓN ZONA VERDE PARQUE LA MINILLA	RAMBLA (LA)	60000	10000	83,33	4	1,5	15	0,5	7,49	28,49
ELMA-22A.0043	2022/10940	PROYECTO MIRADOR ESTELAR DE VAL-SEQUILLO	VALSEQUI-LLO	11999,99	9599,99	20,00	4	3	10	2	7,14	26,14
ELMA-22A.0006	2022/8257	ADQUISICIÓN GRADAS DE MADERA PARA CAMPO DE FÚTBOL PLAYA, MESAS DE PICNIC DE MADE-RA Y SILLAS DE RESI-NA	VISO (EL)	10099,4	6059,64	40,00	4	2	15	1	1,99	23,99
ELMA-22A.0067	2022/11019	MEJORA DE ZONAS VERDES EN PLAZA DE ESPAÑA	LUQUE	13394,76	10000	25,34	4	2	15	1,5	1,41	23,91
ELMA-22A.0003	2022/7717	RECUPERACIÓN PAI-SAJÍSTICA Y CREA-CIÓN DE PISTA PARA MASCOTAS EN LA CA-SETA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE Cór-DOBA	VILLANUE-VA DE Cór-DOBA	25000	10000	60,00	4	1,5	15	1	2,33	23,83
ELMA-22A.0023	2022/10721	ADQUISICIÓN DE MO-BILIARIO URBANO SOSTENIBLE (RECI-CLADO)	MONTUR-QUE	12296,06	9836,84	20,00	4	2,5	15	0,5	1,46	23,46
ELMA-22A.0031	2022/10833	ADQUISICIÓN DE MO-BILIARIO URBANO SOSTENIBLE PARA LA MEJORA DE LAS IN-FRAESTRUCTURAS DE ÁREAS DE RE-CREO	IZNAJAR	12591,26	10000	20,58	4	2	15	1,5	0,84	23,34
ELMA-22A.0051	2022/10978	RECUPERACIÓN PAI-SAJÍSTICA DE LA ZONA URBANA DEL ARROYO DE LA HON-TANILLA DE PEÑA-RRROYA PUEBLONUE-VO	PEÑARRO-YA-PUE-BLONUEVO	21707,4	10000	53,93	4	1	15	1,5	1,65	23,15

CÓDIGO	EXP. GEX	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESU- PUESTO	SOLICI- TADO	% Aport. municipal	Crite- rio 1. A21L	Criterio 2. Pobla- ción	Criterio 3.Benefi- ciarios anterio- res	Criterio 4. Despo- blación	Criterio 5. Aporta- ción	TOTAL
ELMA-22A.0001	2022/7612	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE ZONA DEGRADADA, PARA ÁREA DE DESCANSO MUNICIPAL EN ACCESO	CAÑETE DE LAS TORRES	12500	10000	20,00	4	2	15	1	1,07	23,07
ELMA-22A.0030	2022/10832	RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE LAVADEROS Y SU CAMINO DE ACCESO	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	11519,13	9215,3	20,00	4	2	15	1	0,92	22,92
ELMA-22A.0009	2022/8430	JARDIN VERTICAL EXTERIOR EN LA FACHADA DEL MUSEO DE BELMEZ	BELMEZ	8850,27	7080,22	20,00	4	2	15	1	0,81	22,81
ELMA-22A.0037	2022/10839	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE	NUEVA CARTEYA	14641	9641	34,15	4	1,5	15	1	1,28	22,78
ELMA-22A.0066	2022/11018	I FASE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO SOSTENIBLE DEL CERRO DE LA ALCOBA	MONTEMAYOR	10000	8000	20,00	4	2	15	1	0,72	22,72
ELMA-22A.0058	2022/11010	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO CON ELEMENTOS DE MATERIAL 100% REICLADO, EN SANTAELLA (CÓRDOBA).	SANTAELLA	11922,38	8922,38	25,16	4	2	15	0,5	0,90	22,40
ELMA-22A.0048	2022/10956	MEMORIA DESLINDE CAMINO PUBLICO DE LA FUENTECILLA	MONTAÑÁN DE CÓRDOBA	12463	9970,4	20,00	4	2	15	0,5	0,75	22,25
ELMA-22A.0034	2022/10836	REGENERACIÓN DEL PARAJE DE LA GRIETA	BENAMEJI	11052,85	8842,28	20,00	4	2	15	0,5	0,64	22,14
ELMA-22A.0035	2022/10837	MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA DE VILLA DEL RÍO (I FASE)	VILLA DEL RÍO	12494,46	9995,57	20,00	4	1,5	15	1	0,56	22,06
ELMA-22A.0021	2022/10719	PODA Y DESBROCE DEL TALUD SITUADO EN LA ZONA VERDE DE EL FRANCÉS EN CALLE BLAS INFANTE DE MONTORO	MONTORO	10560	8448	20,00	4	1,5	15	1	0,43	21,93
ELMA-22A.0052	2022/10979	REFORESTACIÓN Y MEJORA PAISAJISTA DEL PARQUE DE LAS CIGÜENAS	ELA DE ENCINAREJO	16365,61	10000	38,90	4	2,5	10	1	4,37	21,87
ELMA-22A.0015	2022/10268	NATURALIZACIÓN DEL ESTANQUE PARQUE MUNICIPAL RAMÓN SANTAELLA DE BAENA	BAENA	10332,19	8000	22,57	4	1	15	1,5	0,35	21,85
ELMA-22A.0024	2022/10754	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE ZONAS DEGRADADAS DEL ENTORNO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN	POSADAS	10000	8000	20,00	4	1,5	15	0,5	0,47	21,47
ELMA-22A.0042	2022/10939	DOTACIÓN DE MOBILIARIO SOSTENIBLE PARA EL PARAJE LA ESTACADA	FERNANDEZ	12006,83	9605,46	20,00	4	1,5	15	0,5	0,45	21,45
ELMA-22A.0012	2022/9669	VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE EL EJIDO - FASE II	FUENTE LA LANCHA	12500	10000	20,00	4	3	5	1,5	7,62	21,12
ELMA-22A.0064	2022/11016	MIRADOR DE LA ERMITA DE SAN ISIDRO	BLAZQUEZ (LOS)	7500	6000	20,00	4	3	10	1,5	2,48	20,98
ELMA-22A.0019	2022/10377	JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO ZONA VERDE CEMENTERIO DOS TORRES	DOS TORRES	16864,7	10000	40,70	4	2,5	10	1	3,27	20,77

CÓDIGO	EXP. GEX	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESU- PUESTO	SOLICI- TADO	% Aport. muni- cipal	Crite- rio 1. A21L	Criterio 2. Pobla- ción	Criterio 3.Benefi- ciarios anterio- res	Criterio 4. Despo- blación	Criterio 5. Aporta- ción	TOTAL
ELMA- 22A.0033	2022/10835	RIEGO JARDINES PLAZA DE LA CONSTI- TUCIÓN	BELALCÁ- ZAR	20189,63	10000	50,47	4	2	10	1	3,68	20,68
ELMA- 22A.0059	2022/11011	RECUPERACIÓN DE LA FUENTE DEL CHO- RRO DE BUJALANCE	BUJALAN- CE	34906	10000	71,35	4	1,5	10	1	4,12	20,62
ELMA- 22A.0068	2022/11035	INSTALACIÓN DE MO- BILIARIO URBANO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO.	SAN SE- BASTIAN DE LOS BA- LLESTE- ROS	11362	9089,60	80,00	4	3	10	0,5	2,94	20,44
ELMA- 22A.0010	2022/8431	ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE DESCAN- SADERO DE LA NA- CIONAL IV JUNTO A ARROYO GUADALMA- ZÁN	CARLOTA (LA)	10000	8000	20,00	4	1	15	0	0,34	20,34
ELMA- 22A.0062	2022/11014	PROYECTO DE DEFO- RESTACIÓN, RECUPE- RACIÓN MEDIOAM- BIENTAL Y PAISAJISTI- CA EN LA FINCA MUNI- CIPAL LOS RARO	FUENTE PALMERA	41049,96	10000	75,64	4	1,5	10	0,5	3,92	19,92
ELMA- 22A.0049	2022/10964	MEJORA DE ZONAS AJARDINADAS DE CARCABUEY 2022	CARCA- BUEY	12700	10000	21,26	4	2,5	10	1,5	1,35	19,35
ELMA- 22A.0047	2022/10955	MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPA- LES SENDERO SAN BERNARDO	HORNA- CHUELOS	19432,8	10000	48,54	4	2	10	0,5	2,57	19,07
ELMA- 22A.0045	2022/10953	INTERVENCIÓN EN EL PARQUE PERIUR- BANO EL RICIAL. 1 TM FASE	DOÑA MEN- CIA	17000	10000	41,18	4	2	10	1	1,93	18,93
ELMA- 22A.0005	2022/7986	TELEGESTIÓN DE RIEGO EN DISTINTAS ZONAS VERDES EN ENCINAS REALES	ENCINAS REALES	12500,83	10000	20,01	4	2,5	10	1	1,31	18,81
ELMA- 22A.0018	2022/10359	INSTALACIÓN DE MO- BILIARIO URBANO SOSTENIBLE EN PAR- CELAS CATASTRALES DE TITULARIDAD MU- NICIPAL	VILLAFRAN- CA DE Cór- DOBA	20000	10000	50,00	4	2	10	0	2,54	18,54
ELMA- 22A.0011	2022/8471	RECUPERACIÓN DEL CAUDAL DE LA FUEN- TE DE LOS CARRETE- ROS	FUENTE CARRETE- ROS	3269,42	2609,42	20,19	4	2,5	10	1	0,78	18,28
ELMA- 22A.0039	2022/10892	CONEXIÓN, RECUPE- RACIÓN N AMBIENTAL Y PAISAJISTICA ZONA CON VALOR AMBIEN- TAL PASEO DE MUDA- PELO	PEDRO ABAD	12279,68	9823,74	20,00	4	2	10	1	1,07	18,07
ELMA- 22A.0008	2022/8429	PROGRAMA MUNI- CIPAL MEDIO AMBIENTE 2022 MODALIDAD A: INVERSIÓN	OBEJO	12500	10000	20,00	4	2,5	10	0	1,43	17,93
ELMA- 22A.0020	2022/10482	ADECENTAMIENTO, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA PONTANILLA	ESPEJO	11000	8800	20,00	4	2	10	1	0,87	17,87
ELMA- 22A.0044	2022/10941	MEJORA DEL PARQUE MUNICIPAL DE TOCI- NA	VICTORIA (LA)	12500	10000	20,00	4	2,5	10	0	1,27	17,77
ELMA- 22A.0027	2022/10785	CREACIÓN DE NUEVA ZONA DE MERENDE- RO Y ESPARCIMIENTO SOSTENIBLE EN MON- TES COMUNALES	ADAMUZ	10000	8000	20,00	4	2	10	1	0,68	17,68
ELMA- 22A.0022	2022/10720	RECUPERACIÓN AM- BIENTAL Y PAISAJISTI- CA DEL CAMINO DE LA CAMPIÑUELA.	HINOJOSA DEL DUQUE	11700	8000	31,62	4	1,5	10	1	0,87	17,37

CÓDIGO	EXP. GEX	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESU- PUESTO	SOLICI- TADO	% Aport. muni- cipal	Crite- rio 1. A21L	Criterio 2. Pobla- ción	Criterio 3.Benefi- ciarios anterio- res	Criterio 4. Despo- blación	Criterio 5. Aporta- ción	TOTAL
ELMA- 22A.0060	2022/11012	REMODELACIÓN DE JARDINES EXISTEN- TES JUNTO A LA PIS- CINA MUNICIPAL	CARPIO (EL)	12500	10000	20,00	4	2	10	0,5	0,77	17,27
ELMA- 22A.0038	2022/10886	MEMORIA TÉCNICA PARA PUESTA EN VA- LOR DE FUENTE PI- LAR NUEVO Y SU EN- TORNO	POZOBLAN- CO	23941,12	10000	58,23	4	1	10	0,5	1,39	16,89
ELMA- 22A.0036	2022/10838	MEJORA DE LA ZONA VERDE PARQUE DE LA HIGUERA	CASTRO DEL RIO	14299,99	10000	30,07	4	1,5	10	0,5	0,86	16,86
ELMA- 22A.0028	2022/10786	RENOVACIÓN DE MO- BILIARIO URBANO DE PARQUES Y JARDI- NES	ALMODO- VAR DEL RIO	6000	4800	20,00	0	1,5	15	0	0,35	16,85
ELMA- 22A.0063	2022/11015	MEJORA ZONA VERDE C/ PASEO DE ANDALU- CÍA Y C/ MIGUEL GA- LLO DE CARDEÑA	CARDEÑA	15000,01	10000	33,33	4	2,5	5	1,5	3,73	16,73
ELMA- 22A.0029	2022/10787	INSTALACIÓN DE HUERTOS SOCIALES EN PALENCIANA	PALENCIA- NA	15246	10000	34,41	4	2,5	5	1	3,93	16,43
ELMA- 22A.0046	2022/10954	PROYECTO MEJORA ZONAS VERDE MUNI- CIPALES EN VILLA- RALTO	VILLARAL- TO	11640,36	9312,99	19,99	4	2,5	5	2	2,31	15,81
ELMA- 22A.0025	2022/10755	RECUPERACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL DE ESPACIOS PPÚ- BLICOS: POZOS Y PARQUES	TORRE- CAMPO	9000	7200	20,00	4	2,5	5	2	1,96	15,46
ELMA- 22A.0056	2022/11008	MEJORA DEL ACCESO A LOS ASEOS EN LA ZONA RECREATIVA DE LA DEHESA	VILLANUE- VA DEL DU- QUE	12664,63	10000	21,04	4	2,5	5	1,5	2,05	15,05
ELMA- 22A.0069	2022/11037	INSTALACIÓN DE MO- BILIARIO URBANO SOSTENIBLE EN LA RESIDENCIA DE MA- YORES SANTA ANA.	GUIJO (EL)	9774	7819,2	20,00	4	3	0	2	5,80	14,80
ELMA- 22A.0032	2022/10834	PUESTA EN VALOR ZONAS VERDES CAL- LE VIRGEN DE LOS DOLORES Y EN- TORNO	VALENZUE- LA	5000	4000	20,00	4	2,5	5	2	1,11	14,61
ELMA- 22A.0065	2022/11017	MEJORA DEL EN- TORNO DE LA FONTA- NA, PARQUE LAS ERAS Y AMPLIACIÓN ZONA VERDE	AÑORA	20060	10000	50,15	4	2,5	0	0,5	7,09	14,09
ELMA- 22A.0007	2022/8270	RECUPERACIÓN AM- BIENTAL PÉRGOLA	ALCARACE- JOS	10000	8000	20,00	4	2,5	5	0,5	1,55	13,55
ELMA- 22A.0053	2022/10980	RECUPERACIÓN PAI- SAJÍSTICA Y PUESTA EN VALOR DE POZOS EN PARCELA MUNICI- PAL DE FUENTE OBE- JUNA	FUENTE OBEJUNA	10505,3	8404,02	20,00	4	2	5	1,5	0,67	13,17
ELMA- 22A.0014	2022/9930	VALLADO PERIME- TRAL DE VARIOS PO- ZOS MINEROS EN EL PARAJE ΔMINAS VIE- JASΔ	SANTA EU- FEMIA	12500	10000	20,00	4	3	0	2,5	3,55	13,05
ELMA- 22A.0061	2022/11013	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUEN- TES PUBLICAS	ZUHEROS	12208,3	9766,64	20,00	4	3	0	2	4,05	13,05
ELMA- 22A.0013	2022/9929	ADQUISICIÓN DE MO- BILIARIO URBANO SOSTENIBLE DE MA- TERIALES RECICLA- DOS	VILLAHAR- TA	10306,53	8000	22,38	4	3	0	2	3,83	12,83

CÓDIGO	EXP. GEX	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESU- PUESTO	SOLICI- TADO	% Aport. muni- cipal	Crite- rio 1. A21L	Criterio 2. Pobla- ción	Criterio 3.Benefi- ciarios anterio- res	Criterio 4. Despo- blación	Criterio 5. Aporta- ción	TOTAL
ELMA- 22A.0057	2022/11009	RECUPERACIÓN AMBI- ENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL SENDERO DEL MURO EN ALGA- LLARIN	ELA DE AL- GALLARIN	10000	8000	20,00	4	3	0	1,5	3,71	12,21
ELMA- 22A.0040	2022/10909	ADQUISICIÓN MOBILI- ARIO URBANO SOS- TENIBLE	VILLANUE- VA DEL REY	9285,84	7428,67	20,00	4	3	0	2	2,06	11,06
ELMA- 22A.0026	2022/10784	REPARACION DE LA FUENTE DEL OTRO EJIDO Y ADQUISICION DE MOBILIARIO UR- BANO SOSTENIBLE	ELA DE CASTIL DE CAMPOS	4104,5	3284,40	20,00	4	3	0	1,5	1,56	10,06

ANEXO II. Valoración de Solicitudes Admitidas en la MODALIDAD B (Ordenadas por puntos)

CODIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESU- PUESTO	SOLICITA DO	% Aport. muni- cipal	Crite- rio 1 y 2 A21	Criterio 3 Pobla- ción	Criterio 4 Benefi- ciarios anterio- res	Criterio 5 Despo- blación	Criterio 6 Aporta- ción	TOTAL
ELMA- 22B.0026	2022/11020	ELABORACIÓN DE GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIEN- TALES Y TALLER SO- BRE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL CI	FUENTE- TOJAR	2649,9	2119,92	20,00	4	3	15	1,5	0,98	24,48
ELMA- 22B.0001	2022/7985	CUNETAS A 0	PEDROCHE	3792,1	3033,68	20,00	4	2,5	15	1	0,71	23,21
ELMA- 22B.0025	2022/10983	SI CRECE, CRECE- MOS - EDUCANDO EN EL MEDIO AMBIENTE	FUENTE OBEJUNA	4320	3456	20,00	4	2	15	1,5	0,39	22,89
ELMA- 22B.0016	2022/10893	PEDRO ABAD SOS- TENIBLE	PEDRO ABAD	5000	4000	20,00	4	2	15	1	0,56	22,56
ELMA- 22B.0031	2022/11025	NUESTRO RÍO, UNA FUENTE DE VIDA QUE CUIDAR	CARPIO (EL)	6250	5000	20,00	4	2	15	0,5	0,49	21,99
ELMA- 22B.0012	2022/10840	ΔCURSO DE OPERA- CIONES BÁSICAS EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍAΔ.	CONQUIS- TA	4100	3280	20,00	4	3	10	2,5	2,40	21,90
ELMA- 22B.0018	2022/10942	PROYECTO JORNA- DAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	FERNAN- NUÑEZ	6000	4800	20,00	4	1,5	15	0,5	0,32	21,32
ELMA- 22B.0028	2022/11022	CAMPAÑA DE CON- CIENCIACIÓN Y SEN- SIBILIZACIÓN" N ME- DIOAMBIENTAL	MORILES	15990,15	5000	68,73	4	2	10	1	3,64	20,64
ELMA- 22B.0010	2022/10757	FOMENTO ENERGÍAS RENOVABLES, EFI- CIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD SOS- TENIBLE	TORRE- CAMPO	4000	3200	20,00	4	2,5	10	2	0,98	19,48
ELMA- 22B.0033	2022/11027	PROGRAMA MUNICI- PAL DE VOLUNTARIA- DO Y EDUCACIÓN ME- DIOAMBIENTAL 2022	MONTEMA- YOR	5000	4000	20,00	4	2	10	1	0,46	17,46
ELMA- 22B.0030	2022/11024	ARBOLADAS PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMATICO	BUJALAN- CE	6500	5000	23,08	4	1,5	10	1	0,44	16,94
ELMA- 22B.0035	2022/11029	II JORNADAS ANDALU- ZAS CONSERVACIÓN DE AVES ESTEPA- RIAS, AGRICULTURA Y TURISMO ORNITOLÓ- GICO	SANTAE- LLA	4970	3976	20,00	4	2	10	0,5	0,42	16,92
ELMA- 22B.0020	2022/10958	TALLER MEDIOAM- BIENTAL FURNUY- LUSH	HORNA- CHUELOS	3200	2560	20,00	4	2	10	0,5	0,34	16,84
ELMA- 22B.0022	2022/10967	CAMPAÑA DE RECO- GIDA DE ACEITE DO- MÉSTICO USADO	RUTE	2541	2032	20,03	4	1,5	10	1	0,25	16,75

CODIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	% Aport. municipal	Criterio 1 y 2 A21	Criterio 3 Población	Criterio 4 Beneficiarios anteriores	Criterio 5 Despoblación	Criterio 6 Aportación	TOTAL
ELMA-22B.0006	2022/10269	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	BAENA	5000	4000	20,00	4	1	10	1,5	0,25	16,75
ELMA-22B.0008	2022/10722	CAMPAÑA DE CONCIENCIACION CIUDADANA. TALLERES DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MONTORO	1851,3	1481,04	20,00	4	1,5	10	1	0,24	16,74
ELMA-22B.0009	2022/10756	JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL ECO MUSEO LA SIERRAZUELA	POSADAS	4500	3600	20,00	4	1,5	10	0,5	0,32	16,32
ELMA-22B.0005	2022/9746	PROGRAMA ANUAL DE MEDIOAMBIENTE	AGUILAR DE LA FRONTERA	4350	2350	45,98	4	1	10	0,5	0,61	16,11
ELMA-22B.0004	2022/8433	PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA CARLOTA: LA CARLOTA ES TU CASA, CUIDALA	CARLOTA (LA)	6092,35	4752,03	22,00	4	1	10	0	0,31	15,31
ELMA-22B.0032	2022/11026	III PROGRAMA MUNICIPAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LOS BLÁZQUEZ	BLAZQUEZ (LOS)	4400	3520	20,00	4	3	5	1,5	1,54	15,04
ELMA-22B.0027	2022/11021	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA PARA LA CIUDADANÍA	VILLANUEVA DEL DUQUE	6363,5	5000	21,43	4	2,5	5	1,5	1,15	14,15
ELMA-22B.0021	2022/10966	CAMPAÑA DE CONCIENCIACION MEDIOAMBIENTAL DE CARCABUEY 2022	CARCABUEY	6251	5000	20,01	4	2,5	5	1,5	0,73	13,73
ELMA-22B.0019	2022/10957	CONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES DE DOÑA MENCIA	DOÑA MENCIA	5900	4100	30,51	4	2	5	1	0,70	12,70
ELMA-22B.0007	2022/10483	INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. CONOCE EL PATRIMONIO NATURAL DE ESPEJO	ESPEJO	5660	4528	20,00	4	2	5	1	0,55	12,55
ELMA-22B.0011	2022/10788	UN ÁRBOL, UNA VIDA - SEGUNDA EDICIÓN Y CHARLA SOBRE RECLAJE Y GESTIÓN DE RESIDUOS CON LOS ALUMNOS	VISO (EL)	1348,5	943,95	30,00	4	2	5	1	0,46	12,46
ELMA-22B.0017	2022/10916	RED DE BEBEDEROS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SALVAJE	GUIJO (EL)	4992,6	3994,08	20,00	4	3	0	2	3,06	12,06
ELMA-22B.0014	2022/10842	CURSO DE JARDINERÍA, NUEVA CARTEYA 2022	NUEVA CARTEYA	5899,95	4719,95	20,00	4	1,5	5	1	0,42	11,92
ELMA-22B.0013	2022/10841	EMPODERAMIENTO DE LOS Y LAS JÓVENES DE CASTRO DEL RÍO FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO. UNA APUESTA POR EL	CASTRO DEL RIO	8686	5000	57,56	4	1,5	5	0,5	0,90	11,90
ELMA-22B.0023	2022/10981	PROMOCION DE LA MOVILIDAD ACTIVA AL COLEGIO: PROYECTO PILOTO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	4905	3924	20,00	4	1	5	1,5	0,29	11,79
ELMA-22B.0024	2022/10982	ECOPARTICIPACIÓN EN GUADALCÁZAR 2022	GUADALCAZAR	10000	5000	50,00	4	2,5	0	0,5	3,70	10,70

CODIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESU- PUESTO	SOLICITA DO	% Aport. muni- cipal	Crite rio 1 y 2 A21	Criterio 3 Pobla- ción	Criterio 4 Benefi- ciarios anterio- res	Criterio 5 Despo- blación	Criterio 6 Aporta- ción	TOTAL
ELMA- 22B.0034	2022/11028	JORNADAS Y TALLE- RES DE ASTROTURIS- MO EN TU GEOPAR- QUE (ZUHEROS).	ZUHEROS	3800	3040	20,00	4	3	0	2	1,40	10,40
ELMA- 22B.0029	2022/11023	CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES PARA SENSIBILIZA- CION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTE- NIBLE DEL TERRITORI	AÑORA	9450	5000	47,09	4	2,5	0	0,5	3,39	10,39
ELMA- 22B.0002	2022/8271	CONOCE TU T... RMINO FAUNA, FLORA Y NATURALEZA.PRI- MER PASO PARA SU PRESERVACI"N.	ALCARA- CEJOS	3000	2400	20,00	4	2,5	0	0,5	0,61	7,61
ELMA- 22B.0003	2022/8432	PROGRAMA MUNICI- PAL DE ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE 2022	OBEJO	6250	5000	20,00	4	2,5	0	0	0,82	7,32
ELMA- 22B.0015	2022/10887	EL PLAN DE ARBOLA- DO Y LA ESCUELA EN POZOBLANCO (UN ACERCAMIENTO A TRAVÉS DE CHARLAS Y ACTIVIDADES)	POZO- BLANCO	1800	1440	20,00	4	1	0	0,5	0,22	5,72

ANEXO III. Propuesta de Asignación presupuestaria en Modalidad A: Inversión

Al ser la cantidad solicitada (575554,96 €) muy superior a la existente en la partida presupuestaria (200.000 €) se propone la siguiente asignación.

CÓDIGO	EXP. GEX	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA- 22A.0016	2022/10320	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR POZO FUENTE DE LA BERNARDA	GRANJUELA (LA)	10000	8000	8000
ELMA- 22A.0017	2022/10358	AMPLIACIÓN ZONA VERDE PARQUE LA MINI- LLA	RAMBLA (LA)	60000	10000	10000
ELMA- 22A.0043	2022/10940	PROYECTO MIRADOR ESTELAR DE VALSEQUI- LLO	VALSEQUILLO	11999,99	9599,99	9599,99
ELMA- 22A.0006	2022/8257	ADQUISICIÓN GRADAS DE MADERA PARA CAMPO DE FÚTBOL PLAYA, MESAS DE PICNIC DE MADERA Y SILLAS DE RESINA	VISO (EL)	10099,4	6059,64	6059,64
ELMA- 22A.0067	2022/11019	MEJORA DE ZONAS VERDES EN PLAZA DE ES- PAÑA	LUQUE	13394,76	10000	10000
ELMA- 22A.0003	2022/7717	RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y CREACIÓN DE PISTA PARA MASCOTAS EN LA CASETA MU- NICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	25000	10000	10000
ELMA- 22A.0023	2022/10721	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOS- TENIBLE (RECICLADO)	MONTURQUE	12296,06	9836,84	9836,84
ELMA- 22A.0031	2022/10833	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOS- TENIBLE PARA LA MEJORA DE LAS INFRAES- TRUCTURAS DE ÁREAS DE RECREO	IZNAJAR	12591,26	10000	10000
ELMA- 22A.0051	2022/10978	RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ZONA URBANA DEL ARROYO DE LA HONTANILLA DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	21707,4	10000	10000
ELMA- 22A.0001	2022/7612	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE ZONA DEGRADADA, PARA ÁREA DE DES- CANSO MUNICIPAL EN ACCESO	CAÑETE DE LAS TORRES	12500	10000	10000
ELMA- 22A.0030	2022/10832	RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE LA- VADEROS Y SU CAMINO DE ACCESO	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	11519,13	9215,3	9215,3
ELMA- 22A.0009	2022/8430	JARDIN VERTICAL EXTERIOR EN LA FACHADA DEL MUSEO DE BELMEZ	BELMEZ	8850,27	7080,22	7080,22
ELMA- 22A.0037	2022/10839	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOS- TENIBLE	NUEVA CARTEYA	14641	9641	9641
ELMA- 22A.0066	2022/11018	I FASE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPA- MIENTO URBANO SOSTENIBLE DEL CERRO DE LA ALCOBA	MONTEMAYOR	10000	8000	8000

CÓDIGO	EXP. GEX	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-22A.0058	2022/11010	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO CON ELEMENTOS DE MATERIAL 100% RECICLADO, EN SANTAELLA (CÓRDOBA).	SANTAELLA	11922,38	8922,38	8922,38
ELMA-22A.0048	2022/10956	MEMORIA DESLINDE CAMINO PUBLICO DE LA FUENTECILLA	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	12463	9970,4	9970,4
ELMA-22A.0034	2022/10836	REGENERACIÓN DEL PARAJE DE LA GRIETA	BENAMEJI	11052,85	8842,28	8842,28
ELMA-22A.0035	2022/10837	MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA DE VILLA DEL RÍO (I FASE	VILLA DEL RÍO	12494,46	9995,57	9995,57
ELMA-22A.0021	2022/10719	PODA Y DESBROCE DEL TALUD SITUADO EN LA ZONA VERDE DE EL FRANCES EN CALLE BLAS INFANTE DE MONTORO	MONTORO	10560	8448	8448
ELMA-22A.0052	2022/10979	REFORESTACIÓN Y MEJORA PAISAJISTA DEL PARQUE DE LAS CIGÜEÑAS	ELA DE ENCINAREJO	16365,61	10000	10000
ELMA-22A.0015	2022/10268	NATURALIZACIÓN DEL ESTANQUE PARQUE MUNICIPAL RAMÓN SANTAELLA DE BAENA	BAENA	10332,19	8000	8000
ELMA-22A.0024	2022/10754	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE ZONAS DEGRADADAS DEL ENTORNO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN	POSADAS	10000	8000	8000
ELMA-22A.0042	2022/10939	DOTACIÓN DE MOBILIARIO SOSTENIBLE PARA LA ESTACADA	FERNAN-NUÑEZ	12006,83	9605,46	0
ELMA-22A.0012	2022/9669	VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE EL EJIDO - FASE II	FUENTE LA LANCHACHA	12500	10000	0
ELMA-22A.0064	2022/11016	MIRADOR DE LA ERMITA DE SAN ISIDRO	BLAZQUEZ (LOS)	7500	6000	0
ELMA-22A.0019	2022/10377	JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO ZONA VERDE CEMENTERIO DOS TORRES	DOS TORRES	16864,7	10000	0
ELMA-22A.0033	2022/10835	RIEGO JARDINES PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	BELALCÁZAR	20189,63	10000	0
ELMA-22A.0059	2022/11011	RECUPERACIÓN DE LA FUENTE DEL CHORRO DE BUJALANCE	BUJALANCE	34906	10000	0
ELMA-22A.0068	2022/11035	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO.	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	11362	9089,60	0
ELMA-22A.0010	2022/8431	ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE DESCANSADERO DE LA NACIONAL IV JUNTO A ARROYO GUADALMAZÁN	CARLOTA (LA)	10000	8000	0
ELMA-22A.0062	2022/11014	PROYECTO DE DEFORESTACIÓN, RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJISTICA EN LA FINCA MUNICIPAL LOS RARO	FUENTE PALMERA	41049,96	10000	0
ELMA-22A.0049	2022/10964	MEJORA DE ZONAS AJARDINADAS DE CARCABUEY 2022	CARCABUEY	12700	10000	0
ELMA-22A.0047	2022/10955	MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES SENDERO SAN BERNARDO	HORNACHUELOS	19432,8	10000	0
ELMA-22A.0045	2022/10953	INTERVENCIÓN EN EL PARQUE PERIURBANO EL RICAL. 1ª FASE	DOÑA MENCIA	17000	10000	0
ELMA-22A.0005	2022/7986	TELEGESTIÓN DE RIEGO EN DISTINTAS ZONAS VERDES EN ENCINAS REALES	ENCINAS REALES	12500,83	10000	0
ELMA-22A.0018	2022/10359	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE EN PARCELAS CATASTRALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	20000	10000	0
ELMA-22A.0011	2022/8471	RECUPERACIÓN DEL CAUDAL DE LA FUENTE DE LOS CARRETEROS	FUENTE CARRETEROS	3269,42	2609,42	0
ELMA-22A.0039	2022/10892	CONEXIÓN, RECUPERACIÓN N AMBIENTAL Y PAISAJISTICA ZONA CON VALOR AMBIENTAL PASEO DE MUDAPELO	PEDRO ABAD	12279,68	9823,74	0
ELMA-22A.0008	2022/8429	PROGRAMA MUNICIPAL MEDIO AMBIENTE 2022 MODALIDAD A: INVERSIÓN	OBEJO	12500	10000	0
ELMA-22A.0020	2022/10482	ADECENTAMIENTO, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA PONTANILLA	ESPEJO	11000	8800	0
ELMA-22A.0044	2022/10941	MEJORA DEL PARQUE MUNICIPAL DE TOCINA	VICTORIA (LA)	12500	10000	0
ELMA-22A.0027	2022/10785	CREACIÓN DE NUEVA ZONA DE MERENDEROS Y ESPARCIMIENTO SOSTENIBLE EN MONTES COMUNALES	ADAMUZ	10000	8000	0
ELMA-22A.0022	2022/10720	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DEL CAMINO DE LA CAMPIÑUELA.	HINOJOSA DEL DUQUE	11700	8000	0
ELMA-22A.0060	2022/11012	REMODELACIÓN DE JARDINES EXISTENTES JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL	CARPIO (EL)	12500	10000	0
ELMA-22A.0038	2022/10886	MEMORIA TÉCNICA PARA PUESTA EN VALOR DE FUENTE PILAR NUEVO Y SU ENTORNO	POZOBLANCO	23941,12	10000	0
ELMA-22A.0036	2022/10838	MEJORA DE LA ZONA VERDE PARQUE DE LA HIGUERA	CASTRO DEL RIO	14299,99	10000	0

CÓDIGO	EXP. GEX	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-22A.0028	2022/10786	RENOVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE PARQUES Y JARDINES	ALMODOVAR DEL RIO	6000	4800	0
ELMA-22A.0063	2022/11015	MEJORA ZONA VERDE C/ PASEO DE ANDALUCÍA Y C/ MIGUEL GALLO DE CARDEÑA	CARDEÑA	15000,01	10000	0
ELMA-22A.0029	2022/10787	INSTALACIÓN DE HUERTOS SOCIALES EN PALENCIANA	PALENCIANA	15246	10000	0
ELMA-22A.0046	2022/10954	PROYECTO MEJORA ZONAS VERDE MUNICIPALES EN VILLARALTO	VILLARALTO	11640,36	9312,99	0
ELMA-22A.0025	2022/10755	RECUPERACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS: POZOS Y PARQUES	TORRECAMPO	9000	7200	0
ELMA-22A.0056	2022/11008	MEJORA DEL ACCESO A LOS ASEOS EN LA ZONA RECREATIVA DE LA DEHESA	VILLANUEVA DEL DUQUE	12664,63	10000	0
ELMA-22A.0069	2022/11037	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA.	GUIJO (EL)	9774	7819,2	0
ELMA-22A.0032	2022/10834	PUESTA EN VALOR ZONAS VERDES CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES Y ENTORNO	VALENZUELA	5000	4000	0
ELMA-22A.0065	2022/11017	MEJORA DEL ENTORNO DE LA FONTANA, PARQUE LAS ERAS Y AMPLIACIÓN ZONA VERDE	AÑORA	20060	10000	0
ELMA-22A.0007	2022/8270	RECUPERACIÓN AMBIENTAL PÉRGOLA	ALCARACEJOS	10000	8000	0
ELMA-22A.0053	2022/10980	RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y PUESTA EN VALOR DE POZOS EN PARCELA MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA	FUENTE OBEJUNA	10505,3	8404,02	0
ELMA-22A.0061	2022/11013	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES PÚBLICAS	ZUHEROS	12208,3	9766,64	0
ELMA-22A.0014	2022/9930	VALLADO PERIMETRAL DE VARIOS POZOS MINEROS EN EL PARAJE ΔMINAS VIEJASΔ	SANTA EUFEMIA	12500	10000	0
ELMA-22A.0013	2022/9929	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE DE MATERIALES RECICLADOS	VILLAHARTA	10306,53	8000	0
ELMA-22A.0057	2022/11009	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL SENDERO DEL MURO EN ALGALLARÍN	ELA DE ALGALLARIN	10000	8000	0
ELMA-22A.0040	2022/10909	ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE	VILLANUEVA DEL REY	9285,84	7428,67	0
ELMA-22A.0026	2022/10784	REPARACION DE LA FUENTE DEL OTRO EJIDO Y ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE	ELA DE CASTIL DE CAMPOS	4104,5	3284,40	0

ANEXO IV. Propuesta de Asignación presupuestaria en Modalidad B: Gasto corriente

Al ser la cantidad solicitada (128.130,73 €) muy superior a la existente en la partida presupuestaria (81.000 €) se propone la siguiente asignación:

CODIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-22B.0026	2022/11020	ELABORACIÓN DE GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y TALLER SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL CI	FUENTE-TOJAR	2649,9	2119,92	2119,92
ELMA-22B.0001	2022/7985	CUNETAS A 0	PEDROCHE	3792,1	3033,68	3033,68
ELMA-22B.0025	2022/10983	SI CRECE, CRECEMOS - EDUCANDO EN EL MEDIO AMBIENTE	FUENTE OBEJUNA	4320	3456	3456
ELMA-22B.0016	2022/10893	PEDRO ABAD SOSTENIBLE	PEDRO ABAD	5000	4000	4000
ELMA-22B.0031	2022/11025	NUESTRO RÍO, UNA FUENTE DE VIDA QUE CUIDAR	CARPIO (EL)	6250	5000	5000
ELMA-22B.0012	2022/10840	CURSO DE OPERACIONES BÁSICAS EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA.	CONQUISTA	4100	3280	3280
ELMA-22B.0018	2022/10942	PROYECTO JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	FERNAN-NUÑEZ	6000	4800	4800
ELMA-22B.0028	2022/11022	CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	MORILES	15990,15	5000	5000
ELMA-22B.0010	2022/10757	FOMENTO ENERGÍAS RENOVABLES, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	TORRECAMPO	4000	3200	3200
ELMA-22B.0033	2022/11027	PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO Y EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL 2022	MONTEMAYOR	5000	4000	4000
ELMA-22B.0030	2022/11024	ARBOLADAS PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO	BUJALANCE	6500	5000	5000

CODIGO	EXPEDIENTE	SOLICITUD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PROPUESTO
ELMA-22B.0035	2022/11029	II JORNADAS ANDALUZAS CONSERVACIÓN DE AVES ESTEPARIAS, AGRICULTURA Y TURISMO ORNITOLÓGICO	SANTAELLA	4970	3976	3976
ELMA-22B.0020	2022/10958	TALLER MEDIOAMBIENTAL FURNUYLUSH	HORNACHUELOS	3200	2560	2560
ELMA-22B.0022	2022/10967	CAMPAÑA DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO	RUTE	2541	2032	2032
ELMA-22B.0006	2022/10269	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	BAENA	5000	4000	4000
ELMA-22B.0008	2022/10722	CAMPAÑA DE CONCIENCIACION CIUDADANA. TALLERES DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MONTORO	1851,3	1481,04	1481,04
ELMA-22B.0009	2022/10756	JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL ECO MUSEO LA SIERRAZUELA	POSADAS	4500	3600	3600
ELMA-22B.0005	2022/9746	PROGRAMA ANUAL DE MEDIOAMBIENTE	AGUILAR DE LA FRONTERA	4350	2350	2350
ELMA-22B.0004	2022/8433	PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA CARLOTA: LA CARLOTA ES TU CASA, CUIDALA	CARLOTA (LA)	6092,35	4752,03	4752,03
ELMA-22B.0032	2022/11026	III PROGRAMA MUNICIPAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LOS BLÁZQUEZ	BLÁZQUEZ (LOS)	4400	3520	3520
ELMA-22B.0027	2022/11021	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA PARA LA CIUDADANÍA	VILLANUEVA DEL DUQUE	6363,5	5000	5000
ELMA-22B.0021	2022/10966	CAMPAÑA DE CONCIENCIACION MEDIOAMBIENTAL DE CARCABUEY 2022	CARCABUEY	6251	5000	4839,33
ELMA-22B.0019	2022/10957	CONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES DE DOÑA MENCIA	DOÑA MENCIA	5900	4100	0
ELMA-22B.0007	2022/10483	INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. CONOCE EL PATRIMONIO NATURAL DE ESPEJO	ESPEJO	5660	4528	0
ELMA-22B.0011	2022/10788	UN ¡ÁRBOL, UNA VIDA - SEGUNDA EDICIÓN Y CHARLA SOBRE RECICLAJE Y GESTIÓN DE RESIDUOS CON LOS ALUMNOS	VISO (EL)	1348,5	943,95	0
ELMA-22B.0017	2022/10916	RED DE BEBEDEROS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SALVAJE	GUIJO (EL)	4992,6	3994,08	0
ELMA-22B.0014	2022/10842	CURSO DE JARDINERÍA, NUEVA CARTEYA 2022	NUEVA CARTEYA	5899,95	4719,95	0
ELMA-22B.0013	2022/10841	EMPODERAMIENTO DE LOS Y LAS JÓVENES DE CASTRO DEL RÍO FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO. UNA APUESTA POR EL	CASTRO DEL RÍO	8686	5000	0
ELMA-22B.0023	2022/10981	PROMOCION DE LA MOVILIDAD ACTIVA AL COLEGIO: PROYECTO PILOTO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	4905	3924	0
ELMA-22B.0024	2022/10982	ECOPARTICIPACIÓN EN GUADALCÁZAR 2022	GUADALCAZAR	10000	5000	0
ELMA-22B.0034	2022/11028	JORNADAS Y TALLERES DE ASTROTURISMO EN TU GEOPARQUE (ZUHEROS).	ZUHEROS	3800	3040	0
ELMA-22B.0029	2022/11023	CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES PARA SENSIBILIZACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO	AÑORA	9450	5000	0
ELMA-22B.0002	2022/8271	CONOCE TU TÉRMINO FAUNA, FLORA Y NATURALEZA. PRIMER PASO PARA SU PRESERVACIÓN.	ALCARACEJOS	3000	2400	0
ELMA-22B.0003	2022/8432	PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE 2022	OBEJO	6250	5000	0
ELMA-22B.0015	2022/10887	EL PLAN DE ARBOLADO Y LA ESCUELA EN POZOBLANCO (UN ACERCAMIENTO A TRAVÉS DE CHARLAS Y ACTIVIDADES)	POZOBLANCO	1800	1440	0

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta de referencia, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

10.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EJERCICIO 2021 (GEX 2021/2709).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de referencia, tramitado en el Departamento de Cultura, fechado el día 31 del pasado mes de mayo, que contiene entre otros documentos informe de la Técnica de Gestión adscrita a dicho Departamento, que presenta el siguiente tenor literal:

"Una vez publicada la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia, destinadas a la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles histórico-artísticos de propiedad municipal, por esta Técnica Gestión de Administración General, se INFORMA;

Antecedentes.-

I.- Las bases de la citada convocatoria, establece que el plazo de ejecución de los proyectos acogidos a la misma será el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Legislación aplicable.-

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Fundamentos de Derecho.-

Primero: La ampliación de los plazo está recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

"1.- La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3.- Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos

sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

La naturaleza de las acciones que conforman el objeto de la subvención supone la licitación de obras, con características técnicas muy específicas, cuyos trámites suponen una ralentización de los plazos previstos, por lo que se hace recomendable alargar el periodo de ejecución de los proyectos, de manera que puedan realizarse, ya que de lo contrario la Junta de Gobierno de esta Diputación podría adoptar un acuerdo de difícil o imposible realización en la mayoría de los casos, dejando sin fundamento la propia convocatoria de subvenciones que se pretende resolver.

Por ello, no ha sido posible por parte de las entidades beneficiarias poner en marcha o finalizar sus proyectos. Las circunstancias aconsejan la necesidad de ampliación del plazo de ejecución fijado en la convocatoria hasta el 30 de marzo de 2023, iniciándose de oficio por parte del órgano gestor de la convocatoria dicho trámite, sin exceder de la mitad del plazo establecido y no perjudicar derechos de terceros.

La presente ampliación del plazo de ejecución de los proyectos no altera ni el objeto ni la naturaleza de las bases, ni supone inicio de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni nueva puntuación de proyectos, ni se modifican por tanto las resoluciones provisional o definitiva de esta convocatoria, por lo que no ha lugar a nuevos trámites distintos de los ya llevados a cabo.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **propuesta**:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico-artístico de titularidad municipal 2021, hasta el 30 de marzo de 2023.

Segundo.- Notificar la ampliación del plazo de ejecución a los interesados en la citada convocatoria."

De conformidad con lo anterior y con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico-artístico de titularidad municipal 2021, hasta el 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Notificar la ampliación del plazo de ejecución a los interesados en la citada convocatoria.

11.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020 (GEX 2020/29393).-

Seguidamente pasa a darse cuenta del expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 3 del mes de junio en curso y que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2020 se aprobó la "Convocatoria y las Bases que regulan, de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2020", con un presupuesto total de 200.000 €, distribuido por Líneas; dotando a la Línea 1 con 80.000 € y a la Línea 2 con 120.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general el de concurrencia competitiva.

Segundo.- Mediante Decreto de avocación de fecha 1 de diciembre de 2020, por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación se adoptó la Resolución Definitiva de dicha convocatoria. Dicho decreto fue publicado en el Tablón de Edictos con fecha 2 de diciembre de 2020. En dicha resolución se incluye, entre otros, como beneficiario de una subvención por importe de 2.980,18 euros al Ayuntamiento de Puente Genil para la realización del proyecto "*Localización de víctimas de la Guerra Civil y la represión en el cementerio de Puente Genil*" y cuya temporalidad es de 1 año a partir de la notificación de la resolución definitiva, esto es desde el 2 de diciembre de 2020 al 1 de diciembre de 2021.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre del año 2021 se aprobó la modificación de la Base Sexta de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2020, permitiéndose que las actuaciones incluidas en el proyecto puedan realizarse no solo durante el ejercicio 2021 sino desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022. Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos con fecha 19 de Octubre de 2021.

Cuarto.- D. Esteban Morales Sánchez, con fecha 20 de mayo de 2022 y registro DIP/RT/E/2022/28869, en representación del Ayuntamiento de Puente Genil, LOPD, expone, según extracto de la solicitud, que "*El Ayuntamiento de Puente Genil lleva realizando gestiones para la ejecución del Proyecto desde el mismo instante de su concesión. Sin embargo, la localización del lugar dónde estaba previsto realizar el sondeo ha estado sujeto al derribo de un módulo de enterramientos cuyo desalojo previo ha conllevado una tramitación administrativa muy lenta que lógicamente ha demorado el inicio de los trabajos. Asimismo la fluctuación de los precios en la situación actual del mercado de proveedores ha conllevado el reajuste continuo de los presupuestos asociados al proyecto.*

Llegados a este punto hay que decir que el derribo del módulo está previsto para se realice entre los días 25 y 27 de Mayo, iniciándose los trabajos de localización de la fosa y exhumación de los restos en la semana del 1 de Junio. El trabajo de campo se ha estimado en 3 semanas, aunque no obstante éste podría alargarse ante la aparición de otros ROH más allá de los previstos inicialmente. " y solicita ".../... una ampliación del plazo de ejecución del Proyecto de Localización de víctimas de la Guerra Civil y la represión en el cementerio de Puente Genil (Expediente MDCC20-001.0013) hasta el 15 de Julio de 2022 .../..."

Quinto.- Con fecha de 2 de junio de 2022, se emite informe técnico favorable del Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental sobre la modificación de referencia, en el que se indica que:

“.../... **Primero.-** La ampliación del citado plazo no altera el objeto de la subvención ni afecta a derechos de terceros en cuanto que la modificación de las fechas de ejecución del proyecto no afectan a la valoración original del proyecto ni, como consecuencia de ello, a la resolución emitida originalmente.

Segundo.- Queda suficientemente justificado la necesidad de ampliación del plazo debido a una dificultad sobrevenida durante la propia ejecución proyecto, sin que esta situación puede achacarse a culpa o negligencia por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Puente Genil se ha presentado con fecha 20 de mayo de 2022, dentro del plazo de ejecución del mismo y a continuación de la aparición de las causas mencionadas para solicitar la ampliación del mismo.

Cuarto.- Que, conforme al apartado 1 del artículo Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Quinto.- Teniendo en cuenta los considerandos anteriores y que el plazo originalmente propuesto para la ejecución del proyecto por la propia entidad era de un año, la ampliación máxima posible conforme a la normativa será de seis meses, mayor que la que la propia entidad solicita, pudiéndose atender pues la solicitud de que el nuevo plazo de ejecución tenga como fecha de fin el próximo 15 de julio de 2022, informándose favorablemente en estos términos sobre la ampliación del plazo solicitado por la citada entidad.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la Provincia orientada a la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2020 (BOP nº 152 de 10 de agosto de 2020).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

SEGUNDO.- REGULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que “*Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá*

comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público.*

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental de fecha 2 de junio del año en curso, en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

TERCERO.- SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN

En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban el 31 de mayo de 2022. La solicitud de modificación se han presentado el día 20 de mayo de 2022, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aceptar la modificación de la resolución definitiva es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, dado que es el mismo órgano que ostenta la competencia para la aprobación y resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la Provincia orientada a la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2020, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Puente Genil para la realización del proyecto denominado "*Localización de víctimas de la Guerra Civil y la represión en el cementerio de Puente Genil* " concediendo un plazo de realización de la actividad desde el 2 de diciembre de 2020 hasta el 15 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Dar Traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Puente Genil.

12.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021 (GEX 2021/20484).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el pasado día 1 y en el que se vierten, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2021 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021", con un presupuesto total de 200.000 €, distribuido por Líneas; dotando a la Línea 1 con 80.000 € y a la Línea 2 con 120.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 2.915,18 euros al Ayuntamiento de Nueva Carteya para la realización del proyecto "Relatos, historias y hechos acaecidos tras los fogones de las cocinas carteyanas en la guerra civil y la postguerra" y cuya temporalidad es del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- D. Vicente Tapia Expósito con fecha 18 de mayo de 2022 y registro DIP/RT/E/2022/28261, en representación del Ayuntamiento de Nueva Carteya,

LOPD, expone, según extracto de la solicitud, que *“Recibida denegacion de prorroga de la subvención de Memoria democrática 2021, Presentamos este recurso de reposición, ya que, en el punto 3 de la memoria presentada se han mantenido las fechas de ejecución antiguas, pero en el punto 8 de esa misma memoria se acalaraban las nuevas fechas de ejecución, y nos acogemos al año de ejecución desde la notificación de la resolución definitiva, por lo que si estaríamos en periodo de ejecución todavía y la solicitud de prórroga estaría dentro del plazo de ejecución.”* y solicita *“.../... la prórroga .../...”*.

Tercero.- Con fecha de 31 de mayo de 2022, se emite informe técnico favorable del Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental sobre la modificación de referencia, en el que se indica que *“.../... si bien en el apartado tercero del proyecto citado figura de forma explícita que: “El proyecto se llevará a cabo del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021”, en el apartado octavo del mismo, como refiere en el documento de recurso, este plazo se cita como “del 01/09/2021 al 10/07/2022”.*

Conforme a la base 18ª de la citada convocatoria el solicitante podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Siendo así, y considerando que:

Primero.- La ampliación del citado plazo no altera el objeto de la subvención ni afecta a derechos de terceros en cuanto que la modificación de las fechas de ejecución del proyecto afectan a la valoración original del proyecto ni, como consecuencia de ello, a la resolución emitida originalmente.

Segundo.- Queda suficientemente justificado la necesidad de ampliación del plazo debido a dificultad de ejecución del propio proyecto, del que solo se ha sido consciente en el propio proceso de ejecución del mismo y que esta situación no obedece a culpa o negligencia por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- Que la la solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA se ha presentado con fecha 18 de abril de 2022, dentro del plazo de ejecución citado en el punto ocho de su memoria y a continuación de la aparición de las causas mencionadas para solicitar la ampliación del plazo.

Cuarto.- Que, conforme al apartado 1 del artículo Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores y que el plazo originalmente propuesto para la ejecución del proyecto por la propia entidad era de 10 meses, la ampliación máxima posible conforme a la normativa será de cinco meses, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución que acabaría el 10/12/2022 y se informa favorablemente en estos términos sobre la ampliación del plazo solicitado por la citada entidad.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.

- Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021 (B.O.P. número 80 de 29-04-2021).

Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”*.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

1. *Causas de fuerza mayor.*

2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*

3. *Motivos de interés público.*

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGs que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban el 10 de julio de 2022. La solicitud de modificación se han presentado el día 18 de mayo de 2022, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya para la realización del proyecto denominado “ Relatos, historias y hechos acaecidos tras los fogones de las cocinas carteyanas en la guerra civil y la postguerra” concediendo un plazo de realización de la actividad desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar Traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Nueva Carteya.

13.- RENUNCIA A SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES JUVENILES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 (GEX 2021/16288).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta suscrito por la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 31 del pasado mes de mayo, que presenta el siguiente tenor literal:

"INFORME

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha de 23 de marzo de 2021 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2021”, con un presupuesto total de 80.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 65 de 8 de abril de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base segunda de las que la regula.

Tercero.- Con fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba acordó la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2021 en la que se concede, entre otras, subvención a la entidad **LOPD**, por importe de 3.500 euros, que no fue pagada durante el ejercicio 2021 dado que la entidad había finalizado la actividad al dictarse la resolución definitiva y no presentó la justificación durante el mismo ejercicio.

Cuarto.- El pasado día 23 de mayo del año en curso, se recibe solicitud suscrita por **LOPD** relativo a la renuncia a la subvención concedida en el procedimiento de referencia y en la que expone que *“Habiéndose reunido la junta directiva de la asociación y tras conocer la situación correspondiente del ingreso de la subvención de Ocio y Tiempo Libre 2021, aquí se entrega el documento que actúa como renuncia al ingreso de dicha subvención.”* y solicita que *“.../... Sirva este documento para renuncia al ingreso de la subvención **LOPD**”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- REGULACIÓN DE LA RENUNCIA

Establece el apartado primero del artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”*

Añaden los apartados cuarto y quinto del precitado artículo que: *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”. y que “si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos de la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

En el caso que nos ocupa, deben realizarse las siguientes consideraciones:

En primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la interesada adquirió el

derecho a obtener la subvención en el momento en que se le notificó la resolución de concesión, hecho que se produjo el pasado 1 de octubre de 2021 mediante la publicación de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2021. La que suscribe, entiende que la renuncia a este derecho no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

En segundo lugar, hay que indicar que, en el caso que nos ocupa, no hay terceros personados en el procedimiento, y que la cuestión suscitada no entraña interés general ni hay conveniencia para su resolución por obedecer a un mero interés particular del interesado en la no realización de la actividad que motivaba la concesión de la subvención. Resulta de este modo posible la renuncia del derecho a ejercer las facultades adquiridas con la concesión de la subvención, lo que supone la extinción de la misma.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aceptar la renuncia, es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, dado que es el mismo órgano que ostenta la competencia para la aprobación y resolución de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2021, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019.

De conformidad con lo que antecede, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero .- Aceptar de plano la renuncia formulada por **LOPD** relativa a la subvención, en materia de Juventud, concedida en la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2021 y, en consecuencia, declarar concluso el expediente con archivo de las actuaciones.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado así como al Departamento de Juventud, a los efectos oportunos.

En armonía con lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los dos acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DERIVADOS DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES EMITIDO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA EN EL AÑO 2018.- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

14.1.- LOPD.- Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el día 21 del pasado mes de mayo , que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, en

cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP n.º 15 de 23/01/2019-, así como del Plan Anual de Control Financiero -ejercicio 2021-, emitido por el Servicio de Intervención para el siguiente expediente de subvención, que le fue notificado con fecha 17 de mayo de 2021, con este contenido en lo relativo a las subvenciones gestionadas por esta Delegación de Cultura:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN:
Control Interno de Subvenciones, Ayudas y Transferencias**

LOPD”

A) DATOS DEL PROYECTO /ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

N.º Expdte. GEX	2018/35401	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución	Del 1 al 16 de junio de 2018	
Fuentes que han financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	Diputación (12,86€) LOPD (82,63%) Aportación propia (4,51%) Total	3.608,00 € 23.185,00 € 1.265,09 € 28.058,09 €
Pérdida derecho al cobro	332,33 €	
Importe presupuesto Actividad	29.040,00 €	
Importe cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.	28.058,09 €/0,00	
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0%	
Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	17/05/2021	
Fecha/s en que el beneficiario remite documentación para el control financiero subvenciones	(17/05/2021)	

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (RLGS, en próximas citas).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018.

- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excm. Diputación provincial de Córdoba. (B.O.P. n.º 29 de 12/02/2020).
- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa “Somos Pueblo, Somos Cultura” de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018. (Publicada en BOP n.º 36 de fecha 20/02/2018 y corrección de errores en BOP n.º 42 de fecha 01/03/2018).

C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 17/05/2021 el beneficiario atiende el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones, cuya notificación se remitió por este Servicio de Intervención el 22/04/2021 no constando en expediente Gex el día en que el beneficiario accedió a la misma debido a errores producidos en la aplicación durante esos días. Se entiende por tanto este día como el de comienzo de las actuaciones de control, a los efectos previstos en el artículo 49 LGS.

C.1.- SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Se ha detectado error material en el importe total de la cuenta justificativa que asciende a 28.058,09€, lo que a su vez conlleva una disminución en los fondos propios aportados por la asociación, que ascenderían a 1.265,09€.

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el beneficiario como por el órgano gestor de la subvención, se entiende que el proyecto subvencionado se ha realizado, si bien no se justifica debidamente el coste de la actividad, por los motivos que se exponen a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas (emitidas a nombre del beneficiario) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En aplicación de estos preceptos, no pueden considerarse subvencionables los gastos que se enumeran a continuación, por los motivos que se señalan, procediendo detraer su importe del total remitido por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RLGS:

1.- No se aporta acreditación de gastos por importe total de 23.612,84€

Según escrito de la asociación remitido junto a la documentación justificativa, se refieren a facturas emitidas a nombre

del Ayuntamiento de Puente Genil, que es quien realiza el pago y control de las mismas, siendo su depositario.

2.- No se acredita el pago de la factura relacionada a continuación:

N.º orden DOCUMENTO en Cuenta Justificativa	N.º FRA	ACREEDOR	IMPORTE
34	0002	LOPD	2.000,00€

3.- Las facturas con números de orden en cuenta justificativa 34 a 37 se emiten fuera del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y el pago se realiza fuera del plazo de justificación, por lo que no pueden considerarse gastos elegibles por importe total de 4.445,25€

Como consecuencia de lo anterior, **no se acreditan debidamente los gastos relacionados en la cuenta justificativa**, procediendo el reintegro de la subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS y la base VIGESIMOPRIMERA de las reguladoras de la convocatoria.

C.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe: 3.275,67€¹

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

De conformidad con el anterior informe y en base a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en uso de las competencias asignadas como órgano gestor de la subvención, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Incoar expediente de reintegro en conformidad con en el informe de control financiero, de la subvención **LOPD**

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, haciéndose constar que conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concede un plazo de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de forma previa a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia."

En armonía con lo anterior y a la vista con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo

¹ A este importe habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.2.- **LOPD**.- Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el día 21 del pasado mes de mayo, que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, en cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP n.º 15 de 23/01/2019-, así como del Plan Anual de Control Financiero -ejercicio 2021-, emitido por el Servicio de Intervención para el siguiente expediente de subvención, que le fue notificado con fecha 28 de abril de 2021, con este contenido en lo relativo a las subvenciones gestionadas por esta Delegación de Cultura:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN:
Control Interno de Subvenciones, Ayudas y Transferencias**

LOPD”

A) DATOS DEL PROYECTO /ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

N.º Expdte. GEX	2018/35484	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución	Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2018	
Fuentes que han financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	Diputación (29,27%) Aportación propia (70,73%) Total	3.960,00 € 9.577,05 € ² 13.527,05 €
Importe presupuesto Actividad	9.462,10 €	
Importe cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.	13.527,05 € / 0,00 €	
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0%	
Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	28/04/2021	
Fecha/s en que el beneficiario remite documentación para el control financiero subvenciones	(10/05/2021)	

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS, en adelante)

2 Detectado error, donde dice “9.577,05” debe decir 9.567,05.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS en próximas citas)
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. (B.O.P. N° 29 de 12/02/2020).
- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa "Somos Pueblo, Somos Cultura" de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al ejercicio de 2018. (Publicada en BOP n° 36 de fecha 20/02/2018 y corrección de errores en BOP n° 42 de fecha 01/03/2018)

C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 10/05/2021 el beneficiario atiende en plazo, pero no en forma, el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones, que le fue notificado por este Servicio de Intervención el 28/04/2021.

Analizada la misma, junto a la remitida por el órgano gestor de la subvención y detectadas deficiencias, se notifican al beneficiario al objeto de que pueda proceder a su subsanación. Con fecha 06/09/2021 el beneficiario remite documentación en plazo pero, no en forma.

C.1.- SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el beneficiario como por el órgano gestor de la subvención, se entiende que el proyecto subvencionado se ha realizado, si bien no se justifica debidamente el coste de la actividad, por los motivos que se exponen a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En aplicación de estos preceptos, no pueden considerarse subvencionables los gastos que se enumeran a continuación, por los motivos que se señalan, procediendo a detracción de su importe del total remitido por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RLGS:

1.- La copia simple de las facturas no acreditan el gasto conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 73.1 RLGS, tal como comunicamos al beneficiario tanto en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero, como en requerimiento de subsanación. No obstante, sólo se han remitido por parte del beneficiario copias simples de las facturas.

2.- No se remite documentación acreditativa del pago de los gastos relacionados en la cuenta justificativa. Tanto en notificación de inicio de las actuaciones de control financiero, como en requerimiento de subsanación se le comunicó que se admitirían

los siguientes documentos justificativos: “*extracto bancario de transferencias, cheque nominativo sólo si viene acompañado del correspondiente cargo en cuenta, documento “R” debidamente contabilizado y pago por Internet con su correspondiente NRC.*”

Excepcionalmente podrán admitirse *pagos en metálico* dentro de los límites legalmente establecidos, siempre que *en la factura conste: el sello/anagrama y la firma del proveedor*, así como alguna de las siguientes expresiones “*RECIBÍ*”, “*PAGADO*”, “*COBRADO*” o “*CONTADO*”.

Cuando el pago se realice por el importe total de varias facturas a un mismo proveedor, deberá indicarse el número e importe de cada una de ellas, entre las que debe constar la correspondiente a la actividad subvencionada cuyo pago se pretende acreditar.”

No obstante, el beneficiario, no aporta justificación alguna al respecto.

Como consecuencia de lo anterior, no se acreditan debidamente los gastos relacionados en la cuenta justificativa, procediendo el reintegro de la subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS y la base VIGÉSIMOPRIMERA de las reguladoras de la convocatoria.

C.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe: 3.960,00 €³

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.”

De conformidad con el anterior informe y en base a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en uso de las competencias asignadas como órgano gestor de la subvención, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Incoar expediente de reintegro en conformidad con en el informe de control financiero, de la subvención LOPD.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, haciéndose constar que conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concede un plazo de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de forma previa a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia”

En armonía con lo anterior y a la vista con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo

3 A este importe habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.3.- **LOPD**.- Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el día 21 del pasado mes de mayo , que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, en cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP n.º 15 de 23/01/2019-, así como del Plan Anual de Control Financiero -ejercicio 2021-, emitido por el Servicio de Intervención para el siguiente expediente de subvención, que le fue notificado con fecha 02 de junio de 2021, con este contenido en lo relativo a las subvenciones gestionadas por esta Delegación de Cultura:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN:
Control Interno de Suvencciones, Ayudas y Transferencias**

LOPD”

A) DATOS DEL PROYECTO /ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

N.º Expdte. GEX	2018/35493										
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA										
Plazo ejecución	Del 1 de junio al 14 de diciembre de 2018										
Fuentes que han financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Diputación (32,98€)</td> <td style="text-align: right;">3.960,00 €</td> </tr> <tr> <td>LOPD (66,63€)</td> <td style="text-align: right;">8.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>Aportación propia (0,39%)</td> <td style="text-align: right;">47,15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">€</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">12.007,15 €</td> </tr> </table>	Diputación (32,98€)	3.960,00 €	LOPD (66,63€)	8.000,00 €	Aportación propia (0,39%)	47,15	€		Total	12.007,15 €
Diputación (32,98€)	3.960,00 €										
LOPD (66,63€)	8.000,00 €										
Aportación propia (0,39%)	47,15										
€											
Total	12.007,15 €										
Importe presupuesto Actividad	12.000,00 €										
Importe cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.	12.007,15€ / 0,00€										
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0%										
Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	02/06/2021										
Fecha/s en que el beneficiario remite documentación para el control financiero subvenciones	(17/06/2021) No atiende el requerimiento de subsanación que le fue notificado por este Sº Intervención el 26/11/2021										

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (RLGS, en próximas citas).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP, en lo sucesivo).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excm. Diputación provincial de Córdoba. (B.O.P. n.º 29 de 12/02/2020).
- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa “Somos Pueblo, Somos Cultura” de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018. (Publicada en BOP n.º 36 de fecha 20/02/2018 y corrección de errores en BOP n.º 42 de fecha 01/03/2018).

C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 17/06/2021 el beneficiario atiende en plazo, pero no en forma, el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones, que le fue notificado por este Servicio de Intervención el 02/06/2021 tras un segundo intento de notificación practicado al representante de la asociación que consta en expediente, toda vez que la practicada inicialmente al beneficiario como persona jurídica se entiende rechazada con fecha 03/05/2021 al no acceder a su contenido durante los diez días naturales siguientes a su puesta a disposición en sede electrónica.

A este respecto debemos informar que **el beneficiario debe tener en vigor el certificado digital de persona jurídica** para poder relacionarse a través de medios telemáticos con esta Diputación u otras Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 LPACAP.

Analizada la documentación aportada por el beneficiario, junto a la remitida por el órgano gestor de la subvención y detectadas una serie de deficiencias, se notifican con fecha 26/11/2021 al objeto de que pueda proceder a su subsanación. **El beneficiario no atiende el requerimiento de subsanación** por lo que se le entiende desistido a los efectos previstos en el artículo 97.2 RLGS conforme al cual, caso de iniciarse expediente de reintegro por el órgano gestor de la subvención, no se tendrán en cuenta en el procedimiento hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el control financiero, no lo hubiera hecho.

C.1.- SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el beneficiario como por el órgano gestor de la subvención, se entiende que el proyecto subvencionado se ha realizado, pero no se justifica debidamente por los motivos que se exponen a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas (originales a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.1 RLGS) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En aplicación de estos preceptos, no pueden considerarse subvencionables los gastos que se enumeran a continuación, por los motivos que se señalan, procediendo a detracer su importe del total remitido por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RLGS:

1.- La copia simple de las facturas no acreditan el gasto conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 73.1 RLGS, tal como comunicamos al beneficiario tanto en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero, como en requerimiento de subsanación. No obstante, sólo se han remitido copias simples de las facturas.

La razón por la que se le solicitan copias auténticas de las facturas para el control financiero de subvenciones es que éstas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.2 LPACAP, tienen la misma validez y eficacia que los documentos originales y permiten su remisión a través medios electrónicos, a cuya utilización está obligado el beneficiario en sus relaciones con esta Diputación en aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 LPACAP.

2.- Los billetes de LOPD no acreditan el gasto si no vienen acompañados de la correspondiente copia auténtica de la factura expedida a nombre del beneficiario, tal como se comunicó en el requerimiento de subsanación notificado y no atendido por el beneficiario.

3.- No se han remitido las facturas rectificativas solicitadas en requerimiento de subsanación de la documentación aportada para el control. Como consecuencia de ello, las facturas relacionadas a continuación no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 y en relación con el artículo 5.1 ambos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, al establecer que toda factura y sus copias contendrán necesariamente, entre otros datos o requisitos, los siguientes:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. *(No consta en la factura remitida, relacionada en la cuenta justificativa aportada para el control financiero de subvenciones con el N.º 21).*

- Descripción de las operaciones y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. *(No consta en las facturas remitidas relacionadas en la cuenta justificativa aportada para el control financiero de subvenciones con números de orden 7; 30 y33).*

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura. *(No consta en las facturas remitidas relacionadas en la cuenta justificativa aportada para el control financiero de subvenciones con números de orden 7; 30 y33).*

N.º ORDEN EN CTA. JUSTIFICATIVA (aportada para el C.F.S.)	N.º FACTURA	ACREEDOR	IMPORTE
7	18/005049	LOPD	125,42€
21	No consta en factura	LOPD	647,35€
30	67	LOPD	484,00€
33	A75/18	LOPD	435,60€

4.- Hay una serie de gastos relacionados en la cuenta justificativa, que no responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. El objeto de la subvención es **LOPD**, por lo que no pueden considerarse elegibles gastos de facturas en concepto de expedición del certificado digital de persona jurídica (no vigente durante las actuaciones de este control financiero de subvenciones), carburante, servicio de estacionamiento en Málaga y en Córdoba, entre otros.

Por otra parte, se solicitó al beneficiario información relativa a los tipos de gastos y su relación con la actividad subvencionada relacionados a continuación, sin que el beneficiario haya informado al respecto.

N.º ORDEN EN CTA. JUSTIFICATIVA (aportada para el C.F.S.)	N.º RECIBO	ACREEDOR	IMPORTE
1	213/18	LOPD	150,00€
3	F264626	LOPD	95,59€

5.- No se acredita por el beneficiario la realización del pago de los gastos relacionados en la cuenta justificativa, tal

como se le requirió tanto en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero, como en requerimiento de subsanación posterior.

6.- En cuanto a los **premios otorgados en LOPD el beneficiario no aporta las Actas** correspondientes a cada uno de ellos, con el fallo del jurado en las que conste la identificación de los respectivos ganadores de cada uno de ellos, tal como se le requirió tanto en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero, como en requerimiento de subsanación posterior.

7.- Algunas de las facturas relacionadas en la cuenta justificativa están sujetas a retención por IRPF, sin que el beneficiario remita los correspondientes modelos de declaración y abono ante la Agencia Tributaria.

8.- En el Proyecto inicialmente aportado junto a la solicitud de subvención, se incluía entre los recursos aportados por esta Diputación "Cañón Video- Proyector" que no se recoge en cuenta justificativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 RLGS, se solicitó remisión de información relativa a ésta o cualquier otra ayuda en especie para la actividad subvencionada, ya haya sido prestada por esta Diputación provincial, **LOPD** o cualquier otro agente, público o privado. El beneficiario no ha facilitado información al respecto.

9.- Se han detectado errores en algunos de los importes de las facturas relacionadas en la **Cuenta Justificativa** que, por otra parte, incumple lo dispuesto en el artículo 75.2.b) RLGS ya que, cuando la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto estimado, como es el caso que nos ocupa, **deben indicarse las desviaciones acaecidas.**

Como consecuencia de lo anterior, **no se acreditan debidamente los gastos relacionados en la cuenta justificativa**, ni se informa sobre la percepción o no de las estimadas ayudas en especie que no aparecen recogidas en la cuenta justificativa, procediendo el reintegro del importe total de la subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS y la base VIGESIMOPRIMERA de las reguladoras de la convocatoria.

C.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe: 3.960,00€⁴

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

⁴ A este importe habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con el anterior informe y en base a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en uso de las competencias asignadas como órgano gestor de la subvención, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Incoar expediente de reintegro en conformidad con en el informe de control financiero, de la subvención **LOPD** .

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, haciéndose constar que conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concede un plazo de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de forma previa a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia"

En armonía con lo anterior y a la vista con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.4.- **LOPD.-** Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el día 21 del pasado mes de mayo , que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, en cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP n.º 15 de 23/01/2019-, así como del Plan Anual de Control Financiero -ejercicio 2021-, emitido por el Servicio de Intervención para el siguiente expediente de subvención, que le fue notificado con fecha 04 de mayo de 2021, con este contenido en lo relativo a las subvenciones gestionadas por esta Delegación de Cultura:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN:
Control Interno de Suvenciones, Ayudas y Transferencias**

LOPD

A) DATOS DEL PROYECTO /ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

N.º Expdte. GEX	2018/41097	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución	Del 29 de octubre de 2018a 29 de abril de2018	
Fuentes que han financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	Diputación	2.414,00 €
	Recursos propios	1.170,00 €
Importe presupuesto Actividad	5.850,00 €	

Importe cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.	3.584,00 € / 0,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0%
Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	04/05/2021
Fecha/s en que el beneficiario remite documentación para el control financiero subvenciones	06/05/2021

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS, en adelante)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones(RGLS en próximas citas)
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. (B.O.P. N° 29 de 12/02/2020).
- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa “Somos Pueblo, Somos Cultura” de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al ejercicio de 2018. (Publicada en BOP n° 36 de fecha 20/02/2018 y corrección de errores en BOP n° 42 de fecha 01/03/2018)

C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 04/05/2021 se notifica inicio de actuaciones de control financiero de subvenciones, con fecha 6 de mayo de 2021 el beneficiario atiende el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones.

Analizada la misma, junto a la remitida por el órgano gestor de la subvención y detectadas deficiencias se entiende que la subvención no está justificada ya que no se aporta documentación alguna.

C.1.- SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el beneficiario como por el órgano gestor de la subvención, se entiende que el proyecto subvencionado no ha sido justificado de forma correcta.

En primer lugar, hay que decir que el beneficiario presenta cuenta justificativa ante el órgano gestor tras un aplazamiento

solicitado el 14 de diciembre de 2018 y en el que solicita un aplazamiento hasta 31 de diciembre de 2018.

Finalmente presenta justificación el 28 de marzo de 2018 ante el órgano gestor y no presenta ningún tipo de gasto en la memoria justificativa, sino una memoria de actuación y el estudio realizado por esta persona física.

Hay que advertir que en el expediente no consta informe de conformidad con la justificación del órgano gestor de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La persona física en este caso no ha tenido gastos en la realización de este proyecto o no puede justificarlos, sólo expone en la memoria un coste hora por su trabajo de 6,86 euros . Tampoco se da la publicidad de la financiación pública de la subvención.

Como consecuencia de lo anterior, **no se justifica la subvención por lo que procede el reintegro total de la misma** por importe de 2.414,00 €.

C.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe: 2.414,00 €⁵

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

De conformidad con el anterior informe y en base a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en uso de las competencias asignadas como órgano gestor de la subvención, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Incoar expediente de reintegro en conformidad con en el informe de control financiero, de la subvención LOPD.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, haciéndose constar que conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento

⁵ A este importe habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concede un plazo de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de forma previa a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia."

En armonía con lo anterior y a la vista con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.5.- **LOPD.**- Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el día 21 del pasado mes de mayo , que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, en cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP n.º 15 de 23/01/2019-, así como del Plan Anual de Control Financiero -ejercicio 2021-, emitido por el Servicio de Intervención para el siguiente expediente de subvención, que le fue notificado con fecha 31 de mayo de 2021, con este contenido en lo relativo a las subvenciones gestionadas por esta Delegación de Cultura:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN:
Control Interno de Suvenciones, Ayudas y Transferencias**

LOPD

A) DATOS DEL PROYECTO /ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

N.º Expdte. GEX	2018/41768	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución	Último trimestre de 2018	
Fuentes que han financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	Diputación (80€)	2.880,00 €
	Aportación propia (20%)	720,00 €
	Total	3.600,00
Importe presupuesto Actividad	3.600,00 €	
Importe cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.	3.600,00€/0,00€	
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	0%	
Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	31/05/2021	

Fecha/s en que el beneficiario remite documentación para el control financiero subvenciones	(21/06/2021)
---	--------------

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (RLGS, en próximas citas).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excm. Diputación provincial de Córdoba. (B.O.P. n.º 29 de 12/02/2020).
- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica y Democrática de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018. (Cuyo extracto se publicó en BOP n.º 60 de fecha 27/03/2018).

C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 21/06/2021 el beneficiario atiende en plazo, pero no en forma, el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones, que le fue notificado por este Servicio de Intervención el 31/05/2021 al representante de la asociación tras un segundo intento, toda vez que la primera notificación remitida a la asociación beneficiaria se entiende rechazada con fecha 03/05/2021 al no acceder a su contenido en el plazo de diez días naturales desde su puesta a disposición en sede electrónica.

Analizada la misma, junto a la remitida por el órgano gestor de la subvención y detectadas deficiencias, se intentan comunicar al beneficiario al objeto de que pueda proceder a su subsanación. No obstante, con fecha 22/02/2022 se entiende rechazada la comunicación por idéntico motivo al expuesto en el párrafo anterior.

A este respecto debemos informar que el beneficiario debe tener en vigor el certificado digital de persona jurídica para poder relacionarse a través de medios telemáticos con esta Diputación, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 LPACAP y, a los efectos previstos en el artículo 49 LGS, si durante el control se produjera un cambio en la dirección de correo electrónico a la que se remite el aviso de notificación a la asociación debe comunicarlo a este Servicio de Intervención.

C.1.- SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el beneficiario como por el órgano gestor de la subvención, se concluye que no se justifica debidamente, por los motivos que se exponen a continuación:

1.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 RLGS, **no consta memoria de actuación justificativa** en expediente, ni se ha remitido a este Servicio de Intervención. Durante las actuaciones de control se solicitó información sobre los extremos que relacionamos a continuación:

- *Respecto a la publicación, se requiere información sobre su contenido y autor, así como la relación con la actividad subvencionada.*
- *Labores desempeñadas por los dos becarios, relación laboral con la asociación, etc.*
- *Denominación de las conferencias y de sus conferenciantes, fechas de celebración, etc.*

2.- No se acreditan debidamente los gastos, ni la realización del pago de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas (originales a tenor de lo establecido en el artículo 73.1 RLGS) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En aplicación de estos preceptos, no pueden considerarse subvencionables los gastos que se enumeran a continuación, por los motivos que se señalan, procediendo a detracer su importe del total remitido por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RLGS:

a) La fotografía de la factura por importe de 1.200,01€ remitida para el control no es una copia auténtica de la misma, por lo que no acredita el gasto conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 73.1 RLGS, tal como comunicamos al beneficiario tanto en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero, como en requerimiento de subsanación.

b) No se acreditan los gastos relacionados en cuenta justificativa por importe total de 2.400,00€ relativos a las dos becas y a las dos conferencias.

c) No se acredita la realización del pago de los gastos de la actividad subvencionada. A estos efectos, tanto en notificación de inicio de las actuaciones de control, como en posterior requerimiento de subsanación se informó al beneficiario que se admitían los siguientes documentos justificativos: extracto bancario de

transferencias, cheque nominativo y pago con tarjeta de crédito o débito sólo si vienen acompañados del correspondiente cargo en cuenta. Excepcionalmente podrán admitirse pagos en metálico dentro de los límites legalmente establecidos, siempre que en la factura consten: el sello/anagrama y la firma del proveedor, así como alguna de las siguientes expresiones "RECIBÍ", "PAGADO", "COBRADO" o "CONTADO".

Como consecuencia de lo anterior, **no se acreditan debidamente los gastos relacionados en la cuenta justificativa**, procediendo el reintegro de la subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS y la base VIGESIMOPRIMERA de las reguladoras de la convocatoria.

C.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe: 2.880,00€⁶

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

De conformidad con el anterior informe y en base a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en uso de las competencias asignadas como órgano gestor de la subvención, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Incoar expediente de reintegro en conformidad con en el informe de control financiero, de la subvención LOPD.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, haciéndose constar que conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concede un plazo de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de forma previa a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia"

En armonía con lo anterior y a la vista con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.6.- LOPD.- Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el día 1 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

⁶A este importe habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

"Visto el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, en cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP n.º 15 de 23/01/2019-, así como del Plan Anual de Control Financiero -ejercicio 2021-, emitido por el Servicio de Intervención para el siguiente expediente de subvención, que le fue notificado con fecha 25 de mayo de 2021, con este contenido en lo relativo a las subvenciones gestionadas por esta Delegación de Cultura:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN:
Control Interno de Subvenciones, Ayudas y Transferencias**

LOPD

A) DATOS DEL PROYECTO /ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

N.º Expdte. GEX	2018/41770	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución	Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018	
Fuentes que han financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	Subvención Diputación (52,73€) Subvención LOPD (29,50€) Aportación participantes (16,36%) Aportación propia (10,91€) Campaña Crowdfunding (7,27€) Total	2.900,00 € 700,00 € 900,00 € 600,00 € 400,00 € 5.500,00 €
Importe presupuesto Actividad	5.500,00 €	
Importe cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.	5.500,00€/4.880,43€	
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	88,74%	
Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	25/05/2021	
Fecha/s en que el beneficiario remite documentación para el control financiero subvenciones	(15/06/2021; 06/04/2022 y 12/04/2021)	

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (RLGS, en próximas citas).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP, en lo sucesivo).

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excm. Diputación provincial de Córdoba. (B.O.P. n.º 29 de 12/02/2020).
- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica y Democrática de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018. (Cuyo extracto se publicó en BOP n.º 60 de fecha 27/03/2018).

C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 15/06/2021 el beneficiario atiende en forma plazo el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones, que le fue notificado por este Servicio de Intervención el 25/05/2021 al representante de la asociación tras un segundo intento, toda vez que la primera notificación remitida a la asociación beneficiaria se entiende rechazada con fecha 03/05/2021 al no acceder a su contenido en el plazo de diez días naturales desde su puesta a disposición en sede electrónica.

Analizada la misma, junto a la remitida por el órgano gestor de la subvención y detectadas una serie de deficiencias, se notifican al beneficiario al objeto de que pueda proceder a su subsanación. Con fechas 6 y 12 de abril de 2022 el beneficiario remite documentación extemporánea en atención al requerimiento de subsanación notificado con fecha 11/02/2022. No consta solicitud de ampliación de plazo, si bien el beneficiario se ha personado en dos ocasiones en el Servicio de Intervención comunicando que estaba tratando de recopilar las facturas originales de algunos de los gastos relacionados en cuenta justificativa. Consta igualmente correo electrónico de fecha 28/03/2022 indicando que intentada la remisión de documentación, no funcionaba el tramitador. Estas dilaciones imputables al beneficiario no serán tenidas en cuenta a efectos de caducidad del procedimiento de control, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.8 LGS.

C.1.- SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el beneficiario como por el órgano gestor de la subvención, se entiende que el proyecto subvencionado se ha realizado, si bien no pueden considerarse elegibles un 11,26% de gastos, por los motivos que se exponen a continuación.

Advertimos que el beneficiario presenta cuenta justificativa ante el órgano gestor de forma extemporánea el 27/03/2019 sin que en el expediente conste informe del órgano gestor prestando conformidad a la justificación aportada por el beneficiario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas (originales según artículo 73.1 RLGS) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31

LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En aplicación de estos preceptos, no pueden considerarse subvencionables los gastos que se enumeran a continuación, por los motivos que se señalan, procediendo a detracer su importe del total remitido por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RLGs:

1.- La copia simple de las facturas no acreditan el gasto conforme a lo previsto en los artículos 30 LGS y 73.1 RLGs, tal como comunicamos al beneficiario tanto en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero, como en requerimiento de subsanación. No obstante, se han remitido copias simples de las siguientes facturas:

N.º orden DOCUMENTO en Cuenta Justificativa	N.º FRA	ACREEDOR	IMPORTE
7	AM0034/TF/2018	LOPD	540,00€
9	20180517	LOPD	39,57€
TOTAL			579,57€

2.- No se acredita debidamente el pago de las facturas relacionadas en el punto anterior. Tal como comunicamos al beneficiario tanto al inicio de las actuaciones de control financiero de subvenciones, como en requerimiento de subsanación posterior se aceptarán como justificantes de la realización del pago: “Extracto bancario de transferencias, cheque nominativo y pago con tarjeta de crédito o débito sólo si vienen acompañados del correspondiente cargo en cuenta. Excepcionalmente podrán admitirse pagos en metálico dentro de los límites legalmente establecidos, siempre que en la factura conste: el sello/anagrama y la firma del proveedor, así como alguna de las siguientes expresiones “RECIBÍ”, “PAGADO”, “COBRADO” o “CONTADO”.

En la copia simple de la primera factura, consta que el abono se realizará mediante transferencia bancaria cuyo justificante no ha sido remitido y respecto a la segunda, no consta la expresión “RECIBÍ”, “PAGADO”, “COBRADO” y/o “CONTADO”, por lo que **el beneficiario no acredita debidamente ni el gasto, ni el pago por importe total de 579,57€.**

3.- No se acredita el gasto relacionado a continuación, no aportando el beneficiario copia auténtica de la factura:

N.º orden DOCUMENTO en Cuenta Justificativa	N.º FRA	ACREEDOR	IMPORTE
3		LOPD	40,00€

Respecto a la consideración reflejada por el beneficiario en solicitud con registro de entrada DIP/RT/E/2022/21676 el 12/04/2022 informamos que el control financiero de subvenciones tiene por objeto verificar, entre otros aspectos, la adecuada y correcta justificación por parte del beneficiario.

La razón por la que se le solicitan copias auténticas de las facturas para el control financiero de subvenciones es que éstas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.2 LPACAP, tienen la misma validez y eficacia que los documentos originales y permiten su remisión a través medios electrónicos, a cuya utilización está obligado el beneficiario en sus relaciones con esta Diputación en aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 LPACAP.

Como consecuencia de lo anterior, resultan **debidamente acreditados gastos por importe de 4.880,43€**, lo que supone un 88,74% de ejecución del Presupuesto estimado inicialmente que ascendía a 5.500,00€.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 LGS y 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial, así como la base VIGESIMOPRIMERA de las reguladoras de la convocatoria, procede el reintegro parcial por justificación insuficiente, que responderá al principio de proporcionalidad, en relación con lo establecido en el artículo 17.3.n) LGS.

	Importe presupuesto inicial	% subvencionado, según acuerdo concesión	Gasto debidamente justificado	Baja
TOTAL	5.500,00€	100%	4.880,43€	619,57€
Subvención Diputación de Córdoba	2.900,00€	52,73%	2.573,45€	326,55€

C.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe: 326,55€⁷

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

De conformidad con el anterior informe y en base a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en uso de las competencias asignadas como órgano gestor de la subvención, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

⁷ A este importe habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

PRIMERO.- Incoar expediente de reintegro en conformidad con en el informe de control financiero, de la subvención **LOPD**.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, haciéndose constar que conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concede un plazo de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de forma previa a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia"

En armonía con lo anterior y a la vista con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.7.- **LOPD**.- Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el día 21 del pasado mes de mayo , que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, en cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP n.º 15 de 23/01/2019-, así como del Plan Anual de Control Financiero -ejercicio 2021-, emitido por el Servicio de Intervención para el siguiente expediente de subvención, que le fue notificado con fecha 04 de mayo de 2021, con este contenido en lo relativo a las subvenciones gestionadas por esta Delegación de Cultura:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN:
Control Interno de Subvenciones, Ayudas y Transferencias**

LOPD

A) DATOS DEL PROYECTO /ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

N.º Expdte. GEX	2018/41772
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA
Plazo ejecución	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018
Importe subvención	1.250,00 €
Importe presupuesto Actividad	2.500,00 €
Relación gastos aportada/Aceptado por C.F.S.	1.700,00 €
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	68%
Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	04/05/2021

Fecha/s en que el beneficiario remite documentación para el control financiero subvenciones	21/07/2021
---	------------

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (RLGS, en próximas citas).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excm. Diputación provincial de Córdoba. (B.O.P. n.º 29 de 12/02/2020).
- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica y Democrática de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018. (Cuyo extracto se publicó en BOP n.º 60 de fecha 27/03/2018).

C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 21/07/2021 el beneficiario atiende el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones, que le fue notificado por este Servicio de Intervención el 04/05/2021.

La dilación en el envío de la información requerida, que se envía dos meses después de la notificación del inicio del control, no se tiene en cuenta a efectos de caducidad del procedimiento de control financiero, conforme a lo previsto en el artículo 49.8 LGS.

C.1.- SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el beneficiario como por el órgano gestor de la subvención, se entiende que el proyecto subvencionado se ha realizado, si bien se produce un exceso de financiación respecto al coste estimado de la actividad subvencionada, por los motivos que se exponen a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La relación de gastos enviada por el beneficiario asciende a un importe total de 1.700,00€ lo que supone un 68% de ejecución del Presupuesto estimado que ascendía a 2.500,00€ procediendo el reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.3 LGS.

	Importe presupuesto inicial	% subvencionado, según acuerdo concesión	Gasto debidamente justificado	Baja
TOTAL	2.500,00 €	100%	1.700,00 €	800,00€
Subvención Diputación de Córdoba	1.250,00 €	50%	850,00 €	400,00€

C.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe:

400,00€⁸

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.3) LGS, procede el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta”.

De conformidad con el anterior informe y en base a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en uso de las competencias asignadas como órgano gestor de la subvención, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Incoar expediente de reintegro en conformidad con en el informe de control financiero, de la subvención LOPD.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, haciéndose constar que conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concede un plazo de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de forma previa a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia”

En armonía con lo anterior y a la vista con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al

⁸ A este importe habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.8.- **LOPD**.- Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el día 8 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, en cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP n.º 15 de 23/01/2019-, así como del Plan Anual de Control Financiero -ejercicio 2021-, emitido por el Servicio de Intervención para el siguiente expediente de subvención, que le fue notificado con fecha 26 de abril de 2021, con este contenido en lo relativo a las subvenciones gestionadas por esta Delegación de Cultura:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN:
Control Interno de Suvencciones, Ayudas y Transferencias**

LOPD”

N.º Expdte. GEX	2018/41589	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución	Del 2 de julio al 14 de noviembre de 2018	
Fuentes que han financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	Diputación (33,26%)	2.130,00 €
	Aportación propia (66,74%)	4.274,30 €
	Total	6.404,30€
Importe presupuesto Actividad	6.500,00 €	
Importe cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.	6.404,30 € / 6.060,00 €	
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)	93,23%	
Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	26/04/2021	
Fecha/s en que el beneficiario remite documentación para el control financiero subvenciones	(12/05/2021)	

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS, en adelante)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones(RGLS en próximas citas)

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. (B.O.P. Nº 29 de 12/02/2020)
- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica y Democrática de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018. (Cuyo extracto se publicó en BOP n.º 60 de fecha 27/03/2018).

C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 12/05/2021 el beneficiario atiende en plazo y forma, el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones, que le fue notificado por este Servicio de Intervención el 26/04/2021.

C.1.- SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el beneficiario como por el órgano gestor de la subvención, se entiende que el proyecto subvencionado se ha realizado, si bien se detectan algunas deficiencias en la justificación, de las que informamos a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En aplicación de estos preceptos, no pueden considerarse subvencionables los gastos que se enumeran a continuación, por los motivos que se señalan, procediendo detraer su importe del total remitido por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RLGS:

El objeto de la subvención consiste en la realización y estreno de un documental sobre la recuperación de la memoria histórica en Córdoba, por lo que **no responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada gastos por importe de 344,30€** correspondientes a facturas en concepto de carburante, aparcamiento y manutención. Al no poder considerarse gastos elegibles, deben correr a cuenta de la beneficiaria.

Como consecuencia de lo anterior, resultan **debidamente acreditados gastos por importe de 6.060,00€** lo que supone un grado de ejecución del 93,23% del Presupuesto estimado que ascendía a 6.500,00€.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 LGS y 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de esta Diputación provincial, así como la base VIGESIMOPRIMERA de las reguladoras de la convocatoria, procede el reintegro parcial por justificación insuficiente, que responderá al principio de proporcionalidad, en relación con lo establecido en el artículo 17.3.n) LGS .

C.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Importe: 114,44€⁹*

*** Se ha advertido un error material en el informe de Intervención y donde dice 114,44 € debe decir 144,14 € y ser tenido en cuenta a todos los efectos.**

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El reintegro responderá al principio de proporcionalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 LGS, en relación con el artículo 17.3.n) LGS .

De conformidad con el anterior informe y en base a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en uso de las competencias asignadas como órgano gestor de la subvención, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Incoar expediente de reintegro en conformidad con en el informe de control financiero, de la subvención LOPD.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, haciéndose constar que conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concede un plazo de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de forma previa a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia."

En armonía con lo anterior y a la vista con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.9.- LOPD.- Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura, fechado el día 21 del pasado mes de mayo , que presenta el siguiente tenor literal:

9 A este importe habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

"Visto el informe de control financiero de subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, en cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP n.º 15 de 23/01/2019-, así como del Plan Anual de Control Financiero -ejercicio 2021-, emitido por el Servicio de Intervención para el siguiente expediente de subvención, que le fue notificado con fecha 11 de mayo de 2021, con este contenido en lo relativo a las subvenciones gestionadas por esta Delegación de Cultura:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN:
Control Interno de Subvenciones, Ayudas y Transferencias**

LOPD

A) DATOS DEL PROYECTO /ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

N.º Expdte. GEX	2018/42725	
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE CULTURA	
Plazo ejecución	De ENERO A DICIEMBRE DE 2018	
Fuentes que han financiado la actividad (según la Cuenta Justificativa)	Diputación Recursos propios	4.544,00,00 € 3.116,00,00 €
Importe presupuesto Actividad	7.660,00 €	
Importe cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.		
Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto)		
Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	11/05/2021	
Fecha/s en que el beneficiario remite documentación para el control financiero subvenciones	24/05/2021	

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS, en adelante)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones(RGLS en próximas citas)
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. (B.O.P. Nº 29 de 12/02/2020).

- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica y Democrática de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018. (Cuyo extracto se publicó en BOP n.º 60 de fecha 27/03/2018).

C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 11 de mayo de 2021 se notifica inicio de actuaciones de control financiero de subvenciones, con fecha 24 de mayo de 2021 el beneficiario atiende el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones.

Con fecha 10 de febrero de 2022 se envía requerimiento de documentación complementaria a la presentada inicialmente.

Analizada la misma, junto a la remitida por el órgano gestor de la subvención y detectadas deficiencias se entiende que la subvención no está suficientemente justificada.

No consta en el expediente requerimiento del órgano gestor, ni consta tampoco diligencia de conformidad con la justificación presentada el 12 de abril de 2019.

C.1.- SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Tras la comprobación formal de la documentación aportada tanto por el beneficiario como por el órgano gestor de la subvención, se entiende que el proyecto subvencionado no ha sido justificado de forma correcta.

En primer lugar, hay que decir que el beneficiario presenta cuenta justificativa ante el órgano gestor de forma extemporánea el 12 de abril de 2019.

Hay que advertir que en el expediente no consta informe de conformidad con la justificación del órgano gestor de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, considerándose gastos subvencionables, a efectos de lo establecido en el artículo 31 LGS, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En aplicación de estos preceptos, no pueden considerarse subvencionables los gastos que se enumeran a continuación y cuyo motivo es que han sido pagados con posterioridad al periodo de justificación que es el 31 de marzo de 2019.

N.º FACTURA	ACREEDOR	IMPORTE
1-019	LOPD	1.464,55
26	LOPD	3.079,45

Por otro lado se le notificó tanto en el inicio de Control Financiero de subvenciones como en el requerimiento de subsanación de documentación que la justificación es de todos los gastos y la Cuenta Justificativa contendrá una relación detallada de **TODOS LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD** realizada.

Por tanto, debe contener además de los gastos financiados con la subvención, todos aquellos realizados cuya financiación haya ido a cargo del beneficiario, que según las fuentes de financiación remitidas por Vd. con fecha 24/05/2021 ascienden a un importe total de 3.116,00€.

Como consecuencia de lo anterior, **no se justifica la subvención por lo que procede el reintegro total de la misma** por importe de 4.544,00 €.

C.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe: 4.544,00 €¹⁰

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

De conformidad con el anterior informe y en base a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en uso de las competencias asignadas como órgano gestor de la subvención, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Incoar expediente de reintegro en conformidad con en el informe de control financiero, de la subvención LOPD.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, haciéndose constar que conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, se concede un plazo de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de forma previa a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia."

En armonía con lo anterior y a la vista con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

¹⁰ A este importe habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

15.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DERIVADOS DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES EMITIDO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE EMPLEO EN EL AÑO 2018.- En este punto del orden del día se pasan a conocer los siguientes expedientes.-

15.1.- **LOPD**.- Visto el expediente tramitado en el Departamento de Empleo que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento fechado el día 26 del pasado mes de mayo, que presenta los siguiente antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno de esta Diputación acuerda la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2018". En dicha Resolución se concede a la empresa **LOPD** la cantidad de 6.000,00 €, abonada en la cuenta designada al efecto con fecha 31 de julio de 2018, para la contratación de una persona desempleada mayor de 45 años, conforme a los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Esta contratación se llevaría a cabo en un periodo de 6 meses en jornada completa y con un coste de 13.075 €, lo que suponía una aportación propia de 7.705 €.

Segundo.- En plazo de justificación de la subvención percibida, con fecha 15 de junio de 2019 y Registro DIP/RT/E/2019/28984, la empresa beneficiaria presenta documentos justificativos conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD. 887/2006, de 21 de julio y en la propia Convocatoria (Base 16) que nos ocupa. Examinada la documentación aportada, se observan las siguientes anomalías que le son requeridas y notificadas con fecha 8 de junio de 2020:

"1.- Falta el apartado A) de la Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV): Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las competencias profesionales obtenidas y el resultado obtenido en el aprendizaje del oficio o profesión desarrollada.

2.- En el apartado B) de la Cuenta justificativa simplificada debe detallar mes a mes los gastos del contrato (nómina, seguridad social empresa y trabajador, conforme al presupuesto inicial)" concediéndose un plazo de diez días para la subsanación.

Tercero.- En respuesta al requerimiento anterior, el día 8 de julio de 2020, con número de Registro DIP/RT/E/2020/23132 el representante legal de la empresa **LOPD** aporta la Memoria de actuación justificativa y la relación detallada de los gastos de la contratación realizada.

Cuarto.- Comprobada la documentación presentada, este Departamento de Empleo emite informe favorable de la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente con fecha 11 de noviembre de 2020 sin perjuicio de que la justificación sea sometida a la actividad de control financiero que legalmente está atribuida a la Intervención de Fondos de esta Diputación.

Quinto.- Posteriormente, la subvención que nos ocupa ha sido objeto de Control Financiero 2018. Se transcriben a continuación los resultados de dicho control respecto de este expediente que forman parte de un informe general firmado por D^a **LOPD**:

“EXPEDIENTE GEX 2018/34992. LOPD.

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor: DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL

Objeto subvención: CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS

Temporalidad: AÑO 2018

• **Aportación propia** 7.705,00 €

Aplicación presupuestaria: 520 2415 47000

Importe presupuesto actividad: 13.075,00 €

Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.: 11.515,44 € / 148,23 €

Desarrollo del proyecto:

(Justificación aceptada/Presupuesto) 0,00 %

Inicio actuaciones Control Financiero: 08/06/2020

Cumplimiento del requerimiento de control financiero: Sí

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

B.1) Incidencias:

8.3.- Según determina el artículo 31.2 LGS que determina “Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.”

De acuerdo con este precepto y examinada la documentación aportada por el beneficiario ante el requerimiento de control financiero efectuado por este servicio, no se entiende acreditado el pago de los gastos en concepto de seguridad social por importe de 11.367,21 € (ss a cargo de la empresa: 2.587,89 + ss a cargo del trabajador: 490,54) y nóminas por importe de 8.288,78 € (sueldo líquido) incluidos en la cuenta justificativa.

En lo que se refiere a la aportación documental, sí que se aportan todos los documentos preceptivos y acreditativos de los gastos de personal, sin embargo respecto al pago sólo se entiende acreditado el pago a la AEAT por las retenciones de IRPF que asciende al importe de 148,23 €. De otra parte, no se aportan justificantes bancarios del pago de las nóminas, ni de los recibos de liquidaciones a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, únicamente se acepta a efectos de control financiero la cantidad de 148,23 € correspondiente a la cuantía retenida de IRPF, por lo que procede el reintegro íntegro de la cantidad subvencionada por la Diputación de Córdoba.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 6.000,00 €

Motivo: ➤ Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS.).”

Sexto.- Esta Departamento de Empleo emite con fecha 22 de febrero de 2021 informe de valoración en el que manifiesta su conformidad al informe del Control financiero aceptando la consideración de inicio del reintegro de la subvención concedida a LOPD por importe de 6.000 euros por justificación insuficiente, art. 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al art. 41.1 de la L.G.S. y el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia (BOP Córdoba n.º 29, de 12 de febrero de 2020), el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la L.G.S.

Segundo.- Este procedimiento de reintegro se inicia a consecuencia del informe previo de control financiero, siendo este órgano gestor conforme con el informe de actuación de la Intervención Provincial de Fondos en la subvención que nos ocupa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 51 de la L.G.S.

Tercero.- El apartado segundo del artículo 94, denominado "Reglas generales del procedimiento de reintegro" del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, garantizándose el derecho del interesado a la audiencia, recogido en el art. 42.3 sobre el procedimiento de reintegro de la L.G.S.

Cuarto.- El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia de las actuaciones relativas al control financiero, así como con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la L.G.S.

Quinto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro a la empresa **LOPD** beneficiaria de subvención de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2018" por importe de 6.000 € más los intereses legales correspondientes, por justificación insuficiente (Artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Conceder a **LOPD** un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.

15.2.- **LOPD.-** Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo fechado el día 26 del pasado mes de

mayo, que presenta los siguiente antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno de esta Diputación acuerda la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2018". En dicha Resolución se concede a la empresa **LOPD** la cantidad de 6.000,00 €, abonada en la cuenta designada al efecto con fecha 31 de julio de 2018, para la contratación de una persona desempleada mayor de 45 años, conforme a los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Esta contratación se llevaría a cabo en un periodo de 15 meses en jornada completa y con un coste de 33.021,46 €, lo que suponía una aportación propia de 27.021,46 €.

Segundo.- En plazo de justificación de la subvención percibida, con fecha 10 de junio de 2020 y Número de Registro DIP/RT/E/2020/19264, la empresa beneficiaria presenta documentos justificativos conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD. 887/2006, de 21 de julio y en la propia Convocatoria (Base 16) que nos ocupa.

Examinada la documentación aportada, se observan las siguientes carencias y/ o anomalías que fueron requeridas y notificadas al representante legal de la empresa con fecha 1 de junio de 2020, concediéndole un plazo de 10 días para la subsanación:

- 1.- *En el apartado B de la cuenta justificativa simplificada (Relación de gastos) no detalla los datos de la persona contratada.*
- 2.- *Aporta solicitud de oferta al Servicio Andaluz de Empleo en lugar del informe de los resultados obtenidos de dicha oferta.*
- 3.- *No presenta Certificado de la Seguridad social en el que conste el alta durante el periodo de duración del contrato o documento probatorio que justifique dicha situación.*

Tercero.- En respuesta al requerimiento anterior, el día 10 de junio de 2020, con número de Registro DIP/RT/E/2020/19264 el representante legal de la empresa HORMIGONES CONO S.L. aporta:

- 1.- Cuenta justificativa subsanada
- 2.- Solicitud al Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 9 de junio de 2020 para la emisión de informe de resultados al objeto de poder presentarlo a la Diputación de Córdoba para atender al requerimiento.
- 3.- Vida laboral de la persona contratada.

En fecha 12 de noviembre de 2020, la empresa beneficiaria completa la justificación con la aportación del informe de resultados del Servicio Andaluz de Empleo en documento adjunto a la solicitud con número de Registro DIP/RT/E/2020/38700.

Cuarto.- Comprobada la documentación presentada, este Departamento de Empleo emite informe favorable de la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente con fecha 17 de noviembre de 2020 sin perjuicio de que la justificación fuese sometida a la actividad de control financiero que legalmente está atribuida a la Intervención de Fondos de esta Diputación.

Quinto.- Posteriormente, la subvención que nos ocupa ha sido objeto de Control Financiero 2018. Se transcriben a continuación los resultados de dicho control respecto de este expediente que forman parte de un informe general firmado por D^a **LOPD**:

“EXPEDIENTE GEX 2018/34816. LOPD

A) DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

Órgano gestor: DEPARTAMENTO EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL

Objeto subvención: CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS

Temporalidad: AÑO 2018

Convocatoria (B.O.P): 19/02/2018

Financiación proyecto:

• **Diputación** 6.000,00 €

• **Aportación propia** 27.021,46 €

Aplicación presupuestaria: 520 2415 47000

Importe presupuesto actividad: 33.021,46 €

Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.: 36.445,31 € / 22.119,99 €

Desarrollo del proyecto: (Justificación aceptada/Presupuesto) 66,99 %

Inicio actuaciones Control Financiero: 11/06/2020

Cumplimiento del requerimiento de control financiero: Sí

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

.../...

B.1) Incidencias:

8.3.- Según determina el artículo 31.2 LGS que determina “Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.”

De acuerdo con este precepto y examinada la documentación aportada por el beneficiario ante el requerimiento de control financiero efectuado por este servicio, no se entiende acreditado el pago de los gastos en concepto de seguridad social por importe de 11.459,28 € (ss a cargo de la empresa: 9.764,99 + ss a cargo del trabajador: 1.694,29) y en concepto de IRPF por importe de 2.866,04 € incluidos en la cuenta justificativa.

En lo que se refiere a la aportación documental, sí que se aportan todos los documentos preceptivos y acreditativos de los gastos de personal, sin embargo respecto al pago sólo se entiende acreditado el pago de las nóminas por importe de 22.119,99 €, ya que se aportan justificantes bancarios de su pago. De otra parte, no se aportan justificantes bancarios del pago de los recibos de liquidaciones a la Seguridad Social, ni el pago a la AEAT por la retenciones practicadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se acepta a efectos de control financiero la cantidad de 22.119,99 € correspondiente al importe del líquido de las nóminas, representando dicho importe el 66,99 % de ejecución del presupuesto por lo que procede el reintegro parcial por el 33,01 % no ejecutado.

B.2) Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 1.980,60 € (6.000,00 * 33,01%)”

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS (Artículo 37.1.c LGS).”

Sexto.- Este Departamento de Empleo emite con fecha 22 de febrero de 2021 informe de valoración en el que manifiesta su conformidad al informe del Control financiero aceptando la consideración de inicio del reintegro parcial de la subvención concedida a LOPD por importe de 1.980,60 euros por justificación insuficiente, art. 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al art. 41.1 de la L.G.S. y el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia (BOP Córdoba n.º 29, de 12 de febrero de 2020), el

órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la L.G.S.

Segundo.- Este procedimiento de reintegro se inicia a consecuencia del informe previo de control financiero, siendo este órgano gestor conforme con el informe de actuación de la Intervención Provincial de Fondos en la subvención que nos ocupa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 51 de la L.G.S.

Tercero.- El apartado segundo del artículo 94, denominado “Reglas generales del procedimiento de reintegro” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, garantizándose el derecho del interesado a la audiencia, recogido en el art. 42.3 sobre el procedimiento de reintegro de la L.G.S.

Cuarto.- El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia de las actuaciones relativas al control financiero, así como con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la L.G.S.

Quinto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido."

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro parcial a la empresa **LOPD** beneficiaria de subvención de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años “Proyecto Segunda Oportunidad 2018” por importe de 1.980,60 € más los intereses legales correspondientes, por justificación insuficiente (Artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Conceder a **LOPD** un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.

16.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DERIVADO DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES EMITIDO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL SERVICIO DE PRESIDENCIA EN EL AÑO 2019 (GEX 2018/53412).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente instruido en el Servicio de Presidencia que contiene informe-propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 25 del pasado mes de mayo, en el que se vierten, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto n.º 2019/00001034, de fecha 6 de marzo de 2019, fue concedida una subvención excepcional a **LOPD**.

La subvención, conforme a su apartado segundo, se abonó mediante la modalidad de postpagable, al estar todas las actividades ya realizadas, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados por el proyecto, conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Asociación presenta el 18 de marzo de 2019 memoria de las actividades realizadas y relación de gastos, que incluye la factura n.º **LOPD**, de fecha 13 de febrero de 2019, declarando como fecha de pago el 22 de febrero de 2019.

En base a lo anterior, por el centro gestor se emite diligencia de conformidad y en fecha 4 de abril de 2019 se procede al abono de la subvención.

Segundo.- Con fecha 30 de abril de 2021 se notifica a este Servicio el inicio del control financiero de subvenciones gestionadas por este servicio y abonadas durante el ejercicio 2019, entre las que se encuentra la subvención citada en el punto Uno.

LOPD recibe notificación del inicio de expediente de reintegro con fecha 28 de abril de 2021, en la que se le solicita la cuenta justificativa, copias auténticas de las facturas y acreditación documental del pago de las mismas.

Tercero.- Con fecha 18 de abril de 2022 se notifica a este Servicio el resultado de las actuaciones de control financiero, remitiendo el anexo del expediente de la subvención que nos ocupa, sobre el que se concluye que procede el inicio de expediente de reintegro, y en el que consta:

"...C) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

C.1. SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

Con fechas 17 y 19 de mayo del año en curso el beneficiario aporta documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones, cuyo requerimiento le fue notificado el pasado 28/04/2021.

Analizada la documentación aportada por el beneficiario, se le notifica con fecha 09/06/2021 requerimiento de subsanación en aplicación de lo dispuesto en artículo 92.2 RGS, al objeto de que pueda proceder a remitir:

1.- Factura/s rectificativa/s debidamente desglosada/s del importe de cada uno los servicios requeridos por cada una de las seis exposiciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, la inclusión en una sola factura de distintas operaciones realizadas en distintas fechas para un mismo destinatario, requiere que las mismas se hayan efectuado dentro del mismo mes natural. Por su parte, el artículo 6.1.f) señala que la factura debe contener tanto la descripción de las operaciones como su importe, incluyendo el precio unitario de dichas operaciones y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

En el caso que nos ocupa, los servicios se prestaron entre el 13 de julio de 2018 y el 1 de enero de 2019, no constando en la factura remitida el importe y precios unitarios de los conceptos facturados (montaje-desmontaje, almacenamiento de fotografías, visita guiada, etc.) Únicamente se asigna un importe total a cada una de las exposiciones.

2.- Acreditación de la realización del PAGO de los gastos subvencionados.

Con fecha 11/06/2021 el beneficiario subsana sólo parcialmente, remitiendo desglose de gastos en albaranes de entrega correspondientes a sólo dos de las seis exposiciones, en los que consta la expresión "PAGADO" así como el sello y firma de la empresa.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En aplicación de este precepto, no queda acreditada la realización del pago y, por tanto no puede considerarse gasto elegible el correspondiente a la factura 09-19 de Cañadilla fotógrafos, por importe total de 3.400,00€ procediendo su detracción del importe total, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.1 RGS.

Según lo establecido en el, entonces vigente, artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podían pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Actualmente esta limitación de pagos en efectivo se ha visto reducida hasta un máximo de 1.000,00€.

La única referencia al pago encontrada entre la documentación aportada por el beneficiario, son albaranes de entrega de cada una de las exposiciones, en los que consta la expresión "PAGADO" junto al sello y firma del proveedor. No se cumple la obligación de justificación del pago con la aportación de distintos albaranes de entrega, que lo único que acreditan es la puesta a disposición, pero en ningún caso el pago, máxime cuando, como en este caso, por el importe al que asciende la factura, la ley no permite su pago en efectivo.

Como consecuencia de lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37.1.c) LGS y 18.1. apartado C.2) de la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional de esta Diputación provincial y sus organismos autónomos, cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procede declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

C.2.- PROCEDENCIA DE APERTURA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe: 3.400,00€ (1:A este importe, habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora)

Motivo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: A los anteriores hechos le es de aplicación, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGS)
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, publicada en el BOP n.º182, de fecha 22 de Septiembre de 2016 (Nueva redacción, BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.)
- Reglamento de Control Interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (BOP N.º 15 de fecha 23 de enero de 2019)

Segundo: La subvención objeto de control fue concedida mediante decreto de la Presidencia n.º 2019/00001034, de 6 de marzo. La Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación Provincial establece, en su artículo 8, que el órgano competente para dictar resolución de reintegro, en el caso de las subvenciones concedidas por la Presidencia, será la Junta de Gobierno.

A su vez, el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión ordinaria del día 10 de julio de 2019, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 9 de julio del mismo año, en virtud del cual se revolió delegar en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros, así como la resolución de expedientes de reintegro cuya competencia corresponda legalmente a la Presidencia y, en los mismo términos, la potestad sancionadora sobre la materia.

Tercero: El artículo 51 LGS establece, en su apartado primero, que cuando en el informe emitido como consecuencia del control financiero de subvenciones se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de **dos meses**, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario, que dispondrá de **15 días** para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

En cumplimiento del apartado segundo del citado artículo, la incoación del expediente de reintegro deberá comunicarse a la sección de control interno del Servicio de Intervención que ejerce la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones, según dispone el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial.

Cuarto.- El artículo 94, denominado del RGS, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Asimismo recoge el plazo de quince días de alegaciones y establece que el inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención **LOPD**, por importe de **3.400,00€** más los intereses legales correspondientes, en base al informe emitido por el Servicio de Intervención como resultado del control financiero de subvenciones iniciado el 28 de abril de 2021, por las siguientes causas recogidas en el mismo:

-artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

SEGUNDO.- Conceder a **LOPD** un plazo de quince días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- Comunicar al Servicio de Intervención la incoación del expediente de reintegro.

CUARTO.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene la Diputación Provincial para exigir el reintegro.

17.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD 2019" (GEX 2019/14443).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día ocho del mes de junio en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de junio de 2019 la Presidencia de esta Diputación dicta por Acuerdo de Avocación n.º 2019/00003382 a la Junta de Gobierno la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2019". En dicha Resolución se concede a LOPD.

Segundo.- La contratación subvencionada se debió llevar a cabo como máximo entre las fechas 5 de julio al 4 de septiembre de 2019, (plazo de dos meses una vez concluido el plazo de aceptación de la subvención), debiendo haberse ejecutado el proyecto de septiembre 2019 a marzo de 2020, por lo que el periodo de justificación finalizó el pasado 5 de junio de 2020.

Tercero.- Expirado el plazo anterior sin que la empresa LOPD presentase justificación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, con fechas 25 de mayo de 2021 y n.º de Registro: DIP/Salida_gex 2021/5513 y posteriormente con fecha 17 de agosto de 2021 n.º Registro: DIP/Salida_gex 2021/8078 se cumplimentaron requerimientos previo al inicio del expediente de reintegro, para que en un plazo improrrogable de 15 días aportase documentación correspondiente o bien procediera a la devolución de la cantidad subvencionada, sin que el interesado accediese al contenido del requerimiento. También se intentó la notificación convencional sin que el interesado la retirase de oficina de correos.

Cuarto.- Dado el carácter obligatorio de la notificación por medios electrónicos, contemplado tanto en el art. 14 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como en el Art. 7, del Reglamento del Registro Electrónico de esta Diputación (BOP n.º 167, de 14 de octubre de 2020), las notificaciones requiriendo la justificación, que fueron puestas a disposición del interesado a través de la plataforma notifica, con fechas 25 de mayo de 2021 y 17 de agosto de 2021, expiraron en el plazo de 10 días naturales sin que el interesado haya accedido a su contenido, considerándose, por tanto, rechazada la notificación conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, según el cual *"cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido"*.

Quinto- Una vez concluido el plazo para la presentación de los documentos justificativos o la devolución de la subvención concedida, no hay constancia en este Departamento de que la empresa **LOPD** haya realizado alguna actuación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El inicio del presente procedimiento de reintegro se rige por las normas generales establecidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su apartado c) como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la L.G.S. y en la Base 16 de la norma reguladora de la subvención es de aplicación en este caso.

Tercero.- El apartado segundo del artículo 94, denominado "Reglas generales del procedimiento de reintegro" del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Cuarto.- El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia del requerimiento previo que ya se considera notificado con fecha 27 de agosto de 2021 y con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones ya mencionada con anterioridad.

Por todo lo cual, de acuerdo con las motivaciones anteriormente expuestas y de conformidad de la legislación aplicable y al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2019, **LOPD** por importe de 6.000 € más los intereses legales correspondientes, por incumplimiento de la obligación de justificación (Artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Conceder a **LOPD** un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro."

De conformidad con lo anterior y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la

propuesta transcrita adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

18.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2020 (GEX 2020/19816).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente de referencia, instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que contiene entre otros documentos informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, fechado el día 8 del mes de junio en curso y en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La “Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2020”, se publicó en el BOP núm. 47 de 10 de marzo de 2020.

Segundo.- En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2020 de aprobación de la Resolución Definitiva de la presente convocatoria, se concede a esta entidad una subvención **LOPD**. Se hace efectivo el abono el 17 de diciembre de 2020.

Tercero.- Con fecha 30 de marzo de 2021, Nº de Registro DIP/RT/E/2021/12393, la entidad, presenta dentro de plazo, la justificación de la subvención, una vez que la entidad beneficiaria justificó la actividad subvencionada se procedió a estudiar y valorar la documentación.

Cuarto.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se realiza un escrito, notificado el 1 de noviembre de 2021, donde se le da un plazo para subsanar la justificación presentada, en los términos siguientes:

*Vista la documentación acreditativa de justificación de la subvención y habiéndose apreciado la existencia de los defectos que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el **artículo 71.2** del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por medio del presente se le concede un plazo de **diez días** para la presentación de la justificación de la subvención concedida. Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se continuará con la tramitación de inicio del procedimiento de reintegro.*

Memoria de Actividades; *Muy escueta sin referencia a los datos de desarrollo y resultados de la actividad subvencionada. Sólo se alude al **LOPD**, sin que se acredite la misma, -por ejemplo, listado de participantes, partes de firmas, fotografías fechadas, programa y contenidos, pantallazos de la plataforma digital, etc-, conforme establece la base 17ª) que se reproduce:”*

Memoria de actuación justificativa *del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos. Es necesario adjuntar la documentación pertinente donde quede acreditada la realización y ejecución de todas y cada una de las actividades que conforman el proyecto subvencionado, como por ejemplo: relación de inscripciones, partes de firmas de los asistentes a jornadas, talleres, acciones formativas, encuentros, actas de reuniones, emails citaciones, justificantes de las visitas a colectivos, empresas, administración, o cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada.”*

- No describe las actuaciones realizadas respecto a las planificadas, que se presentaron en proyecto subsanado el 25-08-2020. Se debe de dar cuenta de la ejecución de las actividades para las que se otorgó la subvención, conforme lo expuesto en la base 17) sobre Justificación, y no sólo sobre una de las

actividades programadas, habiéndose planificado entre otras, distintos concursos infantiles, charlas y diversas ponencias- En caso de que se modifique como es el **LOPD** distinto al subvencionado en el marco de esta convocatoria, se debe de Motivar las modificaciones en la ejecución del proyecto respecto a lo que se planificó.

- La **Cuenta Justificativa** no refleja las desviaciones del presupuesto ejecutado respecto al que se planificó, no se cumplimenta la columna de "Desviación Presupuestaria". En el proyecto subvencionado se especifica que el concepto de gasto "Actividades Infantiles" están divididas en 3 charlas de tres docentes de 100€ cada una y un taller de cocina por una cuantía de 600€, lo que no se corresponde con lo contenido en la cuenta justificativa.

La entidad contesta a este requerimiento el 10 de diciembre de 2021, que se pasa de nuevo a estudiar y valorar.

Quinto.- Con fecha 14 de diciembre de 2021 se dicta un nuevo oficio, notificado a la entidad con fecha el 25.12.2021, donde se le indica expresamente que *vista la documentación acreditativa de justificación de la subvención y habiéndose apreciado la existencia de los defectos que se relacionan a continuación, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por medio del presente se le concede un plazo de quince días para la corrección de los mismos. Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación (presentación de la justificación oportuna), se continuará con la tramitación de inicio del procedimiento conforme la normativa vigente.*

Memoria de Actividades; Escueta, sin referencia a los datos de desarrollo y resultados de la actividad subvencionada.

- La única actividad realizada **LOPD**, **NO se acredita**, se debe aportar listado de participantes, inscripciones alumnado mediante email ó web, fotografías fechadas, programa y contenidos de la formación-taller, pantallazos de la plataforma digital -webinar-, ... Aunque en la Memoria Justificativa subsanada indica que se aporta capturas pantallas, publicaciones, logos y obsequiados, no se adjunta a la memoria. **Acreditar actividad y número de niños/as participantes.**

- El Programa de actividades de las Jornadas del proyecto subvencionado, contenía varias actividades; **LOPD**. Sólo se realiza la formación descrita en el punto anterior y se motiva que no se pudieron hacer las actividades presenciales debido a la situación generada por la crisis sanitaria, no obstante la Formación que se realiza mediante la plataforma webinar, se planificó igualmente con carácter presencial y se realiza. Es por lo que habría que **MOTIVAR la no realización de las otras actividades que se hubieran podido realizar igualmente de forma telemática.**

- La **Cuenta Justificativa** no refleja las desviaciones del presupuesto ejecutado respecto al que se planificó, la cuantía que se indica en el concepto de gasto de "Formación", columna de "Desviación Presupuestaria", de 300,00 € es errónea. En el proyecto subvencionado se especifica que el concepto de gasto "**LOPD**" están divididas en 3 charlas de tres docentes de 100€ cada una y **LOPD** por una cuantía de 600 €, por lo que el gasto de la Formación, que se entiende "**LOPD**" se ha gastado 300,00 € más de lo presupuestado (columna presupuesto debe consignarse 600,00 €) y en la de "Desviación Presupuestaria" + 300,00 €

El gasto que no se ha realizado de los 3 talleres debe de reflejarse como "Gasto no Ejecutado", indicando en la columna de "Importe" 0,00 € ya que no se ha gastado nada, en la de "Presupuesto" los 300,00 €, y en la "Desviación Presupuestaria" - 300,00 €.

La ejecución del presupuesto refleja lo siguiente:

1.- Se realiza un gasto de 300,00 € en Diseño, aunque el presupuesto incluía "diseño gráfico y fotos". **Aportar documentación acreditativa del Diseño; fotografías y factura.**

2.- Se ejecuta un gasto de 400,00 € en "fabricación y obsequios" que se entiende corresponden a los conceptos de gasto del proyecto financiado: Placas Conmemorativas: 200,00 € y Obsequios de los participantes: 200,00 €. **Aclarar este extremo y aportar documentación acreditativa; qué se hace (placas-obsequios), cuántos, precio unitario y factura.**

La entidad contesta al citado requerimiento con fecha 4 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022/390.

Sexto.- Con fecha 3 de febrero de 2022, en base a la documentación justificativa realizada por los beneficiarios de la actividad y/o proyecto subvencionado en el plazo habilitado al efecto para la subsanación de la justificación, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, emite un Informe Técnico desfavorable.

Séptimo.- Con fecha 22 de febrero de 2022, se acuerda por Junta de Gobierno, el inicio de un expediente de reintegro total, concediendo a la entidad un plazo de 15 días para que alegue y presente la documentación pertinente. Se procedió a notificar el citado acuerdo en dos ocasiones, ante la notificación expirada, en ambas ocasiones, se llama a la entidad para informarles que de los dos intentos de notificación, procediendo a remitirlo por correo electrónico. La entidad contesta expresamente por correo electrónico el 22.03.2022, *indicando que queda notificada con fecha 16.03.2022, contando el plazo de 15 días hábiles a partir del 17 de marzo de 2022.*

Octavo.- La entidad agotando el plazo de los 15 días hábiles, presentó sus alegaciones y documentos con fecha 6 de abril de 2022. La entidad quería presentar el vídeo de la acción formativa, ante la imposibilidad de poder adjuntarlo por sede electrónica, lo remitió por correo electrónico al departamento. Se le advirtió que era imposible abrir el archivo que se adjuntaba, por lo que esta se comprometió a proporcionar al departamento un pen drive con el vídeo de la acción formativa.

Desde el 6 de abril de 2022, fecha de finalización del plazo para presentar alegaciones y documentación, la entidad ha indicado en diversas ocasiones que entregaría el pen drive, pero ante la falta de presentación, se le indicó el 6 de junio de 2022, que podía presentarlo como máximo hasta el martes 7 de junio, para poder continuar con la tramitación del expediente. La entidad ha tenido no solo el plazo de los 15 días, que finalizó el 6.04.22, además 2 meses más, aún así no ha presentado el vídeo de la acción formativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS)
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2020.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del RLGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020, contempla la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para justificar subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000

euros. Coherentemente con ello, la base 16 de la presente convocatoria prevé la cuenta justificativa simplificada como forma de justificación.

Rendida ésta por la entidad beneficiaria, con fecha 30 de marzo de 2021, con nº de Registro DIP/RT/E/2021/12393, contestando a los dos requerimientos realizados por este departamento en base al artículo 71.2 del RLGS y artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, Se desprende que el **LOPD** de Cardeña, **no había cumplido con el objeto de la subvención otorgada**, al no acreditar la realización de las actividades planificadas en el proyecto subvencionado, dicha documentación no atiende a lo indicado en los sucesivos requerimientos de subsanación y en las conversaciones telefónicas que se mantienen al efecto.

Por todo ello, se inició el expediente de reintegro total, dando un plazo de 15 días hábiles para que presentara las alegaciones y documentación pertinentes. La entidad presentó unas alegaciones y documentación dentro del plazo indicado, concretamente el 6 de abril de 2022. Igualmente se le ha facilitado dos meses más para que presentara el vídeo de la acción formativa en un pen drive, como se comprometió la entidad, en base a que al archivo remitido por correo electrónico al departamento no se podía acceder al mismo y tampoco podían subirlo por la sede electrónica.

Tercero.- De la documentación y alegaciones aportadas por la entidad al expediente, no queda acreditada, ni justificada, ni documentada la actividad presuntamente realizada como es el taller de cocina a través de una webinar, ni la entrega presencial de los obsequios fabricados,. Por lo tanto, no queda suficientemente justificado ni la ejecución del proyecto inicialmente presentado, ni el proyecto adaptado a la crisis sanitaria, conforme a las bases de la convocatoria y demás legislación sectorial aplicable.

Por otro lado, el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, no quedando acreditado que el beneficiario haya tenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Lo que se deduce en sus actuaciones es todo lo contrario:

- La entidad utiliza las herramientas telemáticas solo para una actividad, y el resto de actividades que se hubieran podido adaptar igualmente, no las ejecuta directamente.
- No se adapta a las nueva situación de la crisis sanitaria, con antelación suficiente, para conseguir un logro en sus objetivos. Todo lo concentra en un día, el 31.12.2020.
- No planifica ni organiza el proyecto con antelación suficiente. La actividad se realiza según la entidad el 31.12.2020, un día de celebración, de vacaciones, de fiesta, claramente no es el mejor día de los 365 días que tiene el año, para ejecutar un proyecto.
- Su actuación a lo largo del todo el año de ejecución del proyecto, no ha sido tendente a posibilitar la ejecución del mismo, por el contrario lo concentra todo en una sola actividad, que es anunciada el 30.12.2020 y realizada presuntamente el 31.12.2020, es decir, en los dos últimos días de ejecución del proyecto.

A.- Proyecto inicial: **LOPD.** El proyecto subvencionado consistía en una jornada donde se realizarían diversas actividades:

- **LOPD**
- **LOPD**
- **LOPD**.

- LOPD
- LOPD
- LOPD

Estaba prevista la citada jornada para noviembre de 2020, pero se comunicó que se aplazarían a diciembre de 2020.

B.- Memoria justificativa de actuación.- Se presenta inicialmente una memoria justificativa de 1 solo folio, donde de forma escueta, sin detalle ni desarrollo, se indica expresamente que *“las Acciones formativas consistente en una webinar formativa impartida por el gerente del LOPD. fue impartida en directo desde la propia cocina del LOPD , según adjuntamos en una de las fotografías, con los logos de nuestra asociación y de la EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Difundida por zoom, debidamente publicada en redes sociales y con participación y alcance de publicaciones suficiente, aunque debido a la situación de la crisis sanitaria de la COVID ha sido imposible realizar ninguna actividad presencial. Esperemos que el año que viene podamos realizarlo así. Aportamos capturas de pantalla de la webinar , alcance de las publicaciones ,Fotos de Logo y Relación de obsequiados. Objetivos conseguidos, la participación ciudadana ha sido un éxito , ya que la formación y las placas y obsequios han llegado al público , de forma on line debido a la crisis sanitaria del covid , pero hemos cumplido todos los objetivos”*.

Con fecha 6.04.2022 presentan la memoria justificativa subsanada, donde de nuevo reiteran lo indicado en la memoria justificativa inicial:

*La jornada consistió en una webinar impartida por LOPD y como no podía ser de otra manera fue virtual. Ciertamente es que había programados otros talleres pero decidimos por la situación centrarnos en una sola ponencia de gran prestigio que incluyera el coste de los talleres que se iban a realizar. Adjuntamos como correo electrónico el video de esa webinar (enviado día 6 de abril a correo de participación ciudadana) y que **aportaremos en pendrive**, junto con el material de las segundas jornadas y fotografías de cuadernos y tazas diseñadas para el evento. **Obra en nuestro poder el video que acredita el evento gastronómico y que se difundió en nuestra cuenta de facebook con muchos alcances y reproducciones posteriores.** Otra de las actividades que modificamos fue el prescindir de los docentes y estudiantes que teníamos programado por ser fechas de vacaciones y por las estrictas medidas de crisis sanitaria del COVID. La situación justamente a finales de 2020 fue más controlada que nunca , no pudiendo realizar ningún acto presencial , inconveniente que nos abocó al no desarrollo de las jornadas de forma presencial no pudiendo conseguir nuestro querido objetivo que es el deseo de congregarse el mayor número de personas. **La entrega de obsequios se realizó personalmente** y con las medidas de seguridad en distintas ocasiones con lo que la clausura no pudo ser presencial y esperando que pase cuanto antes para así poder recuperar la esencia de estos actos que sin duda es la de mayor asistencia e implicación de los ciudadanos.*

En la subsanación, de nuevo se hace afirmaciones, que no quedan acreditadas por ningún medio, pues nunca han presentado el citado pen drive, con el vídeo de la formación, que según la entidad obra en su poder. Lo único se aporta en la subsanación es:

- las tres facturas de los gastos y los justificantes de abono
- fotografías de unas tazas y cuadernos de la LOPD
- una taza y un cuaderno

1º.- Actuaciones que se alegan que se han realizado, pero que no quedan justificadas: 2 actuaciones respecto de 6 actuaciones programadas.

1.1.- Actividad Taller de cocina: se indica que *“las Acciones formativas consistente en una webinar formativa impartida por el gerente del LOPD. fue impartida en directo desde la propia cocina del LOPD , según adjuntamos en una de las fotografías , con los logos de nuestra asociación y de la Excelentísima Diputación Provincial”*.

El proyecto se ha reducido a realizar presuntamente una sola webinar formativa, el mismo día 31 de diciembre de 2020, fecha en que finalizaba la posibilidad de ejecutar el proyecto. No se ha acreditado que se haya realizado la citada webinar, no hay ningún documento que deje constancia de la realización de la misma. Se indica que adjuntan fotografías, pero en realidad solo aportan una fotografía de la pantalla de un ordenador donde aparecen diversos logos (entidad, diputación y LOPD) y una fecha jueves 31-12-2020, sin más detalle de la acción.

LOPD

Es más, las tazas y cuadernos realizados para estas LOPD tienen una imagen que nada tiene que ver con la única fotografía de difusión de la actividad, aportada por la entidad:

LOPD

En los requerimientos realizados por el departamento, se le indicó a la entidad que se debía acreditar la acción formativa, para ello se debía presentar la documentación pertinente, como *listado de participantes, inscripciones alumnado mediante email ó web, fotografías fechadas, programa y contenidos de la formación-taller, pantallazos de la plataforma digital -webinar, informe final de la acción formativa, conclusiones, etc...* La entidad en la subsanación realizada a la memoria justificativa, sigue sin acreditar la realización de la actividad, pues de nuevo repite que se ha realizado una webinar, que acredita con una sola fotografía de una pantalla de ordenador y una relación de nombres de presuntos participantes y obsequiados, sin firmar por los citados participantes y obsequiados.

Nunca se ha aportado el citado vídeo de la acción formativa, ni la difusión de la actividad en facebook, ni acreditación de los alcances y reproducciones posteriores, como indica la entidad en sus alegaciones: *Adjuntamos como correo electrónico el video de esa webinar (enviado día 6 de abril a correo de participación ciudadana) y que **aportaremos en pendrive, junto con el material de las segundas jornadas y fotografías de cuadernos y tazas diseñadas para el evento. Obra en nuestro poder el video que acredita el evento gastronómico y que se difundió en nuestra cuenta de facebook con muchos alcances y reproducciones posteriores.***

1.2.- Actividad entrega de placas y obsequios: la entidad indica que entregó los obsequios de forma personal y con las medidas de seguridad en distintas ocasiones. No detalla, ni explica como se entregó personalmente dichos productos, durante ese periodo de crisis sanitaria. No hay unos recibos de entrega o recogida de los obsequios. No ha quedado acreditado el reparto de los obsequios.

La entidad ha remitido fotografías de los obsequios y una unidad de cada obsequio: taza y cuaderno, es por ello, que se deduce de la subsanación que las “placas” no se han realizado, y que los “obsequios” realizados son los cuadernos y tazas.

Según la entidad se han fabricado 80 cuadernos y 40 placas, aunque en factura no se detalla el número de unidades, y se recoge en el concepto un elemento

que no se ha fabricado como son las “placas”: **FABRICACIÓN DE PLACAS Y OBSEQUIOS PARA LAS LOPD.**

En definitiva, no existe una justificación documentada de las dos únicas actuaciones que la entidad informa que ha realizado. No ha quedado acreditado ni la acción formativa, ni la entrega de los 80 cuadernos y 40 tazas fabricadas.

2º.- Difusión de la actividad.- Según la entidad se ha difundido *por zoom, debidamente publicada en redes sociales y con participación y alcance de publicaciones suficiente, aunque debido a la situación de la crisis sanitaria de la COVID ha sido imposible realizar ninguna actividad presencial. Esperemos que el año que viene podamos realizarlo así. Aportamos capturas de pantalla de la webinar , alcance de las publicaciones , fotos de logo y relación de obsequiados. Obra en nuestro poder el video que acredita el evento gastronómico y que se difundió en nuestra cuenta de facebook con muchos alcances y reproducciones posteriores.*

En este apartado, la entidad de nuevo afirma diversos puntos, pero no acredita, no se aporta la documentación necesaria y pertinente que sustente sus afirmaciones:

- *difundido por zoom*, entendemos que la entidad quiere decir, que la webinar se realizó a través de la herramienta zoom, no que se difundió por zoom, pero no queda acreditado.
- *publicada en redes sociales y con participación y alcance de publicaciones suficiente*, no queda acreditado por ningún medio. Debemos indicar que las redes sociales permiten obtener los datos de cuantas visualizaciones ha tenido un post y cuantas veces se ha compartido. No basta con indicar que se ha *publicado en redes sociales con una alcance “suficiente”*, pero no demostrarlo.
- *capturas de pantalla de la webinar*, este dato es erróneo, no hay una captura de la realización de la webinar. Como ya se ha indicado anteriormente, se adjunta una fotografía de la pantalla de un ordenador donde aparecen diversos logos (entidad, diputación y LOPD) y una fecha jueves 31-12-2020.
- *alcance de las publicaciones*, no queda acreditado por ningún medio.
- *fotos de logo*, solo en la citada fotografía donde aparece el logo de Diputación.
- *relación de obsequiados*, como se ha indicado se adjunta una relación de nombres, presuntamente los participantes y obsequiados, siendo un documento sin ningún valor probatorio.
- *video que acredita el evento gastronómico y que se difundió en nuestra cuenta de facebook con muchos alcances y reproducciones posteriores*. No queda acreditado, no se aporta el vídeo, no se demuestra su difusión en facebook, no hay un informe de los alcances y reproducciones posteriores.

Por último, indicar que la **imagen diseñada para LOPD**, que entendemos que es la imagen de las tazas y libretas, ha supuesto un gasto de 300,00€, según factura, y que se ha utilizado exclusivamente para los obsequios. Esta imagen diseñada expresamente para estas jornadas, no se ha utilizado para la difusión de la actividad. Lo único que se ha encontrado en internet, es que la entidad colgó en su facebook, los días 30 y 31 de diciembre de 2020, la acción formativa, donde no aparece esta imagen nueva , solo aparece el logo de la Asociación.

LOPD

3º.- Motivación de la no ejecución del resto de actividades programadas en el proyecto.- En los dos requerimientos de subsanación que constan en el expediente, se reitera la importancia de dar cuenta de la ejecución de las actividades para las que se otorgó la subvención, conforme lo expuesto en la base 17) sobre Justificación. En la Memoria sólo se alude a la realización de la formación (se desprende LOPD), y no se motivan las causas por las que no se realizan las otras actividades planificadas. Cuando la entidad contesta al requerimiento y en la subsanación del 6.04.2022, motiva la no ejecución del resto de actividades por la situación generada por la crisis sanitaria y por ser fechas de vacaciones.

Se discrepa con este argumento, porque según indica la propia entidad en su escrito, *quisieron adaptar el proyecto lo mejor posible para conseguir el objetivo al que va destinado este Acto- Encuentro, que no es otro que LOPD*, para ello esta entidad se centra en hacer UNA SOLA WEBINAR el 31.12.2020, prescindiendo del resto de actividades que igualmente se hubieran podido realizar de forma telemática algunas de ellas, con las adaptaciones necesarias, siempre que se hubiera organizado y planificado con tiempo suficiente, evidentemente el día elegido para la ejecución del proyecto no era el más idóneo, una día claramente festivo, de vacaciones de los niños/as, y de celebración de la noche vieja, como es el 31.12.2020.

Claramente las 3 charlas programadas sobre LOPD se hubieran podido realizar a través de 3 webinar, igual que LOPD. Los concursos también se hubieran podido realizar de forma telemática, LOPD

Por lo tanto, es la entidad, la que de forma voluntaria decide no realizar, no ejecutar la totalidad del proyecto subvencionado, realizando una sola actividad que no ha acreditado. No cabe motivar la no realización del proyecto subvencionado, debido a las circunstancias sanitarias del año 2020. De las actividades programadas, se hubiera podido realizar 4 de las 6 indicadas en el proyecto, pero la entidad optó solo por dos actuaciones, LOPD y entregar los obsequios y placas personalmente, según recoge en la memoria::

- LOPD: se hubiera podido transformar a un LOPD virtual, donde se hubiera realizado una webinar con los niños/as, socios/as.
- LOPD: concursos telemáticos, con un encuentro virtual donde se hubiera expuesto los trabajos, dibujos, entregando premios virtuales, etc...
- LOPD: Se hubieran podido hacer 3 charlas virtuales, era claramente posible la adaptación metodológica.
- LOPD. Se adaptó a una webinar
- LOPD: esta actividad es la que más dificultad tenía para su adaptación, (traslado de objetos, aglomeración de personas, etc.), si bien se hubiera podido sustituir, con un catálogo virtual o exposición virtual, con fotografías de los objetos de casa, etc....
- LOPD: esta actividad que en teoría era la más compleja de ejecutar, por las restricciones covid (contacto interpersonal en la entrega de placas y obsequios), es la actividad que según indica la entidad se ha ejecutado. Se alega que se *entregó los obsequios de forma personal y con las medidas de seguridad en distintas ocasiones*. Estamos ante otra afirmación de la entidad que no acredita ni justifica.

4º.- La cuenta Justificativa no está bien cumplimentada, ya que los gastos ejecutados no se relacionan con los que se planificaron, de igual modo la columna de desviación contiene cuantías erróneas, no refleja la diferencia real entre el presupuesto planificado y el ejecutado. En el escrito de contestación al segundo requerimiento de 16 de diciembre de 2021, se aporta LA MISMA CUENTA JUSTIFICATIVA que se adjuntó a la primera subsanación con fecha 16 de noviembre, no se subsana lo que se le indica respecto a las cuantías que deben de consignarse en cada apartado de la cuenta justificativa. La cuenta justificativa presentada el 06.04.2022 es la misma que las presentadas con anterioridad.

Cuarto: El artículo 30.1 y 2 de la LGS, establece que *la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.*

En las bases reguladoras de la presente convocatoria, concretamente en la **base 17** se establece que la justificación de la actividad subvencionada que será por la totalidad del proyecto, deberá **comprender la siguiente documentación:**

*a.- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos. Es necesario adjuntar la documentación pertinente donde quede acreditada la realización y ejecución de todas y cada una de las actividades que conforman el proyecto subvencionado, como por ejemplo: relación de inscritos, partes de firmas de los asistentes a jornadas, talleres, acciones formativas, encuentros, actas de reuniones, emails citaciones, justificantes de las visitas a colectivos, empresas, administración, o cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada.*

*b.- **Cuenta justificativa:** para la justificación de la subvención deberá presentarse una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo III).*

Por otro lado, en la **base 19**, se establece las obligaciones de las asociaciones beneficiarias, en el se establece que las Asociaciones beneficiarias de subvención tendrán las siguientes **obligaciones:**

*1. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y **justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida** en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria*

*2. **Proporcionar cuanta información y documentación complementaria** de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, **les fuese requerida** por el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.*

*3. **Justificar debidamente** la aplicación de la subvención concedida y percibida.*

Quinto.- Continuando con el apartado 8 del citado artículo 30 LGS, establece que el **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.**

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. En el caso que nos ocupa, se ha producido un incumplimiento de los siguientes apartados:

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el citado artículo, se establece que cabe la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Desde el día siguiente a la fecha de pago de la subvención hasta la de la adopción de acuerdo definitivo de reintegro por acuerdo de la Junta de Gobierno, resulta unos intereses de demora de 67,06 euros, conforme al tipo aplicable contenido en la Ley de Presupuesto Generales del Estado del año respectivo, que son exigibles conforme a la citada normativa.

Sexto.- El artículo 42.2 de la LGS, dedicado al procedimiento de reintegro junto con el capítulo II del título III del RLGS, *dispone que éste se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente. Se requiere que en el procedimiento se garantice el trámite de audiencia al interesado.* Asimismo, de conformidad con el artículo 94 del RLGS dispone en su apartado 2 que *el acuerdo de inicio del expediente de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.* Por lo tanto, se resolvió iniciar el procedimiento por el órgano concedente de la subvención, dando un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que se estimara, ante de resolver definitivamente.

Una vez transcurrido el citado plazo, y alegado la entidad beneficiaria, se debe resolver definitivamente el presente procedimiento de reintegro total de la subvención, por el órgano concedente de la misma, una vez que presentada la justificación por la entidad, en los diferentes plazos de alegaciones que se le ha concedido, esta es claramente insuficiente, conforme a los apartados b), d), f), g) del artículo 37 LGS. Por otro lado, no cabe aplicar el principio de proporcionalidad indicado en la base 21 de la convocatoria, por una lado porque solo hay una actividad en la memoria justificativa, que no ha quedado ni acreditada, ni justificada suficientemente su ejecución,

independientemente del que gasto si se ha acreditado con factura y justificante de abono, por otro lado, porque el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, no quedando acreditado que el beneficiario haya tenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, como se ha explicado y detallado en el presente informe."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar el reintegro total del importe de la subvención concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2020, por el que se le concede a **LOPD**. Por las causas previstas en el artículo 37.1 apartados **b), d), f) y g)** de la LGS, Incumplimiento de la obligación de justificación y acreditación de la ejecución de la subvención, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, base 17, 19 y 21 de la presente Convocatoria

SEGUNDO.- Como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, se deriva la obligación del abono de los intereses de demora que le corresponde, cuyo importe asciende a 67,06 euros.

El importe total a ingresar es de 1.267,06 euros (1.200,00 reintegro + 67,06 € intereses de demora), se deberán ingresar en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (reintegro e intereses de demora respecto de la Subvención de la Asociación Mujeres Cazadoras de Cardeña -Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de participación ciudadana , año 2020-). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, a través de la sede electrónica o correo electrónico participacionciudadana@dipucordoba.es).

ENTIDAD	Importe total del proyecto	Importe total concedido	Fecha pago	Importe a REINTEGRAR	Intereses de demora
LOPD	1.600,00€	1.200,00€	17.12.2020	1.200,00€	67,06€

TERCERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- La finalización del procedimiento de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

QUINTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención de esta Diputación Provincial.

19.- CONTRATACIÓN LABORAL FIJA EN PLAZA DE OFICIAL 3ª AGRÍCOLA GANADERO (GEX 2022/21857).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el pasado día 6 de junio, que presenta el siguiente tenor literal:

"Para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de **1 plaza de Oficial 3ª Agrícola Ganadero**, incluida en el turno de discapacidad (derivada de enfermedad mental), de personal laboral de la Oferta de Empleo Público del año 2018, el Tribunal Calificador nombrado al efecto, mediante anuncio de fecha 17 de mayo de 2022, ha realizado propuesta de contratación laboral fija a favor del aspirante:

D. LOPD

Como requisito previo a la resolución de esta contratación se realiza el presente informe en el que se establece lo siguiente:

1.- Que la plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el BOP n.º 241, de 18 de diciembre de 2018, con núm 6006.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia n.º 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección error en BOP n.º 189, de 1 de octubre de 2020), BOJA, n.º 61, de 31 de marzo de 2021 y convocatoria en el BOE n.º 91, de 16 de abril de 2021.

3.- Que con fecha 17 de mayo, se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de contratación laboral fija en la plaza objeto de convocatoria a favor de la persona aspirante indicada.

4.- Que el interesado, dentro del correspondiente plazo, ha presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos, de conformidad con la base 10ª, en relación con la 2ª, para poder ser contratado.

Ante lo expuesto, procede:

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, *por delegación de la Presidencia de la misma, órgano competente, según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el BOP n.º 146, de 1 de agosto de 2019*, se efectúe la correspondiente contratación como personal laboral fijo en la plaza de plantilla en la categoría de Oficial 3ª Agrícola Ganadero, a la persona interesada que se indica.

Núm.	Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza
1	D. LOPD	LOPD	6006

2.- Que la plaza convocada se encuentra dotada presupuestariamente en el presente ejercicio.

3.- Que previo a la correspondiente contratación laboral fija, deberá ser fiscalizado dicho gasto, por la Intervención de Fondos, percibiendo el interesado las retribuciones que constan en el expediente, desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, **efectuándose dicha contratación con fecha 1 de julio de 2022.**

4.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, deberá notificarse al interesado."

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos Provincial, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

20.- CONTRATACIÓN LABORAL FIJA EN PLAZAS DE OFICIAL 1ª CARRETERAS (GEX 2022/13288).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el día 31 del pasado mes de mayo, que se transcribe a continuación:

"Para la provisión, *mediante concurso-oposición, de 23 plazas de Oficial 1ª Carreteras, incluidas en el turno de promoción interna de personal laboral de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2019 y 2020*, el Tribunal Calificador nombrado al efecto, mediante anuncio de fecha 29 de marzo de 2022, ha realizado **propuesta de contratación laboral fija** a favor del siguiente personal:

- **LOPD**

Como requisito previo a la resolución de esta contratación se realiza el presente informe, en el que se establece lo siguiente:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los siguientes años:

- 2017 (publicada en el BOP n.º 237, de 18 de diciembre de 2017): tres (núms. 7017, 7018 y 7020),
- 2019 (publicada en el BOP n.º 245 de 30 de diciembre de 2019): diez (sin numeración), y
- 2020 (publicada en el BOP n.º 246, de 30 de diciembre de 2020: diez (sin numeración).

2.- Que se ha seguido el trámite previo de publicidad de las Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de 29 de marzo de 2021, al tratarse de promoción interna de personal laboral.

3.- Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del día 22 de junio de 2021, publicado en BOP núm. 123, de 30 de junio de 2021, se acordó la acumulación de las plazas de Oficial 1ª Mantenimiento de Carreteras incluidas en la OEP 2020 a las plazas de esta categoría ofertadas en 2017 y 2019.

4.- Que con fecha 29 de marzo de 2022 se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial propuesta de contratación laboral fija en plazas de Oficial 1ª Carreteras a favor de las personas aspirantes antes indicadas.

5.- Que el personal interesado, laboral fijo con categoría de Oficial 3ª, dentro del correspondiente plazo, ha presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos, de conformidad con la base 10ª, en relación con la 2ª, para poder ser contratado en las plazas objeto de la convocatoria.

Ante lo expuesto, procede:

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, *por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el BOP núm. 146, de 1 de agosto de 2019*, se efectúe la contratación como **personal laboral fijo en las plazas de plantilla en la categoría de Oficial 1ª Carreteras** y en los **puestos de trabajo de Oficial 1ª Mantenimiento Carreteras y zonas** a las personas interesadas que se indican:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI	Nº Plaza	Cod. Puesto – Zona
1	LOPD	LOPD	7017 (OEP-2017)	618.- Rute
2	LOPD	LOPD	7018 (OEP-2017)	618.-Córdoba
3	LOPD	LOPD	7020 (OEP-2017)	618.- Córdoba
4	LOPD	LOPD	6031 (*)	618.-Baena
5	LOPD	LOPD	5703 (*)	618.- Priego
6	LOPD	LOPD	5718 (*)	618.- Montoro
7	LOPD	LOPD	5747 (*)	618.- La Rambla
8	LOPD	LOPD	5717 (*)	618.- Priego
9	LOPD	LOPD	5709 (*)	618.- Lucena
10	LOPD	LOPD	5715 (*)	618.- Córdoba
11	LOPD	LOPD	5730 (*)	618.- Córdoba
12	LOPD	LOPD	5720 (*)	618.- Fuente Palmera
13	LOPD	LOPD	5708 (*)	618.- Rute
14	LOPD	LOPD	5748 (*)	618.- Priego
15	LOPD	LOPD	5739 (*)	618.- Pozoblanco
16	LOPD	LOPD	5713 (*)	618.- Córdoba
17	LOPD	LOPD	5728 (*)	618.- Pozoblanco
18	LOPD	LOPD	5725 (*)	618.- Montoro
19	LOPD	LOPD	5726 (*)	618.- Córdoba
20	LOPD	LOPD	5705 (*)	618.- Peñarroya
21	LOPD	LOPD	5696 (*)	618.- Pozoblanco

22	LOPD	LOPD	5736 (*)	618.- Peñarroya
23	LOPD	LOPD	5689 (*)	618.-Pozoblanco
* Corresponde al número de plaza del empleado laboral fijo como Oficial 3ª, que se transforma en Oficial 1ª Carreteras.				

2.- Que las plazas convocadas se encuentran dotadas presupuestariamente en el presente ejercicio.

3.- Que previa a la correspondiente contratación laboral fija, deberá ser fiscalizado el gasto por la Intervención de Fondos, percibiendo los interesados las retribuciones que constan en el expediente, desde la fecha de alta en las plazas en propiedad, **efectuándose dicha contratación con fecha 1 de julio de 2022**.

4.- Que, una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, deberá notificarse a los interesados"

De conformidad lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.